



LXIV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Porfirio Muñoz Ledo	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año I	Ciudad de México, martes 18 de septiembre de 2018	Sesión 7

SUMARIO

ASISTENCIA	7
En relación con el quórum de apertura de la sesión, interviene:	
-El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del PT, desde la curul. . .	7
ORDEN DEL DÍA	7
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR	20
COMUNICACIONES OFICIALES	
Del Instituto Mexicano del Seguro Social, con la que remite el Informe sobre la composición y situación financiera de las Inversiones del Instituto Mexicano del Seguro Social, correspondiente al segundo trimestre de 2018. Se turna a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, de Seguridad Social y de Trabajo y Previsión Social, para su conocimiento.	25
De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual remite la Información relativa al pago de las participaciones a las entidades federativas corres-	

pondiente al mes de agosto de 2018, desagregada por tipo de fondo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, y por entidad federativa, efectuando la comparación correspondiente al mes de agosto de 2017. Se turna a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento. 25

Del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, por medio de la cual comunica que se encuentran disponibles para consulta en su página electrónica, 155 documentos correspondientes a las Fichas de Monitoreo y Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Se turna a la Comisión de Desarrollo Social, para su conocimiento. 30

PROPUESTAS DE ACUERDO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

CALENDARIO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO

De la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, se recibió el acuerdo por el que se establece el Calendario Legislativo correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura. Se aprueba, comuníquese. 30

INICIATIVAS DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS

EXPIDE LA LEY DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El diputado Porfirio Muñoz Ledo, de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión. 32

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

El diputado Ernesto Alfonso Robledo Leal, del Grupo Parlamentario del PAN, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley Federal del Trabajo, en materia de mejorar el monto de salario mínimo. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen. . . 105

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

La diputada Cynthia Iliana López Castro, del Grupo Parlamentario del PRI, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 149 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen. 114

VOLUMEN II

ABROGA EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LA LEY GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE Y LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, PUBLICADAS EN EL DOF EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013

El diputado José Luis Montalvo Luna, en nombre propio, del diputado Reginaldo Sandoval Flores y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PT, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que abroga las disposiciones contenidas en el Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Educación, la Ley General del Servicio Profesional Docente y la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, todas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2013. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen. **123**

Desde la curul, intervienen respecto al procedimiento:

-El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del PT. **130**

-El diputado Mario Mata Carrasco, del PAN. **130**

CÓDIGO PENAL FEDERAL Y LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

La diputada Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MC, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga los artículos 212 del Código Penal Federal y 78 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Se turna a las Comisiones Unidas de Justicia, y de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen. **131**

EXPIDE LA LEY GENERAL DE CONSULTA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

El diputado Teófilo Manuel García Corpus, del Grupo Parlamentario del PRD, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General de Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas. Se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación, y de Asuntos Indígenas, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión. **134**

EXPIDE LA LEY GENERAL PARA LA RECUPERACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE ALIMENTOS, Y MODIFICA LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE Y LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El diputado Carlos Alberto Puente Salas, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General para la Recuperación y Aprovechamiento de Alimentos y reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo

Rural Sustentable y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Se turna a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social, y de Hacienda y Crédito Público, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión. 149

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

La diputada Adriana Lozano Rodríguez, en nombre propio, del diputado Fernando Luis Manzanilla Prieto y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PES, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen. 161

INTERVENCIONES DE DIPUTADA Y DIPUTADO

EXTRAÑAMIENTO RESPECTO A UN TUIT QUE APARECE EN UNA CUENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

-La diputada Sylvia Violeta Garfias Cedillo, del PAN, desde la curul. 167

PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL AUMENTO EN EL COSTO DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

-El diputado Emmanuel Reyes Carmona, del PRD, desde la curul. 168

ANÁLISIS DEL VI INFORME DE GOBIERNO EN MATERIA DE POLÍTICA EXTERIOR

En la primera ronda de intervenciones, participan:

-El diputado Marco Antonio Gómez Alcantar, del PVEM. 168

-El diputado Antonio Ortega Martínez, del PRD. 170

-El diputado Jacobo David Cheja Alfaro, de MC. 171

-El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del PT. 172

-El diputado Javier Julián Castañeda Pomposo, del PES. 173

-La diputada María Lucero Saldaña Pérez, del PRI. 174

-La diputada Sarai Núñez Cerón, del PAN. 175

-La diputada Beatriz Silvia Robles Gutiérrez, de Morena. 176

En la segunda ronda de intervenciones, hacen uso de la tribuna:

-El diputado Jesús Sergio Alcántara Núñez, del PVEM. 178

-La diputada Mónica Bautista Rodríguez, del PRD. 179

-El diputado Alan Jesús Falomir Saenz, de MC.	180
-La diputada Clementina Marta Dekker Gómez, del PT.	181
-La diputada Carolina García Aguilar, del PES.	182
-La diputada Ximena Puente de la Mora, del PRI.	183
-El diputado Francisco Javier Luévano Núñez, del PAN.	184
-La diputada María Eugenia Hernández Pérez, de Morena.	185
En la tercera ronda de intervenciones, hacen uso de la voz:	
-La diputada Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, del PVEM.	187
-La diputada Abril Alcalá Padilla, del PRD.	188
-El diputado Juan Francisco Ramírez Salcido, de MC.	189
-La diputada Mary Carmen Bernal Martínez, del PT.	190
-El diputado José Luis García Duque, del PES.	191
-El diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del PRI.	192
-El diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera, del PAN.	193
-El diputado Azael Santiago Chepi, de Morena.	194
De conformidad con lo que establece el artículo 7, numeral 5, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la versión estenográfica de esta sesión se remite al presidente de la República, para su conocimiento. . . .	196

MENSAJE DE LA PRESIDENCIA

La presidenta, diputada María de los Dolores Padierna Luna, informa respecto a un acuerdo tomado por la Mesa Directiva en relación con las inquietudes manifestadas en esta asamblea respecto a la publicación de mensajes en redes sociales por parte de la Cámara de Diputados.	196
--	-----

PROPUESTAS DE ACUERDO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

FORMATO PARA LA SESIÓN SOLEMNE CON MOTIVO DEL 50 ANIVERSARIO DEL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL DE 1968

De la Junta de Coordinación Política se recibió el acuerdo por el que se establece el formato para la sesión solemne con motivo del 50 aniversario del Movimiento Estudiantil de 1968. Se aprueba, comuníquese.	196
--	-----

RELATIVO A LA PARIDAD DE GÉNERO EN LAS PRESIDENCIAS DE COMISIONES Y ÓRGANOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

De la Junta de Coordinación Política se recibió el acuerdo relativo a la paridad de género en las presidencias de Comisiones y Órganos de la Cámara de Diputados. Se aprueba, comuníquese. **197**

En relación con el acuerdo, intervienen, desde la curul:

-La diputada Beatriz Rojas Martínez, de Morena. **198**

-La diputada Martha Angélica Tagle Martínez, de MC. **199**

-La diputada Maribel Martínez Ruiz, del PT. **199**

-La diputada Lizeth Sánchez García, del PT. **199**

-La diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del PRD. **199**

-La diputada Lorena Villavicencio Ayala, de Morena. **200**

-La diputada María Marcela Torres Peimbert, del PAN. **200**

-La diputada Annia Sarahí Gómez Cárdenas, del PAN. **201**

-La diputada Lourdes Erika Sánchez Martínez, del PRI. **201**

-La diputada Beatriz Manrique Guevara, del PVEM. **201**

INTERVENCIÓN DE DIPUTADA

EN RELACIÓN CON UN ACCIDENTE EN LA REFINERÍA DE CADEREYTA, EL PASADO 14 DE SEPTIEMBRE

-La diputada Sandra Paola González Castañeda, de Morena. **202**

CLAUSURA Y CITA 202

RESUMEN DE LOS TRABAJOS 203

DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN. 204

**Presidencia del diputado
Porfirio Muñoz Ledo**

ASISTENCIA

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Siendo la hora en punto que la ley indica que esta sesión comience, pido a la Secretaría que haga el cómputo de asistencia de diputadas y de diputados.

La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Señor presidente, se informa a la Presidencia que existen registrados previamente, con la asistencia del diputado Porfirio Muñoz Ledo, 190 diputadas y diputados. Por lo tanto, no hay quórum.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Hay quórum.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Presidente.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: ¿Con qué objeto, señor diputado?

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Con el objeto de reconocerle su sensibilidad y tolerancia porque pudo haber decretado que la sesión se suspendía por falta de quórum y dio oportunidad a que compañeros y compañeras registraran su asistencia. Pero yo me sumaría en el llamado implícito que está usted haciendo, al estar puntual al inicio de la sesión.

De pedir como una moción de orden a todos los compañeros, diputados y diputadas, que llegáramos a tiempo, porque hoy estuvo a punto de determinarse que no había quórum a las 11:00 horas en punto y pudo haberse suspendido la sesión, lo cual habría sido un mensaje negativo para esta LXIV Legislatura que tan bien está conduciendo sus trabajos.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Le agradezco mucho su comentario, señor diputado. Generalmente hemos dado desde la última vez que presidí esta Cámara, hasta 15 minutos de tolerancia, pero es obvio que debiéramos comenzar legalmente en punto.

Dé cuenta con el resultado del cómputo de asistencia.

La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Sí, señor presidente. Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 292 diputadas y diputados, con las asistencias del diputado presidente Porfirio Muñoz Ledo y la diputada vicepresidenta Dolores Padierna, por lo tanto hay quórum.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo (a las 11:09 horas): Se abre la sesión.

ORDEN DEL DÍA

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Consulte la Secretaría a la asamblea si se dispensa la lectura del orden del día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria.

La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se dispensa la lectura del orden del día. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Primer periodo de sesiones ordinarias del primer año de ejercicio de la LXIV Legislatura.

Orden del día

Martes 18 de septiembre de 2018

Acta de la sesión anterior.

Comunicaciones oficiales

Del Instituto Mexicano del Seguro Social

Remite el Informe sobre la composición y situación financiera de las Inversiones del Instituto Mexicano del Seguro Social, correspondiente al segundo trimestre de 2018.

De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Remite la Información relativa al pago de las participaciones a las entidades federativas correspondiente al mes de agosto de 2018, desagregada por tipo de fondo de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y por

entidad federativa, efectuando la comparación correspondiente al mes de agosto de 2017.

Del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social

Comunica que se encuentran disponibles para consulta en su página electrónica, 155 documentos correspondientes a las Fichas de Monitoreo y Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Propuestas de acuerdo de los órganos de gobierno

De la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos

Acuerdo por el que se establece el Calendario Legislativo correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.

De la Junta de Coordinación Política

Acuerdo por el que se establece el formato para la sesión solemne con motivo del 50 Aniversario del Movimiento Estudiantil de 1968.

Acuerdo por el que se aprueban el calendario y el formato de las comparecencias de los funcionarios de la Administración Pública Federal, con motivo del análisis del Sexto Informe de Gobierno del Presidente de la República.

Comunicado relativo a la paridad de género en las presidencias de Comisiones y Órganos de la Cámara de Diputados.

Iniciativas

Que reforma el artículo 82 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, suscrita por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma los artículos 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 149 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada Cynthia Iliana López Castro, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado José Martín López Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma el artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, suscrita por el diputado Ángel Benjamín Robles Montoya y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Carol Antonio Altamirano, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 108 y 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, del Código Penal Federal y de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, a cargo de la diputada Ediltrudis Rodríguez Arellano, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 212 de la Ley General de Salud y 251 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a cargo del diputado José Luis Montalvo Luna, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma y adiciona el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona los artículos 4o. y 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, a cargo del diputado Daniel Gutierrez Gutierrez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, a cargo del diputado Oscar González Yáñez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que expide la Ley General de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria del Artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley de la Industria Eléctrica y de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, a cargo del diputado Víctor Gabriel Varela López, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a cargo del diputado César Agustín Hernández Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Jorge Luis Montes Nieves, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, a cargo del diputado Ernesto Vargas Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que abroga la Ley de Seguridad Interior, a cargo de la diputada Ana Lucia Riojas Martínez.

Que reforma el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Leticia Díaz Aguilar, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 112 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Ernesto Vargas Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que adiciona diversas disposiciones a la Ley del Impuesto sobre la Renta, para otorgar un estímulo fiscal a los contribuyentes que contraten trabajadores profesionales egresados de universidades públicas, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prohibición del matrimonio entre personas menores de dieciocho años, a cargo de la diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salud sexual y reproductiva, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona los artículos 88 Bis y 120 de la Ley de Aguas Nacionales, a cargo de la diputada Mariana Dunyaska García Rojas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 371 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado José Luis Montalvo Luna, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que expide la Ley de la Comisión de la Verdad sobre Violaciones a los Derechos Humanos en México, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Rubén Terán Águila, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona el artículo 400 del Código Penal Federal, a cargo del diputado Jorge Arturo Espadas Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 49 y adiciona un artículo 50 Bis, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, a cargo de la diputada María Alemán Muñoz Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona un artículo 64 Bis a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a cargo del diputado Carol Antonio Altamirano, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma, adiciona y deroga los artículos 212 del Código Penal Federal y 78 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, suscrita por diputados del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de análisis de la Cuenta Pública, a cargo del diputado Carol Antonio Altamirano, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 3o. y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Sonia Rocha Acosta, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 201 y 205 de la Ley del Seguro Social, a cargo de la diputada Dulce Alejandra García Morlan, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que abroga la Ley General de Comunicación Social y expide la Ley General de Comunicación Social y Publicidad Gubernamental, suscrita por diputados del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 10 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo de la diputada Sonia Rocha Acosta, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que deroga el inciso D), fracción I del artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, suscrita por diputados del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Marcela Torres Peimbert, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que abroga la Ley de Seguridad Interior, suscrita por diputados del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona los artículos 36 y 38 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo de la diputada María Del Pilar Lozano Mac Donald, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 66, 74 y 74 Bis de La Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo del diputado Juan Carlos Villarreal Salazar, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Juan Israel Ramos Ruíz, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 23, 25 y 42 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Josefina Salazar Báez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que deroga la fracción XXX del artículo 28 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado Isaías González Cuevas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Esmeralda de los Ángeles Moreno Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Mirna Zabeida Maldonado Tapia, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 24 de la Ley de Ciencia y Tecnología, a cargo del diputado Raúl Gracia Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado Fernando de las Fuentes Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona el artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado Héctor René Cruz Aparicio, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que expide la Ley sobre el Régimen de Capitalidad de la Ciudad de México, a cargo de la diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley Federal del Trabajo, en materia de mejorar el monto de salario mínimo, a cargo del diputado Ernesto Alfonso Robledo Leal, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 64 de la Ley General de Víctimas, suscrita por la diputada María Lucero Saldaña Pérez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del

diputado Irineo Molina Espinoza, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Dolores Padierna Luna, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revocación de mandato, a cargo de la diputada Dolores Padierna Luna, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que expide la Ley General de Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas, a cargo del diputado Armando Contreras Castillo, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 61 de la Ley Aduanera, a cargo de la diputada Teresita de Jesús Vargas Meraz, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Lorena Cuéllar Cisneros, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona los artículos 129 Bis del Código Penal Federal y 2o. y 3o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, a cargo de la diputada Abelina López Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 139 de la Ley de la Industria Eléctrica, a cargo del diputado Ricardo García Escalante, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona un artículo 420 Quinquies al Código Penal Federal, a cargo de la diputada Ana Lilia Herrera Anzaldo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, suscrita por el diputado Fernando Luis Manzanilla Prieto y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma los artículos 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 32 Bis de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, a cargo de la diputada Ana Gabriela Guevara Espinoza, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General de Partidos Políticos, a cargo de la diputada María del Pilar Lozano Mac Donald, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 35 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Ricardo Gallardo Cardona, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que expide la Ley General para la Recuperación y Aprovechamiento de Alimentos y reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma y adiciona los artículos 3o. y 25 de la Ley General de Partidos Políticos, a cargo del diputado Hugo Rafael Ruíz Lustre, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 2o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Lucero Saldaña Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 31, 35 y 38 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, a cargo de la diputada María Teresa Marú Mejía, de Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que expide la Ley General de Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas, a cargo del diputado Teófilo Manuel García Corpus, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, suscrita por los diputados Carmen Medel Palma y Juan Martínez Flores, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley Agraria y de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, suscrita por los diputados Guadalupe Romo Romo y Armando Tejeda Cid, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 12 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Mary Carmen Bernal Martínez y Gerardo Fernández Noroña, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma y adiciona el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Jorge Albiciades García Lara, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que abroga la Ley de Seguridad Interior, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 213-Bis del Código Penal Federal, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de la Ley de la Policía Federal, para crear la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Administración Pública Federal, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Carmen Julia Prudencio González, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo de la diputada Luz Estefanía Rosas Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona los artículos 85, 90 y 94 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Lorenia Iveth Valles Sampredo, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento de la Cámara de Diputados, para implementar acciones de parlamento abierto, a cargo de la diputada Luz Estefanía Rosas Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Pablo Gómez Álvarez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que expide la Ley del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Porfirio Muñoz Ledo, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a cargo de la diputada Ana Paola López Birlain, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que abroga las disposiciones contenidas en el Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Educación, la Ley General del Servicio Profesional Docente y la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, todas publicadas en el DOF el 11 de septiembre de 2013, suscrita por el diputado Reginaldo Sandoval Flores y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Análisis del VI Informe de Gobierno en materia de Política Exterior.

Proposiciones de turno a comisión

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los gobiernos de las entidades federativas para que, de manera coordinada con los municipios fortalezcan las medidas de seguridad encaminadas a prevenir el robo a transporte de carga y pasajeros en las carreteras estatales, ante el aumento de dicho ilícito, suscrito por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la PGR, a conducirse con apego a los principios establecidos en la Ley, en aras de garantizar el Estado democrático de derecho, a cargo de la diputada Martha Angélica Tagle Martínez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo relativo a la restitución del fondo de ahorro de ex braceros, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEP y a las autoridades educativas de las entidades federativas, a que fortalezcan los lineamientos y supervisión para garantizar la venta de alimentos saludables en el interior de los planteles educativos, en virtud del incremento de la venta de comida chatarra, suscrito por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que exhorta a la Semarnat, informe el estado que guarda la contingencia ambiental acaecida en los cuerpos acuíferos de los municipios de Centla, Jonuta y Macuspana, por la que han sido afectadas diversas comunidades en la salud de sus habitantes y han muerto ejemplares de especies en peligro de extinción, a cargo del diputado Sergio Mayer Breton, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Fiscalía General del Estado de Veracruz, a atender el fenómeno de feminicidios en la entidad, suscrito por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo que exhorta a la Semarnat, a la Profepe y al gobierno del estado de Sonora, a difundir un informe detallado sobre la atención y seguimiento a los efectos del derrame de 40 mil metros cúbicos de ácido sulfúrico de la mina Buenavista del cobre, propiedad de Grupo México, a cargo de la diputada Lorenia Iveth Valles Sampeiro, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno del estado de Chihuahua, a fortalecer su estrategia de seguridad pública y la coordinación con los ayuntamientos y el gobierno federal, ante el clima de inseguridad que se vive en la entidad, suscrito por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los integrantes del Congreso de la Unión, a que se visibilice a las juventudes en la Legislación Nacional, suscrito por los diputados Lidia Nallely Vargas Hernández y Cuauhtli Fernando Badillo Moreno, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno del estado de Guanajuato, a actuar de forma efectiva para fre-

nar la ola de violencia de las últimas semanas en la entidad, suscrito por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo relativo a las altas tasas de mortalidad de especies de tortugas protegidas en costas del estado de Oaxaca, a cargo de la diputada María del Carmen Bautista Peláez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno de la CDMX y al Sistema de Aguas, a realizar una evaluación externa del programa "operativo de lluvias", suscrito por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Fiscalía General del Estado de Puebla, a dar celeridad a las investigaciones por el homicidio y linchamiento de dos personas en el municipio de Acatlán de Osorio, acontecido el pasado 29 de agosto, suscrito por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los gobiernos de las entidades federativas, para que a través de las dependencias de la seguridad pública y en coordinación con los municipios, actualicen los protocolos de actuación y realicen simulacros para prevenir la violencia colectiva (linchamientos), suscrito por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los gobiernos de las entidades federativas, para que, en coordinación con la PGR, implementen y amplíen las campañas informativas y de orientación encaminadas a prevenir la desaparición de niñas, niños y adolescentes, suscrito por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo relativo al gran desabasto de agua potable que sufren los habitantes del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, suscrito por los diputados Juan Ángel Bautista Bravo y Felipe Rafael Arvizu de la Luz, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la CRE, para que revisen las fórmulas y recalcule las tarifas de energía eléctrica para uso comercial e industrial en el estado de Yucatán; asimismo al Cenagas, a impulsar la construcción de la infraestructura necesaria, a fin de que el

gas natural llegue a la entidad, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al estado de Nuevo León, a combatir los altos niveles de contaminación ambiental en el área metropolitana de Monterrey, a cargo del diputado Ernesto Vargas Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Segob, a difundir un informe detallado de la ayuda proporcionada a los damnificados y deudos del terremoto del pasado 7 de septiembre de 2017 y a señalar los planes de reconstrucción y reactivación económica en las regiones afectadas, a cargo del diputado Ángel Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Junta de Coordinación Política de esta Soberanía, a hacer efectivo el artículo 21 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a fin de garantizar la paridad de género tanto en las presidencias de las Comisiones como en la integración de las mismas, suscrito por diputadas integrantes de diversos Grupos Parlamentarios.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la reincorporación del inmueble federal denominado "Parque Bicentenario 2010" a la Semarnat y se solicita su no privatización, a cargo del diputado Javier Ariel Hidalgo Ponce, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo relativo a fortalecer los mecanismos que coadyuven a erradicar la discriminación laboral hacia las personas mayores de 40 años, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo relativo a diseñar e implementar programas que tomen en cuenta la dinámica particular del comercio en vía pública en sus diferentes formas y condiciones de trabajo y cesen las acciones de violencia de las autoridades en contra de los trabajadores de este sector, a cargo de la diputada María Rosete Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEP, a difundir la información respecto a la atención brindada a las niñas, niños, jóvenes y adolescentes deportados a México,

en materia de equivalencia o revalidación de estudios, suscrito por la diputada Maribel Martínez Ruíz y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades, a liberar los recursos faltantes y transparentar y emitir los avances físico financieros de las obras de reconstrucción de viviendas de los damnificados por los terremotos del 7 y 19 de septiembre del año 2017, suscrito por el diputado Juan Enrique Farrera Esponda y diputados integrantes, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a las entidades federativas y al INAH, para que implementen y fortalezcan los protocolos y medidas de prevención necesarias, a fin de evitar incidentes como el incendio ocurrido en el Museo Nacional de Río, Brasil, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno del estado de Puebla y al Congreso local del mismo, a detener y revertir la privatización del patrimonio de dicha entidad, a cargo de la diputada Nayeli Salvatori Bojalil, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la STPS, a garantizar la libertad sindical en los procesos de renovación de las dirigencias del Sindicato Nacional del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Sindicato Nacional de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, a cargo del diputado José Luis Montalvo Luna, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Con punto de acuerdo relativo a la instalación de la Comisión de seguimiento a los trabajos de reconstrucción y estudios geológicos de suelo y a los avances y resultados de la entrega de recursos del Fonden a los municipios del Istmo de Tehuantepec en Oaxaca, afectados por los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017, a cargo de la diputada Rosalinda Domínguez Flores, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al INE, a emitir credenciales inmediatas y temporales a los migrantes repatriados, a cargo de la diputada Claudia Angélica Domínguez Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SHCP, a la CRE y a la CFE, a promover las acciones necesarias que

garanticen la condonación total de los adeudos a los usuarios finales del servicio doméstico de diversos municipios del estado de Veracruz, así como analizar y establecer ajustes tarifarios preferenciales en dicha entidad, a cargo del diputado Eulalio Juan Ríos Fararoni, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEP y al INEE, a suspender la aplicación de la Ley General del Servicio Profesional Docente en todo lo relativo a los procesos de evaluación del desempeño, así como cualquier procedimiento sancionatorio, hasta en tanto sea revisado, y en su caso, reformado el marco normativo que lo rige, a cargo del diputado Iran Santiago Manuel, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo relativo a la prevención, atención, sanción y erradicación de la "Fabricación de Culpables" en México, a cargo de la diputada María de los Ángeles Huerta del Río, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo relativo a los feminicidios en el Estado de México, suscrito por el diputado Juan Ángel Bautista Bravo y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo relativo a emitir una estampilla postal, a expedir un billete de lotería y una moneda conmemorativa con motivo de "los 500 años de la fundación de la Ciudad y Puerto de Veracruz", a cargo de la diputada Mariana Dunyaska García Rojas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del Estado de Baja California Sur, a atender las diversas manifestaciones de organizaciones de la sociedad civil, a fin de revocar el nombramiento de la actual directora del instituto sudcaliforniano de las mujeres, a cargo de la diputada Martha Tagle Martínez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo del estado de Guerrero, para que den cumplimiento al mandato dispuesto en el artículo tercero transitorio de la Ley Número 487 para Prevenir y Atender el Desplazamiento Interno en el Estado de Guerrero, a cargo del diputado Raymundo García Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo relativo a la aprobación por parte del Congreso del estado de Puebla de los proyectos políticos y administrativos del Ejecutivo Estatal, así como del respaldo a la pérdida del patrimonio del Estado y al daño al medio ambiente de la Ciudad de Puebla, a cargo del diputado José Guillermo Aréchiga Santamaría, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al estado de Nuevo León y al Director General de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, a implementar medidas de solución y atender la problemática de escasez de agua que enfrentan diversos municipios en la zona sur del estado, a cargo del diputado Raúl Gracia Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, para que dé celeridad a las investigaciones sobre la muerte de un alumno de la Prepa Tec, que falleció a consecuencia de un disparo en la cabeza el pasado 10 de septiembre de 2018, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, a garantizar el pleno ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres y el respeto irrestricto del principio de paridad de género, a cargo de la diputada Martha Tagle Martínez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a suscribir la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores y la turne para su aprobación por el Senado de la República, a cargo de la diputada Estela Núñez Álvarez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Junta de Coordinación Política del Senado de la República, para que se mantenga la Comisión Ordinaria de Pesca y Acuacultura durante las LXIV y LXV Legislaturas, a cargo del diputado Ernesto Ruffó Appel, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del estado Veracruz de Ignacio de la Llave, para que desarrolle, instrumente y ejecute una nueva política de seguridad

pública estatal; y a la fiscalía general del estado para que garantice el derecho a la información y la participación en las tareas de búsqueda y localización de los colectivos de familiares de personas desaparecidas, a cargo del diputado Héctor Yunes Landa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Mesa Directiva y a la Junta de Coordinación Política de esta Soberanía, a la celebración de una Sesión Solemne con motivo del 50 Aniversario de los Caídos en lucha por la Democracia en la Plaza de las Tres Culturas el 2 de octubre de 1968, suscrito por los diputados Dolores Padierna Luna y Sergio Mayer Breton, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Semarnat y a la Conanp, para evitar que se decrete el proyecto por el que se crea el área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera del Mar de Cortés y Pacífico Sudcaliforniano, a cargo del diputado Ernesto Ruffo Appel, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno del estado de Veracruz, para que actúe de manera efectiva y fortalezca sus acciones encaminadas a garantizar la seguridad de la población, ante el incremento sostenido de los índices delictivos en la entidad, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a las Juntas de Coordinación Política de ambas Cámaras, a acordar a la brevedad la integración de los Diputados y Senadores que conformarán la Comisión de Concordia y Pacificación, suscrito por el diputado Alfredo Vázquez Vázquez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SHCP y al Gobernador del estado de Oaxaca, para que informe a la opinión pública sobre el uso de los fondos, donaciones y recursos destinados a la reconstrucción de viviendas y ayuda a damnificados de los pasados sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a la SCT y a la Segob, a atender la problemática en la Autopista del Sol, a cargo del diputado Rubén Cayetano García, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que a través de la SE, prohíba la comercialización de productos de origen extranjero imitación de artesanías mexicanas, principalmente de origen chino, a cargo de la diputada Sonia Rocha Acosta, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo relativo a las actividades que promueven la unidad familiar en las fronteras y el territorio mexicano, en el marco del 8o. Foro Social Mundial de las Migraciones, suscrito por los diputados Juan Carlos Loera de la Rosa y Ulises García Soto, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del Estado de México y a la Directiva en turno, a permitir que los procesos para la elección de los órganos de dirección del Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México sean libres y democráticos, a cargo del diputado Juan Pablo Sánchez Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Fiscalía General del Estado de Puebla y a la PGR, a apresurar las investigaciones sobre la denuncia por presunta desaparición forzada del defensor de los Derechos Ambientales Sergio Rivera Hernández, así como a realizar todas las acciones necesarias para su inmediata búsqueda y localización, a cargo de la diputada Inés Parra Juárez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo relativo a revertir la Declaratoria de Sujeción al Régimen del Dominio Público de la Federación inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, dentro del folio real electrónico 0012747-1, e impedir la desincorporación a favor de la misma, a cargo del diputado Alejandro Carvajal Hidalgo, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a abstenerse de aumentar las tarifas por el uso de las carreteras, caminos y puentes federales, a cargo del diputado Francisco Javier Borrego Adame, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo relativo a la situación y grave aumento de violencia feminicida en el estado de Oaxaca, a cargo de la diputada María del Carmen Bautista Peláez del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SE, a la Semarnat y a la Profeco, para que fomenten, promuevan y difundan en los distintos medios de comunicación la cultura de reutilizar, así como la separación de basura y uso de productos amigables con el medio ambiente que incentive la producción y el consumo responsable, a cargo de la diputada Ma. de los Ángeles Ayala Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Semarnat y a la Profepa, para que fortalezcan las acciones, a fin de vigilar y proteger a las tortugas marinas en todas las playas del país, suscrito por los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del estado Guanajuato y a la Procuraduría de dicha entidad, a asumir el compromiso de velar y garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el caso de "La Ciudad de los Niños", a cargo de la diputada Martha Tagle Martínez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a no aplicar ningún tipo de aumentos al cobro peaje en las autopistas de Capufe del país, a cargo del diputado José Guadalupe Ambrocio Gachuz, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal y al Gobierno del estado de Chihuahua, a tomar acciones contra la alarmante situación de violencia, delincuencia y resolver el lamentable atentado contra Blas Juan Godínez, Presidente Electo del Municipio de Gómez Farías, a cargo del diputado Ulises García Soto, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo relativo a las cuentas públicas 2015 y 2016 de la Secretaría de Salud en el Estado de México, suscrito por el diputado Juan Ángel Bautista Bravo y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno de Coahuila de Zaragoza y a la Segob, a emitir Declaratoria de Desastre Natural por las lluvias atípicas del presente mes de septiembre, para todos los municipios gravemente afectados en dicha entidad, a cargo de la diputada Melba Nelía Farías Zambrano, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud y a sus homologas en las 32 entidades federativas, a fortalecer las estrategias, acciones y medidas prácticas para la prevención del suicidio, a cargo del diputado César Agustín Hernández Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se solicita a la Junta de Coordinación Política, que la Minuta por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto de Seguridad y de la Ley Federal del Trabajo, sea considerada como prioritaria para su aprobación en este primer periodo ordinario de sesiones del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura, una vez instaladas las comisiones ordinarias, a cargo de la diputada Laura Barrera Fortoul, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del estado de Veracruz y a la Fiscalía General, para que se apege a los protocolos de notificación a los familiares, eviten la revictimización y se promueva la participación conjunta entre autoridades y familiares; evitando politizar el tema y actuando bajo los conceptos fundamentales constitucionales, a cargo del diputado Jaime Humberto Pérez Bernabe, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que turne a la H. Cámara de Senadores, el Convenio 189 y la recomendación 201 en materia de trabajo decente para las y los trabajadores domésticos, a cargo del diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEP y a la STPS, para que procedan a la inmediata reinstalación de los profesores cesados de manera unilateral en el contexto de la evaluación educativa en tanto el marco normativo correspondiente sea revisado y en su caso reformado, a cargo de la diputada Idalia Reyes Miguel, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SHCP y a la SEP, para que establezcan un plan económico con la Universidad Autónoma del Estado de Morelos que permita la continuidad del ciclo escolar, a cargo de la diputada Brenda Espinoza López, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se solicita la creación de la Comisión Especial de Seguimiento a las Investigaciones

relacionadas con los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero, a alumnos de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa "Raúl Isidro Burgos", suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que exhorta a la SCT, a través de CAPUFE, y a la SHCP, para que se reconsidere y reduzca el ajuste tarifario que entró en vigor el 7 de septiembre del presente año, aplicado a las plazas de cobro de la autopista Tijuana-Ensenada, en el estado de Baja California, a cargo de la diputada Lizbeth Mata Lozano, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional,

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Presidente Electo, hacer de conocimiento público los criterios para definir la forma de participación de la ciudadanía en la definición de la sede del Nuevo Aeropuerto de la CDMX, suscrito por los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a las autoridades fiscalizadoras del estado de Morelos a auditar los tres periodos legislativos de la Legislatura LII del H. Congreso del estado, a cargo del diputado Jorge Arturo Argüelles Victorero, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al estado de Chihuahua, a atender las denuncias que diversas organizaciones han realizado sobre presunto desvío y malversación del Presupuesto asignado a la Secretaría del Estado de Chihuahua, a cargo de la diputada Claudia Elena Lastra Muñoz, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que a través de la Sedesol, realice una profunda revisión del contenido de las reglas de operación del programa 3x1 para migrantes, a fin de simplificarlas para que recupere su sentido original de que sean los migrantes quienes, de manera conjunta con sus comunidades, decidan el destino de dichos recursos, suscrito por la diputada María del Pilar Lozano Mac Donald y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a distintas dependencias del gobierno federal, para implementar campañas de prevención para disminuir los índices de sustracción de menores y fortalecer los protocolos de emisión de alertas, a cargo del diputado Raymundo García Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del estado de Jalisco, al Instituto Jalisciense de Ciencias forenses y a la Fiscalía General de dicha entidad, a cumplir con las obligaciones que les imponen la Ley General de Víctimas y la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, a cargo de la diputada Ana Lucía Riojas Martínez.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud y a los Gobiernos de las entidades federativas, a apoyar la creación de centros de capacitación y actualización y promover actividades de capacitación y actualización de médicos, enfermeras y personal de salud que labora en las zonas rurales del país, a cargo del diputado Manuel Huerta Martínez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Semarnat y a la Conanp, a no autorizar las solicitudes presentadas para la preparación del sitio, construcción y operación del Proyecto Los Cardones, en la Reserva de la Biosfera "Sierra de la Laguna", en el estado de Baja California Sur, a cargo del diputado José Rigoberto Mares Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud, para que, en coordinación con sus homólogas en las 32 entidades federativas, promuevan campañas informativas sobre los riesgos y consecuencias de la demencia como problema de salud pública para su efectiva y oportuna atención, suscrito por diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual, a frenar la inclusión de más estados en la denominación de origen de mezcal y modificar los mecanismos de inclusión al mismo, a cargo de la diputada Margarita García García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta CRE, a rectificar las fórmulas y reajustar las tarifas de electricidad para uso comercial e industrial en la división bajío, a cargo del diputado Emmanuel Reyes Carmona, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del estado de Nayarit y a la Fiscalía General de dicha entidad, a esclarecer el asesinato del Marakame Margarito Díaz

González, defensor indígena de Derechos Humanos y a implementar las medidas cautelares emitidas por la CNDH relativas a este caso, a cargo de la diputada Ana Lucía Riojas Martínez.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal y a los Gobiernos Estatales que se tienen catalogados como epicentros sísmicos importantes, a coordinar las acciones necesarias para conectar y ajustar en cantidad, calidad y tiempo los sensores sísmicos conectados al Sistema de Alerta Sísmica Mexicano, así como actualizar oportunamente el Atlas Nacional de Riesgos, y los correspondientes a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la CDMX, a cargo de la diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SHCP, a la Sener, a la CRE y a la CFE, a realizar las acciones necesarias para implementar el mecanismo conocido como Bono Solar, a cargo de la diputada Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, se congratula por la apertura de sesiones de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, suscrito por diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del estado de Sonora, a no usar el instrumento legal que podría modificar las decisiones del poder legislativo estatal en los procesos de aprobación de los presupuestos próximos en dicha entidad, a cargo de la diputada Ana Gabriela Guevara Espinoza, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Conasami, para que fije un salario mínimo de \$176.72 pesos a nivel nacional a partir de enero de 2019, que pueda garantizar una vida digna para todas las trabajadoras y trabajadores del país y de sus familias, a cargo del diputado Ricardo Gallardo Cardona, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los miembros de la Junta de Coordinación Política de la LXIV Legislatura, a considerar a que un legislador sin partido presida la Comisión de Participación Ciudadana de la presente legislatura, a cargo del diputado Carlos Alberto Morales Vázquez.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del estado de Morelos, a considerar la realización de diversas acciones en materia de gestión integral de riesgos en beneficio de la población ante la eventualidad de un sismo en la localidad, a cargo de la diputada Juanita Guerra Mena, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza, a realizar las gestiones pertinentes para atender, dar seguimiento y atención especial a la infraestructura y habitantes de los municipios de Monclova, Parras de la Fuente y General Cepeda, los cuales presentan riesgos materiales y humanos por el posible desbordamiento de la presa San Antonio, ubicada en el municipio de Parras de la Fuente, como consecuencia de las potentes lluvias que se ha presentado en la región, a cargo de la diputada Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Poder Judicial de la Federación, a actuar con mayor diligencia y celeridad en aquellos casos donde se diriman los derechos de las niñas, niños y adolescentes, especialmente los relacionados con la guarda y custodia, como el caso de los hijos de la señora Mayte López García, a cargo de la diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEP, a desarrollar un programa urgente para la atención de los estudiantes que no han comenzado el ciclo escolar 2018-2019, debido a los daños que presentan los planteles educativos desde los sismos de septiembre de 2017, suscrito por los diputados Sergio Mayer Breton e Irineo Molina Espinoza, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo relativo a los trabajos de limpieza, desazolve y saneamiento de los ríos Santiago y Zula en el estado de Jalisco, a cargo del diputado Absalón García Ochoa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la STyPS, a impulsar las medidas que estime pertinentes para que las madres, padres o tutores de menores de edad cuenten con los permisos necesarios para atender los asuntos escolares en horas laborales, sin que ello implique un perjuicio en su productividad laboral, a cargo de la diputada Abelina López Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SE y a la SRE, a defender los intereses mexicanos en cuanto a los asuntos migratorios, energéticos y de seguridad, y a apoyar la integración de Canadá al acuerdo comercial alcanzado con Estados Unidos, en el marco de la renegociación del TLCAN, suscrito por los diputados Leticia Díaz Aguilar y Daniel Gutiérrez del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Asuntos Migratorios de esta Cámara, a diseñar un Plan de Emergencia para vigilar la protección de los derechos de los migrantes mexicanos en Estados Unidos de América, suscrito por los diputados Lorenia Iveth Valles Sampedro e Irineo Molina Espinoza del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Profepa y a la Semarnat, a actualizar la NOM-059-Semarnat-2010 y establecer los criterios de inclusión, exclusión o cambio de categoría de riesgo para las especies o poblaciones mediante un método de evaluación de su riesgo de extinción, a cargo de la diputada Laura Patricia Ávalos Magaña, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo relativo a la revisión de la concesión otorgada a la empresa Constellation Brand en Baja California, a cargo de la diputada Marina del Pilar Ávila Olmeda, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a difundir el destino de los recursos que fueron consignados debido a los sismos ocurridos en septiembre de 2017, a cargo del diputado Rubén Terán Águila, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SCJN, a pronunciarse sobre el fondo en las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales derivadas del Decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2017, suscrito por las diputadas Sandra Paola González Castañeda y Tatiana Clouthier Carrillo, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SHCP, a liberar los recursos del fondo de Proyectos de Desarrollo Regional (PDR) del ramo 23 incluidos en el PEF 2018, así como a brindar de manera oportuna la información de su portal digital de transparencia, a cargo del diputado Jorge Luis Montes Nieves, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Energía, a la CRE y la CFE, revise la metodología que se utilizó para la determinación y cálculo de las tarifas finales del suministro básico aplicables al sector industrial en el estado de Guanajuato, y proceda a su ajuste y disminución, a cargo del diputado Jorge Arturo Espada Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Efemérides

Comentarios con motivo de los sismos del 19 de septiembre de 2017, suscrito por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena.

Con motivo de los sismos del 19 de septiembre de 1985 y 2017, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con motivo de la entrada en vigor de la Constitución de la Ciudad de México, a cargo de la diputada Dolores Padierna Luna, del Grupo Parlamentario de Morena.»

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior. Consulte la Secretaría en votación económica si se dispensa la lectura, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria.

La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: En votación económica se consulta si se dispensa la lectura al acta de la sesión anterior, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Se dispensa la lectura.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el jueves trece de septiembre de dos mil dieciocho, correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Presidencia de la diputada Dolores Padierna Luna

En el Palacio Legislativo de San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Dipu-

tados del Congreso de la Unión, con una asistencia de doscientos noventa y cinco diputadas y diputados, a las once horas con cinco minutos del jueves trece de septiembre de dos mil dieciocho, la Presidencia declara abierta la sesión.

En votación económica se dispensa la lectura al Orden del Día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria; del mismo modo se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, y no habiendo oradores registrados, en votación económica se aprueba.

En su oportunidad y desde sus curules realizan comentarios los diputados: José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del Partido del Trabajo; y Raymundo García Gutiérrez, del Partido de la Revolución Democrática. La Presidencia hace aclaraciones.

Se da cuenta con Comunicaciones Oficiales:

a) De la Junta de Coordinación Política, con la que comunica la designación de diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos del Trabajo y de Encuentro Social, que se desempeñarán como consejeros propietarios y suplentes del Poder Legislativo ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. De enterado. Comuníquese.

b) Del Congreso del estado de Jalisco, con la que remite iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos diecisiete, dieciocho, y diecinueve de la Ley Agraria. Se turna la Comisión de Reforma Agraria, para dictamen.

Se concede el uso de la palabra para presentar iniciativas con proyecto de decreto a las diputadas y a los diputados:

- Rubén Cayetano García, de Morena, que reforma el artículo cincuenta y cinco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

- Martha Elena García Gómez, del Partido Acción Nacional:

- Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Planeación, en materia de niñez y adolescencia. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Ha-

ciendaria, en materia de niñez y adolescencia. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para dictamen.

- Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma los artículos cuarto, y ciento diecisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

- Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo, y suscrita por el diputado Iván Arturo Pérez Negrón Ruiz, del Partido Encuentro Social, que reforma el artículo quince de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen.

- Jesús Fernando García Hernández, de Morena, que expide la Ley General de los Derechos de los Jóvenes. Se turna la Comisión de Juventud, para dictamen; y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

- Juan Martín Espinoza Cárdenas, de Movimiento Ciudadano, que reforma diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

- Javier Salinas Narváez, del Partido de la Revolución Democrática, y suscrita por diputados integrantes del Partido de la Revolución Democrática, que expide la Ley del Impuesto sobre los Ingresos Procedentes de Servicios Digitales. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen; y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

- Marco Antonio Gómez Alcántar, y suscrita por diputados integrantes del Partido Verde Ecologista de México, que adiciona un artículo veintiuno bis, y adiciona una fracción novena al artículo veinticuatro de la Ley General en Materia de Delitos Electorales. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen.

La Presidencia informa a la Asamblea que se encuentra a las puertas del recinto el ciudadano Limbert Iván de Jesús Interian Gallegos, diputado federal electo por el Tercer Distrito Electoral del estado de Yucatán, y se designa una comisión de cortesía para acompañarlo al interior del salón de sesiones, rinde protesta de ley, y entra en funciones. La Presidencia destacó que, con esta incorporación, la Cámara de Diputados se integra con sus quinientos miembros.

El siguiente punto del Orden del Día, es el Análisis del Sexto Informe de Gobierno en Materia de Política Económica. En la primera ronda intervienen las diputadas y los diputados: Beatriz Manrique Guevara, del Partido Verde Ecologista de México; Emmanuel Reyes Carmona, del Partido de la Revolución Democrática; Geraldina Isabel Herrera Vega, de Movimiento Ciudadano; Hildelisa González Morales, del Partido del Trabajo; Iván Arturo Pérez Negro Ruiz, del Partido Encuentro Social;

A las doce horas con treinta y cinco minutos, por instrucciones de la Presidencia, se cierra el sistema electrónico de asistencia con un registro de cuatrocientos ochenta y cinco diputadas y diputados.

Norma Adela Guel Saldívar, del Partido Revolucionario Institucional; Patricia Terrazas Baca, del Partido Acción Nacional; e Ignacio Benjamín Campos Equihua, de Morena.

**Presidencia del diputado
Marco Antonio Adame Castillo**

**Presidencia de la diputada
Dolores Padierna Luna**

En su oportunidad y desde su curul realiza comentarios el diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del Partido del Trabajo. La Presidencia hace aclaraciones.

**Presidencia del diputado
Marco Antonio Adame Castillo**

En la segunda ronda intervienen las diputadas y los diputados: Jesús Carlos Vidal Peniche, del Partido Verde Ecologista de México; Javier Salinas Narváez, del Partido de la Revolución Democrática; Jorge Alcibiades García Lara, de Movimiento Ciudadano; Emilio Manzanilla Téllez, del Partido del Trabajo; Carolina García Aguilar, del Partido Encuentro Social; Enrique Ochoa Reza, del Partido Revolucionario Institucional; Carlos Alberto Valenzuela González, del Partido Acción Nacional; y Feliciano Flores Anguiano, de Morena.

**Presidencia de la diputada
Dulce María Sauri Riancho**

En la tercera ronda intervienen las diputadas y los diputados: Leticia Mariana Gómez Ordaz, del Partido Verde Ecologista de México; José Guadalupe Aguilera Rojas, del Partido de la Revolución Democrática; Ruth Salinas Re-

yes, de Movimiento Ciudadano; Maribel Martínez Ruiz, del Partido del Trabajo; José Ángel Pérez Hernández, del Partido Encuentro Social; Soraya Pérez Munguía, del Partido Revolucionario Institucional; María de los Ángeles Ayala Díaz, del Partido Acción Nacional; y Marina del Pilar Ávila Olmeda, de Morena.

**Presidencia de la diputada
Dolores Padierna Luna**

Se concede el uso de la palabra para rectificación de hechos al diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del Partido del Trabajo; y a la diputada Sandra Simey Olvera Bautista, de Morena. De conformidad con lo que establece el artículo séptimo, numeral cinco de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la versión estenográfica de esta sesión será remitida al Presidente de la República para su conocimiento.

Desde sus curules realizan comentarios el diputado Raymundo García Gutiérrez, del Partido de la Revolución Democrática; y la diputada Laura Angélica Rojas Hernández, del Partido Acción Nacional. La Presidencia hace aclaraciones.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión de la Minuta con vencimiento de plazo, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los artículos setenta y cinco, y ciento veintisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se adiciona el Código Penal Federal. Por instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura a los antecedentes de la minuta. En virtud de que la minuta se encuentra publicada en la Gaceta Parlamentaria, en votación económica se dispensa la lectura y se somete a discusión y votación. Se concede el uso de la palabra para presentar moción suspensiva a la diputada Claudia Pastor Badilla, del Partido Revolucionario Institucional, misma que en votación económica no se toma en consideración y se desecha. Para fijar postura de sus respectivos Grupos Parlamentarios intervienen las diputadas y los diputados: Arturo Escobar y Vega, del Partido Verde Ecologista de México; Antonio Ortega Martínez, del Partido de la Revolución Democrática; Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, de Movimiento Ciudadano; Ángel Benjamín Robles Montoya, del Partido del Trabajo; Ernesto Vargas Contreras, del Partido Encuentro Social; Dulce María Sauri Riancho, del Partido Revolucionario Institucional; Laura Angélica Rojas Hernández, del Partido Acción Nacional; y Pablo Gómez Álvarez, de Morena. Desde sus cu-

rules la diputada Laura Angélica Rojas Hernández, del Partido Acción Nacional, responde alusiones personales y el diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del Partido del Trabajo, realiza comentarios. Se somete a discusión en lo general, e intervienen las diputadas y los diputados: en contra Julieta Macías Rábago, de Movimiento Ciudadano; en pro Zoé Alejandro Robledo Aburto, de Morena; en contra Alfredo Villegas Arreola, del Partido Revolucionario Institucional; en pro José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del Partido del Trabajo; y Lorena Villavicencio Ayala, de Morena. En votación económica no se considera suficientemente discutido en lo general, en consecuencia, se abre una lista de oradores e intervienen los diputados: en contra Miguel Alonso Riggs Baeza, del Partido Acción Nacional; y en pro Marco Antonio Medina Pérez, de Morena. En votación económica no se considera suficientemente discutido en lo general, en consecuencia, interviene en pro la diputada Teresita de Jesús Vargas Meraz, de Morena. En votación económica no se considera suficientemente discutido en lo general, en consecuencia, interviene en contra la diputada Martha Angélica Tagle Martínez, de Movimiento Ciudadano. En votación económica se considera suficientemente discutido en lo general. La Presidencia informa a la Asamblea que se han reservado para su discusión en lo particular los artículos: uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, y diecisiete, de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos; los artículos: doscientos diecisiete bis, y doscientos diecisiete ter, del Código Penal Federal; y primero y segundo transitorios del proyecto de decreto. En votación nominal por cuatrocientos treinta y tres votos a favor; nueve en contra; y una abstención, se aprueba en lo general y en lo particular los artículos no reservados.

A discusión en lo particular, para presentar propuestas de modificación a los artículos reservados, se concede el uso de la palabra a las diputadas y a los diputados:

- Soraya Pérez Munguía, del Partido Revolucionario Institucional, a los artículos: uno, tres, cuatro, cinco, y seis, de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos, que en votación económica se admiten a discusión e interviene en contra el diputado Marco Antonio Andrade Zavala, de Morena. En votación económica se desechan las propuestas, y se reservan para su votación nominal en conjunto, en términos de la minuta.
- Raymundo García Gutiérrez, del Partido de la Revolución Democrática, al artículo dos, adición de un párrafo

segundo, de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos, que en votación económica se admite a discusión, e interviene en contra la diputada Adela Piña Bernal, de Morena. En votación económica se desecha la propuesta, y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos de la minuta.

- Absalón García Ochoa, del Partido Acción Nacional, al artículo dos, de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos, que en votación económica se admite a discusión, e intervienen los diputados: Mario Delgado Carrillo, de Morena en contra; y José Elías Lixa Abimerhi, del Partido Acción Nacional, en pro. En votación económica desecha la propuesta, y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos de la minuta.

- Dulce María Suari Riancho, del Partido Revolucionario Institucional, a los artículos: dos, dieciséis, y diecisiete, de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos; y de los artículos: doscientos diecisiete bis, y doscientos diecisiete ter, del Código Penal Federal, que en votación económica se admiten a discusión en lo particular, e interviene en contra el diputado Miguel Pavel Jarero Velázquez, de Morena, quien acepta interpelación del diputado Jorge Arturo Espadas Galván, del Partido Acción Nacional. En votación económica se desechan las propuestas, y se reservan para su votación nominal en conjunto, en términos de la minuta.

- Luz Estefanía Rosas Martínez, del Partido de la Revolución Democrática, a los artículos: tres, fracción séptima; y nueve, adición de un párrafo tercero, recorriendo los subsecuentes, de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos, que en votación económica se admiten a discusión, e interviene en contra el diputado Edgar Guzmán Valdéz, de Morena. En votación económica se desechan las propuestas, y se reservan para su votación nominal en conjunto, en términos de la minuta.

Desde sus respectivas curules realizan diversos comentarios las diputadas y los diputados: Verónica Beatriz Juárez Piña, del Partido de la Revolución Democrática; María del Pilar Ortega Martínez, del Partido Acción Nacional; Mario Delgado Carrillo, de Morena; y José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del Partido del Trabajo. La Presidencia hace aclaraciones.

- Jorge Arturo Espadas Galván, del Partido Acción Nacional, a los artículos: tres, fracciones segunda y quinta; y cinco, párrafos primero y segundo, de la Ley de Re-

muneraciones de los Servidores Públicos, y doscientos diecisiete bis del Código Penal Federal, que en votación económica se admiten a discusión, e interviene en contra el diputado Pablo Gómez Álvarez, de Morena, quien acepta interpelación del diputado Jorge Arturo Espadas Galván, del Partido Acción Nacional. En votación económica se desechan las propuestas, y se reservan para su votación nominal en conjunto, en términos de la minuta.

- Mónica Bautista Rodríguez, del Partido de la Revolución Democrática, al artículo tres, fracción quinta, de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos; y primero transitorio, y adición de un transitorio del decreto, que en votación económica se admiten a discusión, e intervienen los diputados: Rubén Terán Águila, de Morena, en contra; y Jorge Arturo Espadas Galván, del Partido Acción Nacional, en pro. En votación económica se desechan las propuestas, y se reservan para su votación nominal en conjunto, en términos de la minuta.

- Jorge Eugenio Russo Salido, de Movimiento Ciudadano, los artículos cuatro, adición de un párrafo, y diecisiete de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos; doscientos diecisiete bis, y doscientos diecisiete ter, del Código Penal Federal, que en votación económica se admiten a discusión, e interviene en contra el diputado Humberto Pedrero Moreno, de Morena. En votación económica se desechan las propuestas, y se reservan para su votación nominal en conjunto, en términos de la minuta.

- Lizbeth Mata Lozano, del Partido Acción Nacional, a los artículos: cinco, seis, siete, catorce, quince, dieciséis, y diecisiete, de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos, que en votación económica se admite a discusión, e interviene en contra la diputada Irma Juan Carlos, de Morena. En votación económica se desechan las propuestas, y se reservan para su votación nominal en conjunto, en términos de la minuta.

- Pedro Pablo Treviño Villarreal, del Partido Revolucionario Institucional, a los artículos: siete, ocho, y nueve, de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos, que en votación económica se admiten a discusión, e interviene en contra el diputado Víctor Gabriel Varela López, de Morena. En votación económica se desechan las propuestas, y se reservan para su votación nominal en conjunto, en términos de la minuta.

Desde su curul realiza comentarios el diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del Partido del Trabajo. La Presidencia hace aclaraciones.

- Sara Rocha Medina, del Partido Revolucionario Institucional, a los artículos: diez, once y doce, de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos, que en votación económica se admiten a discusión, e interviene en contra el diputado Pablo Gómez Álvarez, de Morena. En votación económica se desechan las propuestas, y se reservan para su votación nominal en conjunto, en términos de la minuta.

La Presidencia informa a la Asamblea que la diputada Claudia Pastor Badilla, del Partido Revolucionario Institucional, solicita que se inserten sus reservas de los artículos trece, catorce, y quince, de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos, en el Diario de los Debates, que en votación económica se admiten a discusión, e interviene en contra la diputada Sandra Simey Olvera Bautista, de Morena. En votación económica se desechan las propuestas, y se reservan para su votación nominal en conjunto, en términos de la minuta.

- Dulce María Suarí Riancho, del Partido Revolucionario Institucional, a los artículos transitorios: primero, y segundo; y adición de un artículo, que en votación económica se admiten a discusión, e interviene en contra la diputada María de los Ángeles Huerta del Río, de Morena. En votación económica se desechan las propuestas, y se reservan para su votación nominal en conjunto, en términos de la minuta.

Sin más oradores registrados para la discusión de los artículos reservados, en votación económica se considera suficientemente discutido en lo particular el proyecto. En votación nominal por doscientos cuarenta y seis votos a favor; y ciento once en contra, se aprueban en lo particular los artículos: uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, y diecisiete, de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos; y los artículos: doscientos diecisiete bis, y doscientos diecisiete ter, del Código Penal Federal; y Primero y Segundo Transitorios del proyecto de decreto, en términos de la minuta. Se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los artículos setenta y cinco, y ciento veintisiete de la Constitución Política de los Estados Uni-

dos Mexicanos, y se adiciona el Código Penal Federal. Pasa al Ejecutivo, para sus efectos constitucionales.

Se da cuenta con Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados de la Sexagésima Cuarta Legislatura. Por instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura a los resolutivos del acuerdo. En votación económica se aprueba. Comuníquese.

La Presidencia informa a la Asamblea que los asuntos turnados se conservarán en la Dirección General de Proceso Legislativo, hasta que se apruebe la integración de las Comisiones Ordinarias.

Agotados los asuntos del orden del día, la Presidencia cita para la próxima Sesión Ordinaria que tendrá lugar el martes dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, a las once horas, y levanta la sesión a las veintiuna horas con ocho minutos.»

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Proceda la Secretaría poner a discusión el acta.

La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Está a discusión el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Aprobada el acta.

COMUNICACIONES OFICIALES

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Continúe la Secretaría con las comunicaciones oficiales.

La secretaria diputada Carmen Julita Macías Rábago: «Instituto Mexicano del Seguro Social.

Diputado Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 286 C de la Ley del Seguro Social, envió el informe sobre la composición y situación financiera de las inversiones del Instituto Mexicano del Seguro Social correspondiente al segundo trimestre de 2018. *(El documento será consultable en la versión electrónica del Diario de los Debates de esta fecha en el Anexo "A")*

El referido informe fue revisado y aprobado por la Comisión de Inversiones Financieras del IMSS en la sesión ordinaria número 689.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2018.— Tuffic Miguel Ortega (rúbrica), director general.»

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Túrnese a las comisiones de Hacienda y Crédito Público, de Seguridad Social, y del Trabajo, para su conocimiento.

o

La secretaria diputada Carmen Julieta Macías Rábago: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Diputado Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 107, tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, me permito anexar la información relativa al pago de las participaciones a las entidades federativas correspondiente a agosto de 2018, desagregada por tipo de fondo de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y por entidad federativa, efectuándola comparación correspondiente a agosto de 2017.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, 14 de septiembre de 2018.— Miguel Messmacher Linartas (rúbrica), subsecretario de Hacienda y Crédito Público.»

PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS, ENERO-AGOSTO DE 2018

PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y POR FONDO,
ENERO-AGOSTO DE 2018^{P./}
(MILLONES DE PESOS)

Entidad	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	IEPS	IEPS Gasolinas Estatal ^{1/}	Tenencia ^{2/}	Recaudación Federal Participable	Municipios por los que se exportan los hidrocarburos ^{3/}	ISAN ^{4/}	Incentivos Económicos	Fondo de Compensación de Respetos e Intermedios	Fondo ISR	Total
	426,225.0	21,366.9	25,248.3	2,539.2	9,450.0	17,862.4	17.9	2,905.9	149.6	8,987.9	18,466.4	1,119.6	50,259.1	586,598.1
Aguascalientes	4,711.4	427.1	226.5	0.0	98.2	185.9	0.3	0.0	0.0	115.8	213.6	14.3	472.6	6,465.9
Baja California	12,126.0	382.3	709.7	0.0	271.8	522.5	0.9	111.2	0.0	242.8	718.1	63.9	1,984.3	17,133.5
Baja California Sur	2,833.4	140.9	156.8	0.0	78.4	198.3	1.0	0.3	0.0	61.7	398.5	15.4	325.0	4,209.6
Campeche	3,703.7	239.1	1,196.6	0.0	21.5	1,299.0	0.0	9.8	61.0	35.4	71.8	12.3	515.5	6,150.3
Coahuila	10,091.9	411.7	465.9	6.8	219.8	448.5	0.6	75.0	0.0	277.2	454.4	13.9	1,044.8	13,510.5
Colima	2,780.2	214.4	133.5	0.0	58.3	146.9	0.1	80.0	0.0	59.9	323.4	16.0	277.9	4,090.5
Chiapas	18,016.2	589.5	836.2	53.4	111.4	823.4	0.0	3.5	0.0	125.5	865.2	32.5	1,187.2	22,644.1
Chihuahua	12,573.7	628.4	714.8	0.0	258.6	566.8	0.6	124.5	0.0	267.8	594.8	59.5	1,329.4	17,118.9
Ciudad de México	44,709.8	2,683.0	2,275.6	0.0	2,675.9	872.7	0.9	0.0	0.0	1,784.2	3,597.8	105.3	6,545.1	65,250.2
Durango	5,859.9	498.0	325.4	0.0	122.0	233.4	0.0	0.0	0.0	129.2	125.1	15.8	731.4	8,040.2
Guajuato	18,296.8	752.1	1,379.9	0.0	350.0	656.0	5.0	0.0	0.0	360.4	859.6	43.4	2,151.8	24,855.0
Guerrero	10,601.9	378.6	450.9	0.0	149.2	656.4	0.0	3.1	0.0	66.6	392.8	18.2	961.5	13,679.3
Hidalgo	8,357.1	818.5	378.0	0.0	140.4	607.7	0.0	0.0	0.0	109.6	175.7	25.9	743.0	11,355.8
Jalisco	28,538.0	1,313.4	1,296.2	0.0	666.9	1,072.6	3.5	0.0	0.0	796.2	1,049.2	120.1	3,940.0	38,796.1
México	61,791.9	2,028.1	2,872.4	0.0	911.3	1,902.9	0.0	0.0	0.0	1,046.6	1,779.6	76.2	7,503.4	79,912.4
Michoacán	14,376.4	916.6	590.8	0.0	356.9	828.4	0.1	131.2	0.0	232.7	247.3	34.0	1,287.7	19,002.2
Morelos	6,260.1	406.6	292.0	0.0	90.2	207.8	0.0	0.0	0.0	95.6	195.8	17.0	335.4	7,900.6
Nayarit	4,132.5	214.9	63.7	0.0	63.7	152.9	0.0	0.0	0.0	30.1	149.5	7.5	422.3	5,528.7
Nuevo León	19,322.4	556.3	882.3	71.5	614.5	774.3	0.7	48.9	0.0	720.6	1,393.8	34.9	2,636.7	27,036.7
Oaxaca	11,152.6	959.7	554.7	0.0	133.5	716.8	0.0	4.7	4.5	87.1	1,009.7	7.0	473.6	15,103.9
Puebla	19,254.0	1,008.5	917.5	26.3	273.4	826.0	0.6	0.0	0.0	440.7	312.5	38.7	2,161.7	25,260.0
Querétaro	7,010.6	448.9	402.4	0.0	198.8	353.6	0.3	0.0	0.0	211.1	541.1	30.1	1,069.1	10,266.0
Quintana Roo	5,663.6	307.3	328.5	0.0	187.0	241.1	0.5	15.7	0.0	184.1	576.6	31.2	689.7	8,225.5
San Luis Potosí	8,619.6	558.2	558.9	0.2	133.3	350.7	0.0	0.0	0.0	173.5	182.0	47.4	1,856.7	12,480.6
Sinaloa	10,375.0	468.2	1,353.6	0.0	171.1	516.6	0.1	7.6	0.0	290.4	507.5	66.6	584.3	14,341.1
Sonora	10,679.1	321.9	2,542.7	0.0	211.5	587.1	0.4	141.7	0.0	232.9	593.1	32.3	742.9	16,085.5
Tabasco	11,879.1	497.2	1,231.4	823.8	114.1	369.4	0.1	0.0	67.0	104.1	73.9	9.3	1,489.2	16,658.7
Tamaulipas	11,682.7	545.1	762.6	172.7	204.6	570.5	1.9	2,007.5	2.2	225.0	313.8	32.6	1,339.4	17,860.7
Tlaxcala	4,174.8	308.2	206.3	0.0	36.6	452.0	0.0	0.0	0.0	31.5	69.0	4.4	409.6	5,692.5
Veracruz	26,385.1	982.1	1,088.7	187.9	297.7	1,050.0	0.1	122.8	14.8	276.5	259.0	57.3	3,391.2	34,113.1
Yucatán	7,109.0	630.9	726.4	0.0	130.2	315.7	0.0	18.2	0.0	138.3	210.4	13.9	825.6	10,118.5
Zacatecas	5,156.4	590.9	219.3	0.0	99.1	525.7	0.0	0.0	0.0	35.0	211.6	22.6	831.0	7,691.7

Nota. Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

La información incluye recursos autoliquidables: impuesto sobre automóviles nuevos; la parte proporcional en la recaudación del IEPS de tabacos, cervezas y bebidas alcohólicas; incentivos económicos y los accesorios derivados del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos vigente hasta 2011.

P./ Cifras preliminares.

1./ Incluye el Fondo de Compensación e incentivos venta final de gasolina y diesel.

2./ Corresponde a los accesorios del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos derogado el 1° de enero de 2012 (DOF 21-XII-2007), que es recaudado y autoliquidado por las entidades federativas.

3./ Corresponde a la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realiza materialmente la salida del país de los hidrocarburos, de acuerdo al Artículo 92 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

4./ Incluye el Fondo de Compensación del ISAN.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS, ENERO-AGOSTO DE 2018

PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y POR FONDO, ENERO-AGOSTO DE 2017^{1/} (MILLONES DE PESOS)

Entidad	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	IEPS	IEPS Gasolinhas Estatal ^{2/}	Tenencia ^{3/}	Recaudación Federal Participable	Municipios por los que se exportan los hidrocarburos ^{3/}	ISAN ^{4/}	Incentivos Económicos	Fondo de Compensación de Repagos e Intermedios	Fondo ISR	Total
Total	402,610.8	20,089.1	23,639.1	2,178.5	9,260.1	17,433.4	44.3	2,731.5	132.3	8,537.9	17,796.7	1,171.2	39,880.1	545,505.0
Aguascalientes	4,202.3	391.6	221.7	0.0	89.1	180.7	0.3	0.0	0.0	102.7	155.8	15.1	370.3	5,729.7
Baja California	12,153.3	356.6	718.4	0.0	332.7	505.7	2.2	103.1	0.0	255.6	628.9	66.0	1,417.9	16,540.5
Baja California Sur	2,765.0	134.0	142.5	0.0	78.9	167.6	3.5	0.3	0.0	62.9	232.1	16.2	1,231.1	3,726.1
Campeche	2,666.0	228.1	144.1	1,013.6	51.1	116.5	9.1	57.1	57.1	35.9	72.2	13.0	331.2	4,738.0
Coahuila	9,828.0	397.1	480.1	5.2	281.5	473.7	8.3	70.2	0.0	226.7	415.0	13.3	829.9	13,029.1
Colima	2,520.7	209.9	116.1	0.0	42.9	128.6	0.0	77.3	0.0	57.0	273.7	17.0	277.3	3,720.6
Chiapas	16,269.0	478.1	794.4	46.8	160.6	800.0	0.1	3.4	0.0	113.9	184.3	34.7	1,000.6	19,885.7
Chihuahua	12,423.8	586.3	650.6	0.0	324.8	591.4	0.7	99.4	0.0	272.1	412.0	62.2	1,014.9	16,438.1
Ciudad de México	43,384.2	2,572.9	2,274.5	0.0	1,717.4	890.8	2.3	0.0	0.0	1,651.5	3,380.8	108.5	6,445.4	62,428.5
Durango	5,416.5	480.1	315.8	0.0	101.8	239.5	0.1	0.0	0.0	122.8	124.1	16.7	449.6	7,267.2
Guanajuato	17,712.1	715.8	1,348.4	0.0	375.6	643.6	9.8	0.0	0.0	339.9	809.1	45.3	1,957.1	23,956.6
Guerrero	9,680.8	348.5	410.6	0.0	162.5	614.3	0.0	3.1	0.0	60.7	160.4	18.9	620.5	12,080.3
Hidalgo	8,054.3	788.1	352.5	0.0	167.1	346.9	0.0	0.0	0.0	102.7	594.5	27.1	455.8	10,889.1
Jalisco	27,161.7	1,220.7	1,299.1	0.0	715.0	1,071.8	8.2	0.0	0.0	774.7	1,538.0	128.0	3,940.9	37,858.0
México	56,604.8	1,920.3	2,709.5	0.0	835.0	1,845.1	0.5	0.0	0.0	985.7	2,079.8	77.2	6,008.6	73,066.5
Michoacán	12,519.5	883.0	572.4	0.0	335.6	795.6	0.7	116.5	0.0	231.1	174.0	35.8	831.3	16,495.5
Morelos	6,013.6	366.0	280.1	0.0	108.9	205.6	0.0	0.0	0.0	90.2	165.8	18.2	220.2	7,468.6
Navarrit	3,891.8	328.4	193.2	0.0	65.1	414.7	0.1	0.0	0.0	28.9	132.8	7.7	533.7	5,596.3
Nuevo León	18,776.1	509.3	807.4	63.0	697.9	845.9	1.0	44.7	0.0	668.6	1,010.2	36.0	1,595.3	25,055.4
Oaxaca	10,738.4	893.0	564.1	0.0	152.7	669.1	0.1	4.2	6.1	96.2	196.0	7.0	524.0	13,850.8
Puebla	18,442.9	976.1	919.6	22.9	308.3	737.1	0.4	0.0	0.0	411.9	291.2	40.9	2,018.1	24,169.6
Querétaro	6,829.7	433.8	390.9	0.0	158.3	364.2	0.6	0.0	0.0	201.9	511.1	31.2	917.4	9,839.0
Quintana Roo	5,084.0	293.2	300.7	0.0	210.0	229.4	2.6	14.7	0.0	192.9	522.1	33.3	295.5	7,178.5
San Luis Potosí	8,363.0	486.1	551.1	0.2	159.9	348.0	0.1	0.0	0.0	157.9	1,294.2	51.3	966.0	12,377.6
Sinaloa	9,875.4	367.0	843.9	0.0	236.6	490.7	0.5	7.2	0.0	279.0	574.0	71.0	264.7	13,010.1
Sonora	9,874.7	301.2	2,405.0	0.0	270.1	595.7	0.9	132.0	0.0	237.7	512.3	33.1	488.0	14,850.8
Tabasco	9,861.9	483.1	1,254.9	714.4	159.8	507.5	0.3	56.1	56.1	105.7	99.8	9.5	1,423.7	14,676.7
Tamaulipas	11,118.0	512.0	477.9	150.7	288.3	533.1	1.0	1,915.1	2.3	216.5	371.9	33.5	1,135.9	16,756.0
Tlaxcala	4,102.9	293.8	194.2	0.0	32.5	444.2	0.0	0.0	0.0	29.6	49.3	4.5	272.3	5,423.3
Veracruz	24,768.1	931.4	1,027.5	161.7	341.7	734.2	0.1	116.8	10.6	261.7	452.6	60.4	2,096.5	30,963.4
Yucatán	6,566.2	622.8	674.5	0.0	217.2	366.7	0.0	14.6	0.0	130.0	200.5	14.5	434.3	9,241.3
Zacatecas	4,942.1	580.5	203.4	0.0	81.4	535.0	0.0	0.0	0.0	33.3	178.1	24.2	620.0	7,198.0

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.
 La información incluye recursos autoliquidables: impuesto sobre automóviles nuevos; la parte proporcional en la recaudación del IEPS de tabacos, cervezas y bebidas alcohólicas; incentivos económicos y los accesorios derivados del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos vigente hasta 2011.
 P_/ Cifras preliminares.

- 1_/ Incluye el Fondo de Compensación e incentivos venta final de gasolina y diesel.
- 2_/ Corresponde a los accesorios del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos derogado el 1° de enero de 2012 (DOF 21-XII-2007), que es recaudado y autoliquidado por las entidades federativas.
- 3_/ Corresponde a la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para los municipios colindantes con la frontera o litorales; por los que se realiza materialmente la salida del país de los hidrocarburos, de acuerdo al Artículo 92 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- 4_/ Incluye el Fondo de Compensación del ISAN.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS, ENERO-AGOSTO DE 2018

PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y POR FONDO,
AGOSTO DE 2018^{1/}
(MILLONES DE PESOS)

Entidad	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	IEPS	IEPS Gasolinhas Estatal ^{2/}	Tenencia ^{3/}	Recaudación Participable	Municipios por los que se exportan los hidrocarburos ^{4/}	ISAN ^{5/}	Incentivos Económicos	Fondo de Compensación de Repepos e Intermedios	Total	
Total	55,872.1	2,788.1	2,222.9	335.3	1,576.6	2,231.6	2.1	379.2	20.0	1,039.1	3,948.7	90.2	6,414.4	76,920.2
Agua Calientes	602.9	53.5	19.2	0.0	17.5	22.6	0.1	0.0	0.0	14.6	35.6	1.2	49.3	816.5
Baja California	1,622.7	50.2	54.7	0.0	48.8	71.5	0.2	14.5	0.0	27.6	93.7	5.7	232.3	2,221.8
Baja California Sur	375.8	18.2	11.2	0.0	12.0	26.1	0.0	0.0	0.0	8.5	111.3	1.6	50.4	615.1
Campeche	436.6	31.4	15.1	161.6	3.0	15.8	0.0	1.3	8.2	4.4	13.0	1.1	66.6	757.9
Coahuila	1,319.4	54.1	41.7	0.9	40.2	55.6	0.0	9.8	0.0	33.0	52.2	1.5	93.3	1,701.8
Colima	355.4	27.2	11.5	0.0	9.6	18.1	0.0	10.4	0.0	7.3	60.1	1.5	11.6	512.9
Chiapas	2,321.4	78.2	74.7	6.7	16.3	100.0	0.0	0.5	0.0	15.0	76.4	2.3	153.0	3,532.4
Chihuahua	1,663.3	84.4	55.2	0.0	47.7	69.8	0.0	16.7	0.0	28.2	82.3	5.2	88.5	2,141.3
Ciudad de México	5,835.0	353.7	208.1	0.0	389.8	107.8	0.2	0.0	0.0	206.8	473.6	7.3	692.7	8,274.9
Durango	761.0	65.7	25.0	0.0	20.5	77.8	0.0	0.0	0.0	15.7	7.6	1.3	93.8	1,018.5
Guanajuato	2,442.1	97.7	101.0	0.0	62.2	79.4	0.6	0.0	0.0	42.6	158.5	2.9	262.1	3,249.2
Guerrero	1,378.9	49.5	39.9	0.0	22.7	79.7	0.4	0.0	0.0	7.4	30.3	1.8	92.1	1,702.8
Hidalgo	1,122.9	104.7	33.3	0.0	20.5	73.4	0.0	0.0	0.0	12.4	8.0	3.2	72.5	1,451.0
Jalisco	3,741.2	177.5	124.6	0.0	114.0	133.0	0.4	0.0	0.0	82.1	151.1	7.6	486.2	5,017.7
México	7,969.2	270.2	261.7	0.0	184.2	230.5	0.0	0.0	0.0	120.5	180.2	7.3	815.4	10,039.3
Michoacán	1,843.9	117.8	51.9	0.0	57.7	100.5	0.0	17.2	0.0	26.1	38.0	2.7	149.6	2,405.4
Morelos	818.4	53.2	23.9	0.0	15.8	25.6	0.0	0.0	0.0	10.8	7.0	1.9	46.0	1,002.7
Nayarit	541.8	46.2	16.9	0.0	11.0	18.2	0.0	0.0	0.0	3.5	10.5	0.7	55.9	704.6
Nuevo León	2,568.1	73.3	75.3	8.9	107.8	109.0	0.1	6.4	0.0	84.5	172.2	3.9	245.7	3,455.3
Oaxaca	1,494.5	121.6	49.9	0.0	20.6	88.1	0.0	0.6	0.6	10.0	905.6	0.7	92.6	2,784.8
Puebla	2,517.2	129.8	81.7	3.4	46.4	100.5	0.1	0.0	0.0	59.7	43.4	2.6	246.4	3,231.1
Querétaro	936.6	57.5	32.5	0.0	37.0	41.8	0.0	0.0	0.0	25.4	79.3	2.3	90.4	1,302.7
Quintana Roo	727.0	39.6	21.8	0.0	24.4	30.5	0.1	2.0	0.0	22.8	90.7	1.8	110.0	1,070.7
San Luis Potosí	1,134.5	67.1	53.5	0.0	25.1	42.7	0.0	0.0	0.0	20.0	23.3	3.1	121.8	1,491.3
Sinaloa	1,357.6	65.3	88.7	0.0	27.2	68.0	0.1	1.0	0.0	32.1	57.2	4.5	55.0	1,756.6
Sonora	1,377.1	42.2	251.0	0.0	40.8	73.5	0.0	18.5	0.0	25.2	72.7	2.5	54.1	1,957.8
Tabasco	1,462.7	63.9	145.9	107.5	20.6	55.0	0.0	0.0	9.2	12.8	15.2	1.0	325.9	2,219.7
Tamaulipas	1,556.8	70.8	45.8	21.9	36.6	72.6	0.2	261.5	0.4	26.3	119.6	3.6	131.9	2,347.7
Tlaxcala	555.4	39.6	17.5	0.0	7.0	55.8	0.0	0.0	0.0	4.0	4.8	0.4	46.2	730.7
Veracruz	3,437.8	127.8	101.7	24.4	49.5	130.9	0.0	16.0	1.6	32.0	42.8	4.5	1,171.6	5,140.6
Yucatán	920.9	81.2	68.7	0.0	21.7	43.0	0.0	2.4	0.0	14.4	32.6	0.9	131.3	1,317.3
Zacatecas	674.3	74.9	19.4	0.0	18.0	64.9	0.0	0.0	0.0	3.3	12.3	1.4	79.9	948.3

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

La información incluye recursos autoliquidables: impuesto sobre automóviles nuevos; la parte proporcional en la recaudación del IEPS de tabacos, cervezas y bebidas alcohólicas; incentivos económicos y los accesorios derivados del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos vigente hasta 2011.

P./ Cifras preliminares.

1./ Incluye el Fondo de Compensación e Incentivos venta final de gasolina y diesel.

2./ Corresponde a los accesorios del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos derogado el 1° de enero de 2012 (DOF 21-XII-2007), que es recaudado y autoliquidado por las entidades federativas.

3./ Corresponde a la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realiza materialmente la salida del país de los hidrocarburos, de acuerdo al Artículo 92 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

4./ Incluye el Fondo de Compensación del ISAN.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS, ENERO-AGOSTO DE 2018

PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y POR FONDO,
AGOSTO DE 2017^{1/}
(MILLONES DE PESOS)

Entidad	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	IEPS	IEPS Gasolinás Estatal ^{2/}	Tenencia ^{2/}	0.136% de la Recaudación Federal Participable	Municipios por los que se exportan los hidrocarburos ^{3/}	ISAN ^{4/}	Incentivos Económicos	Fondo de Compensación de Repetidos e Intermedios	Total	
Total	50,192.2	2,504.3	2,222.9	282.7	1,137.3	2,221.7	3.8	340.0	17.2	1,025.5	2,219.0	91.5	6,722.4	68,980.5
Aguascalientes	533.9	48.5	19.2	0.0	9.5	22.3	0.1	0.0	0.0	13.2	27.6	1.3	74.9	750.4
Baja California	1,471.9	44.3	54.7	0.0	46.9	66.2	0.4	12.9	0.0	29.9	70.2	5.7	256.5	2,059.6
Baja California Sur	337.2	16.7	11.2	0.0	11.7	20.0	0.1	11.1	0.0	5.6	54.3	1.6	25.4	483.9
Campeche	372.0	28.3	15.1	131.3	7.6	14.8	0.0	1.1	8.0	4.6	6.3	1.1	50.3	640.6
Coahuila	1,222.8	49.3	41.7	0.7	33.4	60.2	0.6	8.7	0.0	27.1	64.0	1.4	91.0	1,600.9
Colima	317.1	26.2	11.5	0.0	6.0	17.0	0.0	9.7	0.0	5.9	8.3	1.5	53.7	456.9
Chiapas	2,052.1	68.7	74.7	6.2	16.8	100.2	0.0	0.4	0.0	13.5	27.1	2.4	133.9	2,496.1
Chihuahua	1,514.7	71.9	55.2	0.0	44.9	78.3	0.0	12.3	0.0	31.6	63.9	5.2	160.2	2,038.2
Ciudad de México	5,385.9	315.9	208.1	0.0	224.4	111.9	0.3	0.0	0.0	200.0	414.6	7.1	1,531.7	8,400.0
Durango	671.1	59.5	25.0	0.0	14.9	30.3	0.0	0.0	0.0	14.0	14.9	1.4	101.1	932.1
Guerrero	2,206.0	89.4	101.0	0.0	39.9	80.3	0.6	0.0	0.0	43.5	135.9	2.9	320.9	3,020.4
Hidalgo	1,009.4	44.6	39.9	0.0	17.0	75.5	0.0	0.4	0.0	7.7	48.4	1.8	121.9	1,580.6
Jalisco	3,370.1	98.4	33.3	0.0	17.3	42.5	0.0	0.0	0.0	12.0	17.4	3.4	47.2	1,281.0
México	7,035.6	151.2	124.6	0.0	73.1	135.9	0.9	0.0	0.0	91.3	199.1	7.9	728.9	8,882.9
Michoacán	1,603.6	237.9	261.7	0.0	97.6	233.8	0.0	0.0	0.0	121.8	153.9	7.2	726.5	8,876.0
Morelos	1,603.6	110.1	51.9	0.0	32.8	100.2	0.0	15.1	0.0	28.4	25.8	2.8	127.0	2,097.7
Morelos	737.3	45.8	23.9	0.0	10.8	25.5	0.0	0.0	0.0	11.4	23.9	2.0	24.1	904.7
Navarrit	482.1	41.1	16.9	0.0	6.9	51.8	0.0	0.0	0.0	4.0	14.1	0.6	105.0	722.6
Nuevo León	2,336.1	63.8	75.3	8.3	98.0	112.8	0.2	5.8	0.0	80.7	96.2	3.9	112.2	2,993.2
Oaxaca	1,360.2	111.5	49.9	0.0	18.4	80.6	0.0	0.6	0.0	10.1	16.1	0.7	193.0	1,841.1
Puebla	2,275.2	121.8	81.7	3.0	33.1	92.3	0.1	0.0	0.0	51.6	34.9	2.7	423.3	3,119.7
Querétaro	843.2	54.3	32.5	0.0	19.5	46.7	0.0	0.0	0.0	26.3	65.9	2.4	138.4	1,229.2
Quintana Roo	637.5	36.6	21.8	0.0	30.1	32.8	0.2	1.3	0.0	21.7	67.9	1.9	31.5	883.4
San Luis Potosí	1,023.1	60.8	53.5	0.0	16.6	44.1	0.0	0.0	0.0	19.2	20.1	3.3	109.8	1,350.5
Sinaloa	1,215.7	41.6	88.7	0.0	33.4	61.3	0.0	0.9	0.0	31.2	188.0	4.6	26.5	1,691.9
Sonora	1,215.5	37.6	251.0	0.0	40.2	75.6	0.1	16.6	0.0	25.9	61.1	2.5	51.4	1,777.6
Tabasco	1,316.2	61.6	145.9	92.4	18.0	63.8	0.0	0.0	7.7	12.8	7.6	1.0	76.9	1,804.0
Tamaulipas	1,398.8	63.9	45.8	19.7	37.3	71.9	0.1	238.0	0.1	24.2	214.4	3.6	280.7	2,398.6
Tlaxcala	505.7	36.7	17.5	0.0	4.9	56.1	0.0	0.0	0.0	4.0	10.5	0.5	60.0	695.9
Veracruz	3,095.2	115.9	101.7	21.1	39.6	91.7	0.0	14.4	1.4	31.8	23.9	4.6	447.4	3,988.5
Yucatán	820.0	77.9	68.7	0.0	28.5	56.8	0.0	1.8	0.0	16.7	21.9	0.9	51.9	1,145.1
Zacatecas	603.7	72.5	19.4	0.0	8.1	68.5	0.0	0.0	0.0	3.8	20.8	1.5	39.0	837.2

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.
La información incluye recursos autoliquidables: impuesto sobre automóviles nuevos; la parte proporcional en la recaudación del IEPS de tabacos, cervezas y bebidas alcohólicas; incentivos económicos y los accesorios derivados del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos vigente hasta 2011.
p. / Cifras preliminares.

- 1. / Incluye el Fondo de Compensación e Incentivos venta final de gasolina y diesel.
 - 2. / Corresponde a los accesorios del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos, derogado el 1° de enero de 2012 (DOF 21-XII-2007), que es recaudado y autoliquidado por las entidades federativas.
 - 3. / Corresponde a la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realiza materialmente la salida del país de los hidrocarburos, de acuerdo al Artículo 92 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
 - 4. / Incluye el Fondo de Compensación del ISAN.
- Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Túrnese a las comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.

— 0 —

La secretaria diputada Carmen Julieta Macías Rábago: «Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Diputado Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Con el propósito de generar información útil y oportuna para la toma de decisiones, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 72 y 81 de la Ley General de Desarrollo Social, así como en el cumplimiento con el numeral 31 del Programa Anual de Evaluación (PAE) 2018, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social coordinó el desarrollo de 155 Fichas de Monitoreo y Evaluación (FMyE).

El objetivo de la FMyE es mostrar el avance de los programas y acciones federales de desarrollo social de forma estructurada, sintética y homogénea. Por lo que me permito enviarle la liga donde puede consultar los informes finales de la evaluación referida esperando sean de utilidad para las importantes funciones que usted desempeña.

<https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/Paginas/InformeEvaluacion.aspx>

Asimismo, adjunto las ligas de las bases de datos donde puede consultar la información agregada en reportes de los datos generales, resultados, indicadores y cobertura de las 155 FMyE.

Reporte	Liga
Datos Generales	https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/Documents/EVALUACIONES/FMyE_2017_2018/Reporte_Datos_Generales_FMyE_17_18.zip
Resultados	https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/Documents/EVALUACIONES/FMyE_2017_2018/Reporte_Resultados_FMyE_17_18.zip
Indicadores	https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/Documents/EVALUACIONES/FMyE_2017_2018/Reporte_Indicadores_FMyE_17_18.zip
Cobertura	https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/Documents/EVALUACIONES/FMyE_2017_2018/Reporte_Cobertura_FMyE_17_18.zip

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2018.— Gonzalo Hernández Licona (rúbrica), secretario ejecutivo.»

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Túrnese a la Comisión de Desarrollo Social para su conocimiento.

PROPUESTAS DE ACUERDO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

CALENDARIO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Pido a la Secretaría dar lectura al acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos por el que se establece el calendario legislativo correspondiente al primer periodo de sesiones ordinarias del primer año de ejercicio de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

La secretaria diputada Mariana García Rojas: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.

Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, por el que se establece el Calendario Legislativo correspondiente al primer periodo de sesiones ordinarias del primer año de ejercicio de la LXIV Legislatura.

La Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, con fundamento en lo dispuesto en el inciso a), del numeral 1, del artículo 38 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 36, numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, al tenor de los siguientes

Considerandos

I. Que el texto vigente del artículo 65, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Congreso se reunirá a partir del 1 de septiembre de cada año para celebrar su primer periodo de sesiones ordinarias.

II. Que de conformidad con el artículo 38, numeral 1, inciso a), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Conferencia para la Di-

rección y Programación de los Trabajos Legislativos, establecer el programa legislativo de los periodos de sesiones y el calendario para su desahogo.

III. Que el artículo 36, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, señala que, por regla general, se realizarán las sesiones los martes y jueves de cada semana y podrán realizarse sesiones en días diferentes a los señalados, cuando así lo determine la Conferencia.

IV. Que de acuerdo con el artículo 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el año que el Presidente de la República inicie su encargo, las sesiones podrán extenderse hasta el 31 de diciembre de ese mismo año.

Con fundamento en lo expuesto, este órgano de gobierno somete a la consideración del Pleno el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se establece el siguiente Calendario Legislativo para el primer periodo de sesiones ordinarias del primer año de ejercicio de la LXIV Legislatura.

CALENDARIO LEGISLATIVO DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA LXIV LEGISLATURA

Septiembre-Diciembre 2018

Septiembre 2018						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
					1 Sesión de Congreso General	2
3	4 Sesión Ordinaria	5	6 Sesión Ordinaria	7	8	9
10	11 Sesión Ordinaria	12	13 Sesión Ordinaria	14	15	16 Día de la Independencia
17	18 Sesión Ordinaria	19 Sesión Ordinaria	20 Sesión Ordinaria	21	22	23
24	25 Sesión Ordinaria	26	27 Sesión Ordinaria	28	29	30

Octubre 2018						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
1	2 Sesión Solemne* Sesión Ordinaria	3	4 Sesión Ordinaria	5	6	7
8	9 Sesión Ordinaria	10	11 Sesión Ordinaria	12	13	14
15	16 Sesión Ordinaria	17	18 Sesión Ordinaria	19	20	21
22	23 Sesión Ordinaria	24	25 Sesión Ordinaria	26	27	28
29	30 Sesión Ordinaria	31 Sesión Ordinaria				

*Con motivo de los 50 años del movimiento estudiantil y los hechos ocurridos el 2 de octubre de 1968.

Noviembre 2018						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
			1 Todos los Santos	2 Día de Muertos	3	4
5	6 Sesión Ordinaria	7	8 Sesión Ordinaria	9	10	11
12	13 Sesión Ordinaria	14	15 Sesión Ordinaria	16	17	18
19 Descanso obligatorio*	20 Sesión Ordinaria	21	22 Sesión Ordinaria	23	24	25
26	27 Sesión Ordinaria	28	29 Sesión Ordinaria	30		

*De conformidad al artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, en conmemoración del 20 de noviembre.

Diciembre 2018						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
					1 Sesión de Congreso General*	2
3	4 Sesión Ordinaria	5	6 Sesión Ordinaria	7	8	9
10	11 Sesión Ordinaria	12	13 Sesión Ordinaria	14	15	16
17	18 Sesión Ordinaria	19	20 Sesión Ordinaria**	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

* En términos de lo dispuesto por el artículo Décimo Quinto Transitorio del Decreto de fecha 22 de enero de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 10 de febrero del mismo año, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, establece que en lo que se refiere a las reformas al artículo 83, entrarán en vigor el 1º de diciembre de 2018, por lo que el periodo presidencial comprendido entre los años 2018 y 2024 iniciará el 1º de diciembre de 2018 y concluirá el 30 de septiembre de 2024.

**Las posibles sesiones que se convoquen posteriores a esta fecha y la clausura, serán definidas en razón de los tiempos en que se acuerde procesar el paquete económico para el ejercicio fiscal 2019.

Segundo. Esta Conferencia determinará lo conducente en caso de que la dinámica de los trabajos legislativos haga necesaria la modificación del presente calendario.

Tercero. Comuníquese y publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de septiembre de 2018.—
Diputado Porfirio Muñoz Ledo (rúbrica), Presidente; diputado Mario Delgado Carrillo (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Morena; diputado Juan Carlos Romero Hicks (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; diputado Rene Juárez Cisneros (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; diputado Fernando Luis Manzana Prieto (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social; diputado Reginaldo Sandoval Flores (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; diputado Alberto Esquer Gutiérrez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; diputado José Ricardo Gallardo Cardona (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; diputado Arturo Escobar y Vega (rúbrica)

ca, p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.»

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Gracias. La compañera del Partido del Trabajo, Ana Ruth García Grande, está pidiendo la palabra. Dígame, por favor.

La diputada Ana Ruth García Grande (desde la curul): Buenos días. Señor presidente, buenos días nuevamente, pidiéndole por favor instruya lo conducente para que a su servidora, a partir de la fecha y en lo subsecuente, se me hagan llegar de manera impresa todos los temas que se van a ver en la sesión, porque al día de hoy no tengo oficina. Se lo ruego. Gracias.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Así se hará. Consulte la Secretaría, en votación económica, si es de aprobarse.

La secretaria diputada Mariana Dunyaska García Rojas: En votación económica, se consulta si se aprueba el acuerdo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa favor de manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa favor de manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Aprobado. Comuníquese.

Presidencia de la diputada María de los Dolores Padierna Luna

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Diputadas y diputados, vamos a pasar al asunto de iniciativas. Solicitaría a todas y a todos ocupar su lugar y poder poner atención a las y los diputados que van a participar en este punto del orden del día.

INICIATIVAS DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS

EXPIDE LA LEY DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Tiene, en primer lugar, el uso de la palabra hasta por

diez minutos, el diputado Porfirio Muñoz Ledo, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con el proyecto de decreto que expide la Ley del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Adelante, diputado.

El diputado Porfirio Muñoz Ledo: Muchas gracias, presidenta. Compañeras y compañeros, nuestros saludos fraternales para el primer Congreso de la Ciudad de México, que ayer se instaló por mandato de la Constitución más reciente y avanzada del país.

Fueron 30 años de lucha social y de negociación política para lograr finalmente la reforma al artículo 122 de la Constitución General, iniciar un proceso inédito de consultas populares, absolver la experiencia de destacados expertos y decantar las expresiones de los partidos políticos. Proceso al que dediqué los cinco años precedentes de mi vida pública.

A pesar de los recursos interpuestos por agentes del Ejecutivo federal, la Suprema Corte de Justicia resolvió su plena validez. Ello implica la instauración de un auténtico federalismo y la equiparación de los tratados y convenciones internacionales al mismo nivel que nuestra Carta Magna.

Me permito hoy presentar una iniciativa para expedir una nueva Ley del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, que abroga la Ley Orgánica vigente. Desde los orígenes de la República, el Poder Legislativo antecede a los demás, es el órgano creador y reformador del Estado. El Congreso de Anáhuac, convocado por Morelos, estableció que el único supremo poder es el Legislativo y determinó, inclusive, que el Ejecutivo se depositara en tres personas, para no dañar esta primacía.

El proyecto que presento es clave para la refundación de la República; cualesquiera que sean las mayorías políticas gobernantes, esta asamblea sigue siendo el depósito esencial de la soberanía popular.

Hemos recibido un mandato irrevocable para emprender juntos la cuarta transformación del país, ello implica consumir a fondo la reforma de las instituciones políticas, edificar un nuevo orden jurídico nacional.

Estamos obligados a devolver dignidad y eficiencia perdidas del quehacer legislativo y su función como contrapeso del Ejecutivo. La tarea es inmensa, habida cuenta de la degradación ocurrida en este órgano desde hace mucho tiempo.

Tres cuartas partes de los ciudadanos consideran, según los sondeos, malo o muy malo el desempeño de esta Cámara, sumisiones, abusos e impunidades la han desacreditado.

Tratemos de revertir esta tendencia en un año. No existirá una nueva República mientras no haya un parlamento digno e independiente.

El proyecto que presento está dirigido, en primer término, a cancelar las corruptelas que han dañado la imagen y eficacia de este Poder. Con austeridad, transparencia y rendición de cuentas aboliremos las prácticas que lo corrompen.

Esta debe ser una obra conjunta de las dos Cámaras del Congreso de la Unión que, en esta hora de renovación nacional, estoy cierto, compartimos las mismas convicciones. Requerimos establecer un bicameralismo respetuoso, ágil y eficaz.

No hay ley que pueda ser aprobada por una sola Cámara. En esa facultad somos gemelos inseparables. Nuestro compromiso mayor es el establecimiento de un parlamento abierto, atento a las demandas y propuestas de la sociedad. Que responda a los principios de acceso a la información, transparencia y rendición de cuentas.

Nuestro principal instrumento es el diálogo, y el método, el trabajo de Conferencia. Finalmente, somos una misma mayoría con vocación democrática, tolerante e incluyente.

Este proyecto propone armonizar las disposiciones constitucionales y legales, que son frecuentemente contradictorias.

En ocasiones la ley es inconstitucional, y en otras, las disposiciones constitucionales carecen de reflejo normativo.

Los invito a deliberar conjuntamente sobre las cuestiones que me he permitido plantearles, el proyecto es de todos. Muchas gracias.

«Iniciativa que expide la Ley del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Porfirio Muñoz Ledo, del Grupo Parlamentario de Morena

El suscrito, diputado Porfirio Muñoz Ledo, integrante de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la conside-

ración de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

I. Contexto histórico

La historia del Constitucionalismo mexicano va de la mano con nuestra historia como país soberano y se hilvana con las gestas heroicas por la independencia, así como con los proyectos y anhelos de mujeres y hombres que lucharon y entregaron sus vidas por la independencia y soberanía de México.

Es preciso recordar que el Poder Legislativo jugó un papel fundamental en los primeros años que nuestro país vivió como nación independiente. Por ejemplo, durante la revolución de independencia se constituyó el Congreso de Chilpancingo, con el propósito de pactar la primera Constitución mexicana, estableciendo al Congreso como el Supremo Poder Soberano.

Posteriormente, en la Constitución de 1824, que es el marco fundacional de nuestra República, y la primer gran transformación de lo que hoy es nuestra gran nación, se instauró el bicameralismo en nuestro país, con el fin de garantizar la igualdad en la representatividad de las entidades que constituyen la geografía política de la república y entre quienes habían optado por conformar una unión federal, cuya representación se centraba justamente en el Congreso de la Unión.

Cabe señalar que esta división de Cámaras, imperante hasta nuestros días, tal como se expresa en el artículo 50 de nuestra Constitución Política, se remonta al bicameralismo de los Estados Unidos de América, el cual inspiró la construcción y el perfeccionamiento del sistema federal mexicano.

Años más tarde, en lo que se conoce como las siete Leyes Constitucionales de 1936, de igual forma se adopta el sistema de dos Cámaras, y en 1843 con la expedición de las bases orgánicas en el Cámara de Senadores, la tercera parte de este, la conforman miembros que eran designados por la Cámara de Diputados, el Presidente de la República y la Suprema Corte de Justicia, quienes sobresalían en los campos civil, castrenses o eclesiásticos o habían fungido como Presidente, Vicepresidente de la República, Secretario de

Despacho, Ministro Plenipotenciario, Gobernador o General de División.

En 1847 fue promulgada el Acta de Reformas que reinstauró la Constitución de 1824, y en consecuencia el sistema federalista. Con ello la Cámara de Senadores adquirió plena y absoluta representación de las Entidades Federativas, eran electos por otros Senadores y Diputados y por la Suprema Corte, de entre un grupo de individuos que hubiesen ocupado cargos de importancia.

En el ámbito de los estados soberanos que conforman por voluntad propia a nuestra Federación, los Congresos locales se integran por una Cámara; la de los diputados. En los Estados Unidos de América, se da una práctica diferente, ya que es muy común que en casi todos los estados existan dos Cámaras, una de representantes y otra de senadores.

En México, durante la vigencia de la Constitución de 1824 algunos congresos locales se integraron por dos Cámaras; en la Constitución de Durango de 1826 se preveía la existencia de un Senado integrado por siete miembros; duraban en su encargo cuatro años y su renovación era parcial cada dos años. En Oaxaca, su constitución de 1825 tenía un senado integrado por siete miembros que duraban dos años y se renovaban por mitad de los integrantes, al igual que en el estado de Veracruz.¹

La segunda gran transformación del país, que fue el movimiento de la Reforma, el Constituyente de 1857, opta por rediseñar la representación política en un sistema unicameral. En los estados a imitación de los poderes federales, se organizan las legislaturas con una sola Cámara. No obstante, a partir de 1874, se restablece el Senado a nivel federal.

En el proyecto para la construcción de la Constitución de 1917, que en realidad era una gran reforma política a la Constitución de 1857, y el marco jurídico para lo que nosotros llamamos la tercera transformación del país, algunas de las propuestas del Presidente Venustiano Carranza fueron motivo de grandes debates y consecuentemente de modificaciones hechas por el Congreso Constituyente. Esos hechos prefiguraron lo que en el futuro sería el establecimiento de límites y control al ejercicio del Ejecutivo, por parte del legislativo.

En el contexto histórico descrito, una vez que se logró la pacificación del país, después de la revolución mexicana, se expidió un Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso en 1934, su denominación deriva de la Constitu-

ción de Cádiz de 1812, y el que rigió la actividad parlamentaria de las Cámaras hasta 2010, fecha en que se expidieron los reglamentos de las dos cámaras del Congreso, los cuales abrogaron parcialmente aquél Reglamento octogenario, que sigue vigente hasta nuestros días en lo que se refiere a Congreso General y a la Comisión Permanente.

Por otro lado, diversos movimientos sociales posteriores al de la Revolución han determinado la composición muy dinámica de fuerzas al interior del Congreso. Poco a poco, el sistema de representación fue evolucionando y la pluralidad política se empezó a manifestar cada vez con mayor fuerza. Parte esencial del motor de cambio, fue también la introducción al marco jurídico del derecho al sufragio femenino en 1953. En 1962, el Presidente Adolfo López Mateos impulsó una reforma constitucional, para la creación de los “Diputados de Partido”, aprobada al año siguiente. Derivado de ello, en las elecciones intermedias de 1965 la Cámara de Diputados tuvo una composición más plural para el ejercicio de la XLVI Legislatura. Estas reformas fueron el antecedente directo de las de 1977, en materia electoral. Su expedición representó un avance en materia de representación de las minorías, que se tradujeron en futuras reformas al Reglamento para el Gobierno Interior y la creación de una Ley Orgánica del Congreso.

En 1977 se adicionaron tres párrafos al artículo 70 constitucional, en donde se hace referencia a la ley reglamentaria y se dispuso que esta no podría ser vetada, ni requeriría de la promulgación por parte del Presidente de la República para tener vigencia.

En 1977 con la nueva integración de la Cámara de Diputados, derivada de las reformas constitucionales del mismo año, se modificaron las reglas para la integración de la Cámara de Diputados, aunada a la reforma en comento, se planteó la imperiosa necesidad de un nuevo ordenamiento en el Congreso, por lo que el 25 de mayo de 1979, fue promulgada la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

La serie de reformas electorales que van de 1977 a 1996 dieron paso a la transición de un sistema de partido hegemónico a uno de partido dominante. Con la reforma electoral de 1986 la Cámara de Diputados llega a 500 integrantes, elevando de 100 a 200 el número de curules de representación proporcional, fortaleciendo el carácter mixto de nuestro sistema electoral, y consolidando un sistema pluripartidista, pero todavía con un partido dominante.

La Ley Orgánica del Congreso, de 1977, dio las bases para una convivencia más plural, sobre todo en la Cámara de Diputados, y posteriormente, dado el empuje de una oposición cada vez más vigorosa, vinieron las reformas de 1994 y 1999, en donde no sólo se amplió la participación de las oposiciones en la toma de decisiones en los órganos de gobierno de las cámaras del Congreso, sino que el Poder Legislativo, fue recuperando paulatinamente sus facultades constitucionales como órgano de control y contrapeso al Poder Ejecutivo.

II. Planteamiento del problema y argumentos de la Iniciativa

Al inicio de la década de los ochenta, el Congreso tenía ya una ley que regulaba su estructura y funcionamiento internos, pero aún predominaba en México la hegemonía de un solo partido. Por ello, la independencia del Congreso respecto al Ejecutivo se encontraba en una situación de vulnerabilidad, toda vez que las Cámaras recibían y aprobaban las propuestas del Ejecutivo, sin ejercer su derecho de analizar e introducir cambios de fondo en las iniciativas presidenciales.

En este sentido, se observa que uno de los factores que han determinado las modificaciones al Marco Jurídico del Congreso, ha sido el incremento de los representantes de la oposición, ya que con ello se hace indispensable la adecuación de reglas acordes con la pluralidad de las cámaras y la nueva realidad social y política del país. Sin duda, ésta ha sido la razón primordial de la transformación de la normatividad del Poder Legislativo Mexicano durante los últimos años.

Como ejemplo de lo anterior, debemos tomar en cuenta los acontecimientos del pasado mediato, en donde podemos mencionar el hecho de que, a partir de las elecciones de 1997, ningún partido ha obtenido mayoría absoluta en el Congreso y ello ha dado como resultado un mucho mayor desarrollo de la actividad parlamentaria frente al Poder Ejecutivo. Luego de décadas de subordinación, el Congreso se ha convertido en el Centro Autónomo en la toma de decisiones y desde luego, en un contrapeso al Presidente de la República.

Ha sido tal el proceso de autonomía y de empoderamiento del Poder Legislativo, en recientes legislaturas, que sus integrantes han asumido plenamente sus facultades dentro del proceso legislativo, al presentar ante el pleno de las Cámaras múltiples iniciativas, cuyo número supera amplia-

mente a las presentadas por el Ejecutivo, y también ha aprobado, modificado y rechazado incluso las iniciativas presidenciales.

El dinamismo que ha adquirido el Poder Legislativo, su penetración en los medios de comunicación y en las redes sociales, las facultades que se le han otorgado, la cantidad de asuntos que día con día tiene la responsabilidad de deliberar y resolver en todos los ámbitos de la vida nacional, la participación más activa de actores económicos, políticos y sociales, así como la pluralidad en la representación que la sociedad ha determinado en la conformación de las Cámaras, ha hecho de este un espacio diverso diametralmente distinto al Congreso de mediados del siglo pasado.

El trabajo realizado, por los legisladores y legisladoras pertenecientes a la LVII Legislatura, en la cual se aprobó la Ley Orgánica del Congreso vigente, fue un parteaguas en la vida del poder legislativo mexicano. Por primera vez se establecieron normas que sistematizaron las funciones de los órganos de gobierno, de las comisiones y de los órganos de apoyo a las actividades sustantivas de las Cámaras. Su aplicación ha marcado una diferencia en el quehacer parlamentario de los últimos quince años.

Hoy, después de su desempeño y crecimiento en responsabilidades durante las últimas legislaturas, nuevamente el Congreso atraviesa por una disfunción entre sus actividades, composición y el marco normativo fundamental que lo rige.

Es cierto que la expedición de los Reglamentos de cada Cámara en el año de 2010 constituye un gran avance en la actualización e incorporación de procedimientos legislativos, cuya aplicación ha contribuido a eficientar procesos e incrementar la productividad tanto en el Pleno como en las comisiones. Sin embargo, hoy es imperativo la expedición de una nueva Ley del Congreso, que incluso ya tiene bases constitucionales en los artículos 35, 69, 71, 72, 84, 89 y 93 de nuestro máximo ordenamiento, que recoja y sistematice todas las facultades compartidas y exclusivas que la Constitución otorga a las Cámaras del Congreso, y que regule de manera precisa tanto las atribuciones de sus órganos de gobierno y auxiliares, como los procedimientos legislativos y los de ratificación de servidores públicos.

Considero que después de las elecciones del 1 de julio de 2018, existe una nueva realidad, un nuevo mandato para emprender lo que llamamos la cuarta transformación del país, que se expresa claramente con una nueva correlación de fuerzas en el país, y desde luego en el Congreso. Reco-

nocemos que justamente éste es el momento adecuado para transformar a fondo el órgano creador y reformador del Estado. Acataremos el llamado urgente de la ciudadanía para ponerle fin a la ineficiencia, al dispendio y a la corrupción y propiciar la mejora en los procedimientos internos, en la toma de decisiones, en la actuación de los legisladores y legisladoras, en la transparencia y rendición de cuentas durante el ejercicio de su encargo. Al mismo tiempo, resulta imperativo consolidar las funciones de evaluación, control y fiscalización del Poder Legislativo frente al Poder Ejecutivo, mediante el desarrollo de sus facultades constitucionales, sin que estas se vean mermadas por las variantes en la composición de las diferentes fuerzas políticas, que pudieran presentarse en las próximas legislaturas.

En suma, reconocemos la necesidad y la oportunidad histórica para revisar los mecanismos dinámicos de la vida parlamentaria en todos sus aspectos, con el propósito de profesionalizar y eficientar el quehacer del Congreso en su conjunto, y conducir con reglas precisas la actuación de sus integrantes frente a sus representados, porque la realidad de este tiempo y el mandato de la ciudadanía expresado el pasado 1 de julio, así lo exige.

III. Objetivos de la iniciativa

En el contexto de estudios puntuales sobre el quehacer legislativo en México, así como muchas reflexiones que se han dado a conocer en los últimos años sobre el Congreso mexicano, esta iniciativa retoma ideas emanadas de por lo menos las últimas tres legislaturas en las dos Cámaras del Congreso. Todas ancladas en la misma premisa y buscando el mismo objetivo: eficientar, profesionalizar, dignificar y fortalecer al Poder Legislativo.

El objetivo primordial de la presente iniciativa consiste en expedir una Ley del Congreso que cumpla cabalmente con el mandato constitucional, así como establecer un marco normativo moderno, eficiente y acorde con el funcionamiento actual del Poder Legislativo, que incorpore todas las facultades que la Constitución le confiere y que la actual Ley Orgánica no recoge. Se trata de actualizar y de dinamizar nuestro marco jurídico, como herramienta básica para ejercer el equilibrio entre los poderes, y las funciones legislativas y de control legislativo que le son esenciales al Congreso General y a sus Cámaras.

Asimismo, se trata de elaborar una propuesta de Ley del Congreso, que alcance el consenso de todas las fuerzas políticas

representadas en la Cámara de Diputados y en la Cámara de Senadores, en la que se incluyan los temas reflejados en iniciativas y minutas, los acuerdos parlamentarios aprobados con consenso en los órganos de gobierno en ambas Cámaras y las mejores prácticas parlamentarias, que contribuyan a regular de mejor manera el trabajo parlamentario.

La gran aspiración y vocación de esta nueva Ley del Congreso es introducir como un eje esencial del Poder Legislativo en México, al Parlamento Abierto, es decir, pretendemos acercar a la sociedad al trabajo legislativo de manera permanente y para ello se busca facilitar las vías de comunicación e información, tradicionales y digitales, a través de las cuales fluya la participación social en este órgano del Estado de deliberación y de decisión política, que es el órgano creador y transformador del Estado y la idea también es que diseñemos mecanismos para rendir puntualmente cuentas a una ciudadanía cada vez más activa e involucrada en la esfera pública.

No sobra decir que la expedición del nuevo ordenamiento tendrá efecto inmediato y será indispensable la abrogación de la actual Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, cuya vigencia data de 1999, cuando el Congreso aprobó para sí normas que respondieran a la transición democrática que experimentaba desde 1997 el Poder Legislativo en México. Desde su expedición han transcurrido casi veinte años en los que dicha Ley, si bien resultó un instrumento normativo moderno y eficaz, ha sido superada por las recientes reformas constitucionales y en los cambios ocurridos en la composición y trabajo de cada Cámara durante los años recientes. Muestra de ello es la constante multiplicidad de acuerdos parlamentarios aprobados para regular áreas y actividades no reconocidas en la ley de 1999.

Así, con la abrogación de la ley hasta ahora vigente, el nuevo ordenamiento se llamaría de manera genérica Ley del Congreso, eliminando el carácter “orgánico” como cualidad exclusiva de la ley, ya que en la nueva Ley se busca no sólo regular la composición y funciones de los órganos de gobierno, técnicos y administrativos, sino algunas de las facultades que la Constitución reconoce para el Poder Legislativo, por lo que se establecen reglas de procedimiento legislativo y reglas para los procedimientos de ratificación de nombramientos y otros de control legislativo como las comparecencias de los servidores públicos bajo protesta de decir verdad, y la pregunta parlamentaria.

IV. Contenidos de la Ley del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

La Ley del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, abroga la Ley Orgánica de los Estados Unidos Mexicanos, hoy vigente. En la iniciativa con proyecto de decreto que presentamos ante esta soberanía se incluyen diversos temas que hacen de esta Ley un instrumento que actualiza el marco jurídico del Congreso, y en la que se desarrollan todas las potestades que confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al Poder Legislativo, a través del Congreso General, de las dos Cámaras del Congreso de la Unión y de la Comisión Permanente. A continuación, plasmamos de manera sucinta, todos los contenidos de la Ley, ya organizados en Títulos.

• Título Primero

Este Título establece las características y atribuciones del Congreso General, y describe el mecanismo para la instalación del Congreso, la composición de cada una de las cámaras y los procedimientos para que se lleven a cabo las sesiones de Congreso General.

También norma la entrega y la ceremonia protocolaria para el Informe del Presidente de la República ante el Congreso y establece las Comparecencias y la Pregunta Parlamentaria, como instrumentos para el análisis del informe de gobierno del Presidente.

En el proyecto se prevé un formato en donde se normaliza la relación entre poderes, y el Presidente de la República acude a entregar su informe y dirige un mensaje a la nación, para lo cual, estamos presentando una iniciativa de reforma constitucional conjunta con esta iniciativa de Decreto, para que el artículo 69 de la Carta Magna se modifique en el sentido de devolver el diálogo entre el Presidente de la República y la representación nacional.

En el proyecto se incorpora la obligación constitucional de los Secretarios de Estado de comparecer ante las Cámaras del Congreso bajo protesta de decir verdad, y se incorpora también el derecho de los legisladores de formularles Preguntas Parlamentarias, estableciendo los plazos que tienen para presentarlas por escrito y para que éstas sean atendidas por los servidores públicos de cada ramo, en los términos del párrafo segundo del artículo 69 y del párrafo cuarto del artículo 93 de la Constitución.

Se establece la nueva fecha y la ceremonia protocolaria para la toma de posesión del Presidente de la República, en los términos que establece el artículo 83 de la Constitución, así como los distintos procedimientos alternos para que el Presidente pueda rendir protesta cuando no pueda hacerlo ante el Congreso, en cuyo caso lo hará ante las mesas directivas de las Cámaras o ante la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia, como lo establecen los párrafos segundo y tercero del artículo 87 de la Constitución Política.

Se establecen las características requeridas para la instalación del Colegio Electoral ante la ausencia definitiva del Presidente de la República, para lo cual se incorporan los cuatro tipos de procedimientos establecidos en los artículos 84 y 85 de la Constitución.

El primero tiene relación con la ausencia definitiva del Presidente durante los dos primeros años del periodo constitucional, en cuyo caso, el colegio electoral nombrará a un presidente interino y emitirá la convocatoria para realizar elecciones y elegir a quien terminará el periodo referido.

El segundo tiene relación con la ausencia definitiva del presidente durante los últimos cuatro años, en este supuesto, el colegio electoral elegirá a un presidente sustituto para que concluya el periodo constitucional.

El tercero atiende el supuesto en el que la elección no se declarara válida. En este caso, el Congreso en funciones se erigirá en colegio electoral y nombrará un presidente interino, el cual asumirá el cargo hasta que concluya el periodo constitucional del Presidente saliente.

Finalmente, para el cuarto procedimiento que se relaciona con el supuesto de ausencia absoluta del Presidente de la República al comenzar el periodo constitucional, se establece que será el Presidente de la Cámara de Senadores quien ocupe provisionalmente la titularidad del Ejecutivo en tanto el Colegio Electoral nombra un Presidente Interino.

También en este título primero se establecen las bases de un nuevo régimen de rendición de cuentas e incompatibilidad con las funciones de los legisladores y demás servidores públicos del Congreso que deje atrás el tradicional informe dispendioso que se enfoca en la promoción de los legisladores y se introduce un nuevo régimen en el que se evalúa la labor de los legisladores por su buen ejercicio del gasto, por su capacidad de control del Ejecutivo, por su asistencia y participación en los trabajos de las comisiones

y del pleno, por su incidencia en las reformas que emite el Congreso y por su eficacia en la construcción de acuerdos para expedir leyes y decretos.

Se incorporan instrumentos de control para identificar y prevenir situaciones que puedan generar conflictos de interés, a través de la puntual presentación y actualización de las declaraciones de interés, patrimonial y fiscal de los legisladores y demás servidores públicos del Congreso, así como las personas físicas y morales que sean contratadas por las cámaras del Congreso. También se incluyen procedimientos para la excusa y recusa ante situaciones que representen el riesgo de comprometer el interés público.

Por último, se establece el procedimiento y los plazos para que los Presidentes de la Cámara de Origen instruyan a la publicación en el Diario Oficial de la Federación, los decretos que formen parte del marco jurídico que regula el régimen interno de las Cámaras y del Congreso.

También se incorpora la facultad del Congreso de publicar en el Diario Oficial de la Federación los decretos o leyes que no hayan sido observados por el Ejecutivo, una vez que se hayan cumplido los plazos que marca la Constitución, y así evitar la nociva práctica del pasado cuando se le confería al Ejecutivo la facultad metaconstitucional de ejercer el llamado “veto de bolsillo” y de esta manera, es decir, por omisión en instruir al Diario Oficial para que publicara las leyes y decretos aprobados por las cámaras del Congreso, se detenían en los hechos estos actos jurídicos.

Por último, se incorpora en este Título el seguimiento del proceso legislativo de las reformas constitucionales en el Constituyente Permanente, así como el recuento de los votos enviados por los congresos locales y finalmente el procedimiento para hacer la Declaratoria de las Reformas Constitucionales en la Cámara de origen durante el periodo ordinario, o bien en la Comisión Permanente durante los recesos.

• **Títulos Segundo y Tercero**

Los títulos segundo y tercero del proyecto, que norman las funciones de las dos cámaras y se respetan las diferencias jurídicas que debe haber entre ambas cámaras tanto por su dimensión como por sus facultades exclusivas que definen fundamentalmente los artículos 74 y 76 de la Constitución, pero también algunos otros como el 3, 6, 26, 28, 41, y 110.

En el Título Segundo que describe la organización y el funcionamiento de la Cámara de Diputados y el Título Terce-

ro que versa sobre la organización y funcionamiento de la Cámara de Senadores. Se norma con precisión la Sesión Constitutiva de ambas cámaras y se actualizan las fechas de la sesión de instalación de la Legislatura, así como las de la instalación del primer año legislativo de cada Cámara, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución, en relación al inicio del mandato presidencial, que será a partir del 1 de octubre de 2024.

Se mantiene la integración de la Mesa de Decanos y las reglas para la elección de la Mesa Directiva de las Cámaras.

Se establecen con toda claridad las facultades exclusivas de cada Cámara y se proponen procedimientos unitarios en cada cámara para los nombramientos y ratificaciones de servidores públicos del gobierno, de los órganos autónomos y de los órganos internos de control.

Entre las facultades exclusivas de la Cámara de Diputados, dentro del Título Segundo, destacan: la ratificación de los nombramientos que haga el Presidente de la República del Secretario de Hacienda y demás funcionarios superiores de esa Secretaría; los mecanismos para las designación del titular de la Auditoría Superior de la Federación y las designaciones de los titulares de los Órganos Autónomos –CONVEVAL e INE–, según lo establecen los artículos 26, 41 y 74 de la Constitución y a los titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos Autónomos, como lo establecen los artículos 28 y 74 de nuestro máximo ordenamiento; la expedición del Bando Solemne que declara la validez de la elección y de Presidente Electo. También se establecen los procedimientos para la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo –artículo 74 de la Constitución– que envíe el Presidente de la República en congruencia con la Ley de Planeación, la cual ya contempla los plazos; para el análisis de la Cuenta Pública, reforzando la norma para hacer absolutamente transparente el proceso de análisis del informe general ejecutivo del resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública, así como el proceso de dictaminación y aprobación en el Pleno de este instrumento fundamental de fiscalización; para la Declaración de Procedencia (Retiro de la Inmunidad Constitucional). Esta figura se incluye por congruencia constitucional, aunque en un futuro vendría una adecuación en nuestra Carta Magna para reformar, acotar o eliminar la inmunidad constitucional de los servidores públicos. Por último, se establece el procedimiento para que la Cámara de Diputados se instale como Órgano de Acusación ante la Cámara de Senadores en el marco procesal para el Juicio Político, de acuerdo al artículo 110 de la Constitución Política.

Entre las facultades exclusivas de la Cámara de Senadores, dentro del Título Tercero, destacan: la ratificación de los titulares de la Secretaría de la Función Pública, de la Secretaría de Relaciones Exteriores, embajadores, cónsules, e incluso del conjunto de los Secretarios de despacho –salvo los de Defensa Nacional y Marina– en caso de que el Presidente opte por un gobierno de coalición; de los comisionados de los Órganos Autónomos como el INAI, INEE, Ifetel, Inegi, a los integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía, competencia económica, y coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales; la designación de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de entre la terna que someta a su consideración el Presidente de la República; la integración de la lista de candidatos a Fiscal General de la República; y el nombramiento de dicho servidor público, y de la eventual formulación de la objeción a la remoción que del mismo haga el Ejecutivo Federal,² así como la ratificación de los nombramientos de los Magistrados del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. También destaca facultad para analizar la política exterior del gobierno federal, y el mecanismo para la aprobación de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública. Por último, destaca también el rol que juega esta Cámara, como Jurado de Sentencia en el Procedimiento para el Juicio Político. Todo lo anterior con las bases constitucionales expresadas en los artículos 3, 6, 76, 96 y 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En nuestro proyecto destaca también la reducción y compactación de las comisiones ordinarias –de dictamen–, ya que el actualmente son demasiadas y son redundantes y se han multiplicado en la lógica del reparto de recursos y privilegios para legisladores, mismos que hemos planteado eliminar del Congreso. También se establece el tope máximo para las comisiones temporales (antes especiales), para que no excedan un máximo de diez y se mantienen las de investigación conforme lo dispuesto en el artículo 93 de la Constitución, esperando también en el futuro, una reforma constitucional que aumenta las capacidades de investigación y acusación de dichas comisiones.

En cuanto a los comités, en la Cámara de Diputados se mantiene el Comité de Administración, que es el brazo administrativo de la Junta de Coordinación Parlamentaria y en la Cámara de Senadores se mantiene la Comisión de Administración, y se precisa que ambas deberán conducirse bajo los principios de austeridad, transparencia y rendición de cuentas.

En la Cámara de Diputados proponemos la creación del Comité de Participación Ciudadana y Parlamento Abierto –que sustituye al de Gestoría y Quejas– como órgano auxiliar técnico para la participación ciudadana en todos los espacios e instancias que genere el “Parlamento Abierto”. Para la Cámara de Senadores, proponemos también la Creación de este Comité.

En congruencia con las disposiciones legales en materia de transparencia, se propone la inclusión de un Comité de Transparencia y una Unidad de Transparencia para cada una de las cámaras a fin de poder cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Mantendremos los Comités de Ética y Editorial en la Cámara de Diputados. Finalmente, en las dos Cámaras se establece el Comité de Decanos, que se integra con los decanos, y es un órgano permanente de consulta para el desarrollo de los trabajos legislativos.

En cuanto a los órganos técnicos y auxiliares, se mantienen en sus términos las Secretarías de ambas Cámaras, y se fortalece la normatividad en cuanto a los principios que deben guiar su desempeño, tales como la austeridad, transparencia y profesionalismo; también se fortalecen las disposiciones para impulsar el desarrollo del servicio civil de carrera en las dos cámaras.

Es importante tener presente que la Cámara de Diputados incorporó el concepto de un Servicio Civil de Carrera, tres años antes de que lo hiciera el Gobierno Federal. De esta forma, se establecieron las bases para crear un sistema de profesionalización de servidores públicos de la Cámara de Diputados, que fuera un apoyo eficiente, oportuno y de calidad para el desarrollo de sus tareas y atribuciones constitucionales.

Incluso la Ley Orgánica del Congreso General aprobada en 1999, hoy vigente, buscó contar con un Servicio Civil de Carrera en el Congreso de la Unión para resolver problemas relacionados con la cooptación de las estructuras de personal; la reinversión trianual del trabajo legislativo; la carencia de memorias institucionales y de espacios definidos para el trabajo de comisiones; la pérdida del capital humano formado en cada legislatura, la ausencia de un programa de capacitación y desarrollo que auspiciara la generación de conocimiento, o la identificación de éste en las distintas áreas de la Cámara de Diputados.

A casi veinte años de distancia de la concepción de este modelo, podemos decir que se han logrado ciertos avances en estos objetivos, sin embargo, aún falta por hacer para que el Servicio de Carrera se establezca formalmente en la Cámara de Diputados. Ésta es la razón por la cual la presente iniciativa introduce un artículo transitorio que dispone concluir un proceso que debió haber finalizado hace 18 años.

El momento político que representa la LXIV Legislatura y su compromiso reformador, evidencia la oportunidad de hacer cumplir las disposiciones alrededor del establecimiento del servicio profesional en la Cámara de Diputados, de tal modo que reconozca la experiencia y el desempeño del personal que labora en las tareas sustantivas de este órgano legislativo, en los órganos de gobierno, en las sesiones del Pleno y en las comisiones, a fin de que preste sus servicios con el mayor profesionalismo.

Este proyecto entraña un compromiso decidido para impulsar el Servicio Civil de Carrera, en las dos cámaras del Congreso de la Unión, con el objeto de promover la profesionalización del trabajo legislativo y evitar que siga proliferando los criterios discrecionales para la contratación del personal técnico y administrativo y la generación de plazas que son utilizadas como prebendas para los partidos políticos. Se prevé fortalecer el Servicio Civil de Carrera para que tanto en los grupos parlamentarios como en las comisiones, comités, órganos de gobierno y demás instancias de las cámaras existan profesionales técnicos altamente calificados, tanto en la rama parlamentaria como en la rama administrativa, que cuenten con conocimientos especializados en los distintos temas que se aborden.

En cuanto a los Centros de estudios, proponemos unificar los cinco centros de estudios existentes en la Cámara de Diputados, en un “Instituto de Investigaciones Parlamentarias”, y que mantenga las áreas temáticas que existen ahora. Consideramos que la existencia de un solo Instituto permitirá establecer tareas, criterios y políticas uniformes para una estructura de apoyo al trabajo del Congreso. En la Cámara de Senadores se plantea mantener en sus términos al Instituto Belisario Domínguez. Asimismo, estimamos pertinente que sus servicios atiendan por igual las necesidades de información y análisis de los legisladores de las Cámaras, y con ello contribuyan de manera objetiva y oportuna a la toma de decisiones.

Se mantiene la Contraloría Interna en el ámbito de la Conferencia para la Dirección y Programación para los Traba-

jos Legislativos, la cual practica auditorías, revisiones, investigaciones y verificaciones; recibe quejas y denuncias y aplica los procedimientos y sanciones inherentes a las responsabilidades administrativas; de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En este proyecto el área de Comunicación Social depende de la Presidencia de la Mesa Directiva, en las dos Cámaras. Difunde las actividades, sirve de enlace con los medios de comunicación, y es responsable del programa de publicaciones. El énfasis que hacemos en esta propuesta es para garantizar una política unitaria y congruente entre las dos grandes áreas de Comunicación Social de las cámaras en materia de la difusión de las nuevas leyes y decretos, las cuales se tendrán que dar a conocer una vez que culmine su proceso legislativo y que se ordene su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

• Título Cuarto

En este Título se establecen las funciones de los órganos e instancias bicamerales del Congreso. Nuestro proyecto le confiere una importancia central al ámbito bicameral, ya que la visión bicameral debe ser una parte esencial de la cultura parlamentaria y actualmente, es deficitaria. Las y los legisladores de ambas cámaras están normalmente muy centrados en su propio espacio cameral, sin tener conciencia plena ni contacto suficiente con la colegisladora, pasando por alto que todo el proceso legislativo es bicameral, y por tanto el contacto entre ambas cámaras es esencial para la buena marcha del Congreso en su conjunto.

En este Título se mantienen y fortalecen las comisiones bicamerales del Canal y la Radio del Congreso, y de Bibliotecas –a la cual se le incorpora la normatividad aplicable de la ley de archivos-, y la recién creada Comisión Bicameral de Disciplina Financiera y la de Seguridad Nacional. Se crea la Comisión Bicameral de Diplomacia Parlamentaria para generar una mayor coordinación de la presencia de legisladores y legisladoras de ambas cámaras en los diversos foros y organismos internacionales, tanto bilaterales como multilaterales, incluidos los grupos de amistad.

También se establecen reuniones periódicas entre la Conferencias para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos de la Cámara de Diputados y el órgano competente de la Cámara de Senadores, para generar posicionamientos políticos unitarios del Congreso, para fijar prioridades legislativas, impulsar la dictaminación de los temas

sustantivos, y promover y fortalecer el trabajo en conferencia de las comisiones competentes de ambas cámaras para abordar asuntos sustantivos.

• Título Quinto

En este Título se regulan las disposiciones de la Comisión Permanente y se actualizan con el texto constitucional vigentes en cuanto a la ratificación de los nombramientos de funcionarios que hace el Presidente y en cuanto a la competencia de la Comisión Permanente para convocar a periodo extraordinario a las cámaras para instalar el Colegio Electoral.

Asimismo, se privilegia el espacio del debate político durante las sesiones y se le faculta para llamar a reuniones de trabajo a los servidores públicos ante el Pleno y comisiones. También se actualizan y se redefinen las denominaciones de las comisiones de trabajo de la Comisión Permanente.

• Título Sexto

En este Título de procedimientos legislativos extraordinarios, se norma la Iniciativa Preferente del Presidente de la República, especificando que este tipo de iniciativas conservarán su carácter preferente durante todo el proceso legislativo previsto en el artículo 72 de la Constitución. Al inicio de la Legislatura, las comisiones competentes de dictaminar estas iniciativas deberán de quedar integradas a la brevedad, para estar en capacidad de hacer el trabajo de estudio y dictamen de las mismas, en tiempo y forma.

• Título Séptimo

Este Título es de gran importancia ya que introduce y desarrolla la normatividad del Parlamento Abierto, que pretende marcar la vocación de esta Legislatura y del Congreso de la Unión. Se trata de observar puntualmente los principios del Parlamento Abierto, de especificar quiénes son los sujetos obligados para garantizar esta práctica al interior del Congreso. Se trata también de abrir los canales de participación de las Cámaras del Congreso a la ciudadanía en general y a las organizaciones de la sociedad civil para la elaboración de leyes, participación en los debates, concurrencia a las comisiones de dictamen y audiencias públicas, de manera presencial o virtual y que toda esta dinámica sea un activo del Congreso. La Ciudadanía tendrá el apoyo técnico del Comité de Participación Ciudadana y Parlamento Abierto en las dos cámaras del Congreso de la Unión, de manera continua y permanente.

En este Título se norma, como un instrumento fundamental del Parlamento Abierto, la Iniciativa Ciudadana, que desarrolla el derecho de iniciar leyes o decretos de los ciudadanos en un número equivalente a cuando menos al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores. Establece que los ciudadanos podrán presentar proyectos de iniciativas, respecto de las materias de competencia del Congreso de la Unión, y que las iniciativas ciudadanas seguirán el procedimiento legislativo dispuesto por esta Ley y los reglamentos de cada Cámara, una vez que la autoridad electoral comunique el cumplimiento del requisito legal. Se establece la obligación para que las cámaras del Congreso tengan plataformas electrónicas amigables para difundir de manera detallada sus actividades. Dichas plataformas, contarán con los espacios necesarios para que las áreas sustantivas y administrativas de la Cámara divulguen su trabajo y sus resultados, así como para que los ciudadanos puedan integrar sus comentarios, opiniones o sugerencias sobre los temas parlamentarios que serán analizados por los órganos técnicos competentes, en un proceso constante de interacción, contacto permanente y fortalecimiento de la institución legislativa. Asimismo, se establecen además, mecanismos de contacto oficial entre ciudadanía y legisladores y legisladoras, a través de correo electrónico y redes sociales.

También se asienta que el Congreso de la Unión, bajo los preceptos de transparencia y acceso a la información pública, fortalecerá la difusión del quehacer legislativo no sólo a través de la página electrónica y sus contenidos habituales como son la Gaceta Parlamentaria, el Diario de los Debates, las versiones estenográficas o los micrositos de cada Comisión, sino también mediante el Canal del Congreso y ahora además, de una Estación de Radio del Congreso para acercar el trabajo legislativo a todos los ciudadanos. Se establece el mandato para desarrollar todas las plataformas y portales digitales posibles, e incorporar las nuevas tecnologías para aumentar constantemente el radio y alcance de su difusión.

Se integra un sistema de bibliotecas con los acervos de cada Cámara, y los que existen en la biblioteca del Centro Histórico, administrada actualmente por la Cámara de Diputados. Se señala que la administración y operación corresponde a ambas Cámaras y cada cámara contará con un archivo histórico al que pueden acceder todas las personas en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Gubernamental.

• Título Octavo

En este Título se establecen los mecanismos de Control Constitucional. Se especifican los procedimientos para la substanciación de las facultades señaladas en las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución, en materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad, respectivamente.

Se establece el procedimiento para que los legisladores que pretendan recurrir a estos instrumentos, lo hagan por escrito, ante la Junta respectiva, la cual deberá acordar y solicitar a la Mesa Directiva, que el Área Jurídica correspondiente, emita una opinión técnica sobre los argumentos para la procedencia o improcedencia de la misma. La Junta dará a conocer el proyecto de demanda anexando la opinión técnica, la cual deberá hacerse público, en versión electrónica o impresa al menos setenta y dos horas antes de su discusión y votación en el Pleno. Si el Pleno aprueba su presentación, el Presidente deberá dar curso en tiempo y forma ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en ningún caso tardará más de tres días después de haber sido votada.

Además, se establece en la Ley, que el Presidente de cada Cámara, podrá por sí mismo, en uso de la representación originaria que ostenta de la Cámara, presentar demanda de controversia constitucional cuando lo estime necesario para defender los intereses de ésta, aún en los periodos de receso.

• Régimen Transitorio

En cuanto a los artículos transitorios del proyecto, incluyen las disposiciones a través de las cuales se establece la abrogación de la ley actual, el inicio de la vigencia del Decreto que se expide, así como los plazos en que habrán de concretarse diversas acciones contenidas en la norma, para emitir los preceptos que de ella se derivan, como serán las necesarias adecuaciones a los reglamentos de las dos cámaras del Congreso de la Unión. Se incluyen en el régimen transitorio plazos para la adecuación de fechas para el inicio de la legislatura y el periodo presidencial, a partir de 2024. También se establece un régimen transitorio para las comisiones de la Ciudad de México de ambas cámaras, ya que una vez que se expidan las Leyes de Capitalidad y de Coordinación Metropolitana, quedarán sin materia y por tanto deberán extinguirse.

También el régimen transitorio da un plazo razonable, para dar paso a la aprobación de la reforma constitucional al artí-

culo 69, propuesta por varios de los legisladores, para cambiar el formato de la ceremonia del informe presidencial, y que les da bases constitucionales a algunas disposiciones contenidas en el Capítulo Segundo del Título Primero, de esta Ley, en relación al formato de la ceremonia del informe presidencial.

Por último, se incluye también en un artículo transitorio, la disposición para que se instrumente formalmente el Servicio Civil de Carrera en el Congreso de la Unión, en particular, en la Cámara de Diputados.

Fundamento legal

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito, integrante de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se expide la Ley del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se expide la Ley del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos siguientes:

Ley del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

Título Primero Del Congreso General

Capítulo Primero De su Naturaleza, Integración e Instalación

Artículo 1.

1. El Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, que se divide en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores.

Artículo 2.

1. Cada Cámara se integrará por el número de integrantes que señalan los artículos 52 y 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. El ejercicio de las funciones de los diputados y los senadores durante tres años constituye una Legislatura.

a) Cuando la legislatura coincida con un nuevo periodo presidencial, el primer año legislativo se computará del 1 de agosto de ese año hasta el 31 de agosto del año siguiente, el segundo año se computará del 1 de septiembre al 31 de agosto siguiente, y el tercer año se computará del 1 de septiembre al 31 de agosto.

b) Cuando la legislatura no coincida con un nuevo periodo presidencial, los dos primeros años legislativos se computará del 1 de septiembre al 31 de agosto siguiente, y el tercer año se computará del 1 de septiembre al 31 de julio.

Artículo 3.

1. El Congreso y las Cámaras que lo componen tendrán la organización y funcionamiento que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Ley y sus ordenamientos para el funcionamiento del Congreso General y de la Comisión Permanente, así como los reglamentos que cada una de ellas expida sin la intervención de la otra.

Artículo 4.

1. De conformidad con los artículos 65 y 66 de la Constitución, el Congreso se reunirá a partir del 1o. de septiembre de cada año, para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias; excepto cuando el Presidente de la República inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuyo caso se reunirá a partir del 1º de agosto para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias; y a partir del 1o. de febrero de cada año, para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias.

2. Cada periodo de sesiones ordinarias durará el tiempo necesario para tratar los asuntos de su competencia. El primer periodo no podrá prolongarse sino hasta el quince de diciembre del mismo año, excepto cuando el Presidente de la República inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83 constitucional, caso en el cual las sesiones podrán extenderse hasta el treinta y uno de diciembre de ese mismo año. El segundo periodo no podrá prolongarse más allá del treinta de abril del mismo año.

3. Las dos Cámaras acordarán, en su caso, el término de las sesiones antes de las fechas indicadas. Si no estuvieren de acuerdo, resolverá el Presidente de la República.

4. El Congreso, o una de sus Cámaras, podrán ser convocados a periodos extraordinarios de sesiones en los términos que establece el artículo 67 de la Constitución.

Artículo 5.

1. El Congreso se reunirá en sesión conjunta de las Cámaras para tratar los asuntos que previenen los artículos 69, 84, 85, 86 y 87 de la Constitución, así como para celebrar sesiones solemnes.

2. Cuando el Congreso sesione conjuntamente lo hará en el recinto que ocupe la Cámara de Diputados y el Presidente de ésta lo será de aquél.

3. Para la realización de la sesión conjunta de las Cámaras, se requiere el quórum que para cada una de ellas se dispone en el primer párrafo del artículo 63 constitucional.

Capítulo Segundo De la Apertura del Congreso, del Informe del Ejecutivo, de las Comparecencias y Preguntas Parlamentarias

Artículo 6.

1. El 1o. de septiembre, a las 17:00 horas y el 1o. de febrero, a las 11:00 horas, de cada año, el Congreso se reunirá en sesión conjunta en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados para inaugurar sus periodos de sesiones ordinarias.

2. El 1o. de agosto, a las 17:00 horas, del año en que dé inicio el mandato del Presidente de la República, previsto por el artículo 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Congreso se reunirá para inaugurar sus periodos de sesiones ordinarias.

3. Al iniciarse cada periodo de sesiones ordinarias, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados declarará en voz alta: "El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos abre hoy (fecha) el primer (o segundo) periodo de sesiones ordinarias del (primer, segundo o tercer) año de ejercicio de la (número ordinal) Legislatura".

Artículo 7.

1. El primero de agosto del año en que dé inicio el periodo presidencial, o el primero de septiembre de cada año, a la apertura de sesiones ordinarias del primer periodo del Congreso, asistirá el Presidente de la República y presentará un informe de conformidad con el artículo 69 de la Constitución.

2. Una vez que el Presidente de la República haya llegado al recinto legislativo, hará uso de la palabra un legislador federal por cada uno de los partidos políticos que concurren, representados en el Congreso. Estas intervenciones se realizarán en orden creciente, en razón del número de diputados de cada grupo parlamentario y cada una de ellas no excederá de quince minutos.

3. Posteriormente el Presidente de la República dará un mensaje en relación a su informe y acto seguido, el Presidente del Congreso dará un mensaje ante el Congreso.

4. Esta sesión no tendrá más objeto que celebrar la apertura del periodo de sesiones y que el Presidente de la República escuche los posicionamientos de los partidos y presente su informe.

5. Cada una de las Cámaras analizarán el informe presentado por el Presidente de la República con la presencia en el pleno o en comisiones de los secretarios de cada ramo o en su caso, los directores de las entidades paraestatales, los cuales comparecerán bajo protesta de decir verdad, y bajo los criterios que se establezcan en los Reglamentos de las cámaras.

6. Las Cámaras deberán culminar el análisis del Informe en un plazo no mayor a 45 días.

7. Después del análisis del Informe, las Cámaras del Congreso tendrán un plazo de diez días para presentar a través de Pregunta Parlamentaria, una solicitud para que el Ejecutivo precise la información, misma que tendrá que ser contestada por escrito en un plazo de quince días.

8. Las versiones estenográficas de las sesiones serán remitidas al Presidente de la República para su conocimiento.

**Capítulo Tercero
De la Toma de Posesión del
Presidente de la República****Artículo 8.**

1. El Presidente entrará a ejercer su encargo el 1o. de octubre y durará en él seis años.

2. Quien haya desempeñado el cargo de Presidente de la República, electo popularmente, o con el carácter de interino o sustituto, o que se encuentre en el supuesto de haber asumido provisionalmente la titularidad del Ejecutivo Federal, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a desempeñar ese cargo.

Artículo 9.

1. El primero de octubre del año en el que inicia su mandato, el Presidente electo acudirá a Sesión del Congreso General para la ceremonia de la investidura presidencial.

Artículo 10.

1. El Congreso General se instalará a las 11:00 horas y una vez que esté verificado el quórum de asistencia, el Presidente del Congreso General declarará iniciada la sesión.

2. El Presidente del Congreso General da lectura a los resolutive del Bando Solemne. Acto seguido, el Presidente da la palabra en orden decreciente a los grupos parlamentarios para que hagan sus posicionamientos.

3. El Presidente del Congreso nombra sendas comisiones de cortesía para recibir en las puertas del recinto al Presidente saliente y al Presidente Electo y decreta un receso hasta que ambos se encuentren a las puertas del Salón de Sesiones.

4. Se reanuda la sesión y el Presidente saliente y el Presidente Electo son conducidos hasta el Presidium del Salón de Sesiones, en donde los recibe el Presidente del Congreso.

5. El Presidente saliente portará la banda presidencial al inicio de esta ceremonia, en los términos de la fracción I, del artículo 35 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

6. El Presidente del Congreso General estará flanqueado por el Presidente saliente y por el Presidente Electo.

7. El Presidente Electo toma por sí mismo, y con el brazo derecho extendido hacia el frente, la siguiente protesta: “Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente de la República que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión; y si así no lo hiciere que la Nación me lo demande.”, en los términos del artículo 87 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

8. Enseguida, el Presidente saliente se retirará la banda presidencial y la entregará al Presidente del Congreso, acto seguido, el Presidente del Congreso la entregará al Presidente de la República, quien se la colocará así mismo.

9. El Presidente del Congreso dirigirá un breve mensaje a la Asamblea y le concederá la palabra al Presidente de la República, quien pronunciará su primer mensaje en su calidad de Jefe del Estado Mexicano.

10. La ceremonia concluye con la entonación del himno nacional.

Capítulo Cuarto Del Colegio Electoral

Artículo 11.

1. En términos de los artículos 84 y 85 de la Constitución, ante la ausencia absoluta del Presidente de la República, el Secretario de Gobernación asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo, en tanto el Congreso, erigido en Colegio Electoral, nombra en un plazo no mayor a sesenta días, un presidente interino o sustituto, de conformidad con el siguiente procedimiento:

a) Si la falta absoluta ocurriese en los dos primeros años del periodo respectivo, el Congreso se reunirá en sesión conjunta para erigirse en Colegio Electoral, para lo cual se requerirá la concurrencia de las dos terceras partes del número total de integrantes de cada Cámara.

b) Si el Congreso estuviere en receso, la Comisión Permanente convocará, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la ausencia, a periodo extraordinario para que el Congreso se erija en Colegio Electoral y nombre un Presidente Interino.

c) La terna de candidatos la formularán en sesión conjunta las Mesas Directivas y las Juntas de Coordinación de ambas Cámaras del Congreso y la pondrán a consideración del pleno del Colegio Electoral para elegir en escrutinio secreto y por mayoría de votos al presidente interino.

d) Dentro de los diez días siguientes al nombramiento del Presidente Interino, las Mesas Directivas y las Juntas de Coordinación de ambas cámaras someterán a consideración del pleno del Colegio Electoral la Convocatoria para la elección del Presidente que deberá concluir el periodo respectivo, cuidando que entre la fecha de la convocatoria y la realización de la jornada electoral, medie un plazo no menor de siete meses ni mayor de nueve.

e) Una vez emitida la Convocatoria, se clausurarán los trabajos del Colegio Electoral.

f) Esta convocatoria no podrá ser vetada por el Presidente interino.

g) El Presidente electo tomará protesta ante el Congreso siete días después de concluido el proceso electoral.

2. Si la falta absoluta del Presidente de la República ocurriese en los cuatro últimos años del periodo respectivo el Secretario de Gobernación asumirá provisionalmente la titularidad del Ejecutivo en tanto el Colegio Electoral elige un Presidente Substituto en los términos siguientes:

a) El Congreso se reunirá en sesión conjunta para erigirse en Colegio Electoral, para lo cual se requerirá la concurrencia de las dos terceras partes del número total de integrantes de cada Cámara.

b) Si el Congreso estuviere en receso, la Comisión Permanente convocará, dentro de las siguientes veinticuatro horas, inmediatamente a periodo extraordinario para que el Congreso se erija en Colegio Electoral y nombre un Presidente Substituto para que concluya el periodo correspondiente.

c) Una vez instalado el Colegio Electoral, las Mesas Directivas y las Juntas de Coordinación de ambas Cámaras formularán una terna de candidatos para que el Colegio Electoral elija en escrutinio secreto y por mayoría de votos, al Presidente Substituto.

d) Una vez aprobado el nombramiento, el Presidente rendirá la protesta constitucional, lo cual sucederá en la misma sesión.

Artículo 12.

1. Si antes de iniciar un periodo constitucional la elección no estuviese hecha o declarada válida, cesará el Presidente cuyo periodo haya concluido y será presidente interino el que haya designado el Colegio Electoral en los términos del artículo anterior.

2. Si al comenzar el periodo constitucional hubiese falta absoluta del Presidente de la República, asumirá provisionalmente el cargo el Presidente de la Cámara de Senadores, en tanto el Congreso designa al presidente interino, conforme al artículo anterior.

Si la falta, de temporal del Presidente de la República se convierte en falta absoluta, se procederá como dispone el artículo anterior.

Capítulo Quinto Nuevo Régimen de Rendición de Cuentas e Incompatibilidad con las Funciones de los Legisladores y demás Servidores Públicos del Congreso

Artículo 13.

1. De conformidad con el título cuarto constitucional, los representantes de elección popular y en general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, son responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones y estarán obligados a presentar y actualizar bajo protesta de decir verdad su declaración patrimonial, fiscal y de intereses.

2. El ejercicio del cargo de legisladora o legislador es incompatible con cualquier otro empleo, cargo o comisión de la Federación, de las entidades federativas o de los municipios por los cuales se disfrute sueldo, y también lo es con actividades privadas que tengan relación con las funciones desempeñadas en su cargo.

3. Las y los legisladores deberán excusarse de participar en los asuntos que representen un conflicto de interés, de lo contrario se promoverá un proceso de recusación.

Capítulo Sexto

Del Fuero y de la Inmunidad Constitucional de los Legisladores

Artículo 14.

1. Los diputados y senadores gozan del fuero que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Los diputados y senadores son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos y jamás podrán ser reconvenidos o enjuiciados por ellas.

3. Los diputados y senadores son responsables por los delitos que cometan durante el tiempo de su encargo y por los delitos, faltas u omisiones en que incurran en el ejercicio de ese mismo cargo, pero no podrán ser detenidos ni ejercitarse en su contra la acción penal hasta que seguido el procedimiento constitucional, se decida la separación del cargo y la sujeción a la acción de los tribunales comunes.

Artículo 15.

1. Los recintos del Congreso y de sus Cámaras son inviolables. Toda fuerza pública está impedida de tener acceso a los mismos, salvo con permiso del Presidente del Congreso, de la Cámara respectiva, o de la Comisión Permanente, según corresponda, bajo cuyo mando quedará en este caso.

2. El Presidente del Congreso, de cada una de las Cámaras o de la Comisión Permanente, en su caso, podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública para salvaguardar el fuero constitucional de los diputados y senadores y la inviolabilidad de los recintos parlamentarios; cuando sin mediar autorización se hiciere presente la fuerza pública, el Presidente podrá decretar la suspensión de la sesión hasta que dicha fuerza hubiere abandonado el recinto.

Artículo 16.

1. Ninguna autoridad podrá ejecutar mandatos judiciales o administrativos sobre los bienes nacionales destinados al servicio del Congreso o de sus Cámaras, ni sobre las personas o bienes de los diputados o senadores en el interior de los recintos parlamentarios.

Capítulo Séptimo
De las Facultades de los Presidentes
de las Cámaras para Publicar en el Diario Oficial de
la Federación los Ordenamientos de su
Régimen Interno, así como los Decretos no
Observados por el Presidente de la República en el
Plazo que marca la Constitución

Artículo 17.

1. Esta Ley y sus reformas y adiciones, así como los reglamentos y acuerdos de las cámaras, no necesitarán de promulgación del Presidente de la República, ni podrán ser objeto de observaciones

o veto. En estos casos, el Presidente de la Cámara de origen ordenará su publicación en el Diario Oficial de la Federación dentro de los treinta días naturales siguientes al de su aprobación.

2. Todo proyecto de ley o decreto aprobado por ambas Cámaras, pasará al Ejecutivo, el cual, si tuviere observaciones, podrá devolver el proyecto a la cámara de origen en un plazo de treinta días contados a partir de su recepción, vencido este primer plazo, el Ejecutivo contará con diez días más para promulgar y publicar la ley o decreto. Transcurrido este último plazo, la ley o decreto será considerado promulgado y el Presidente de la Cámara de origen ordenará dentro de los diez días naturales siguientes, su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin que se requiera refrendo.

Capítulo Octavo
De las Declaratorias Constitucionales

Artículo 18.

1. Las adiciones o reformas a la Constitución, deberán ser aprobadas por mayoría calificada en las dos Cámaras del Congreso, así como por la mayoría de los Congresos de los Estados y de la Ciudad de México.

2. Las cámaras deberán realizar el cómputo de los votos de las Legislaturas que conforman el Constituyente Permanente.

3. Una vez llevado a cabo el cómputo de los votos de las Legislaturas, si el Congreso se encontrase en sesiones, la Cámara de origen realizará la Declaratoria de las adiciones o reformas aprobadas.

4. La Declaratoria Constitucional será abordada en un punto específico del Orden del Día de la Sesión de la Cámara de Origen. En él, la secretaría de la Mesa Directiva dará cuenta del cómputo de los votos que se hayan recibido de las legislaturas locales que integran el Constituyente Permanente. Acto seguido todos los grupos parlamentarios que así lo soliciten harán un posicionamiento en relación a la reforma constitucional en cuestión. Al terminar, el Presidente de la Mesa Directiva, solicitará a los presentes, ponerse de pie, y hará la declaratoria formal de la aprobación de la reforma constitucional de que se trate. Finalmente, ordenará su envío al Ejecutivo para su publicación en el Diario Oficial.

5. Durante los recesos, la Comisión Permanente realizará el cómputo final y la Declaratoria de las adiciones o reformas constitucionales aprobadas, en los términos del numeral anterior.

Título Segundo
De la Organización y Funcionamiento
de la Cámara de Diputados

Capítulo Primero
De la Sesión Constitutiva de la Cámara

Artículo 19.

1. En el año de la elección para la renovación de la Cámara, el Secretario General:

a) Hará el inventario de las copias certificadas de las constancias de mayoría y validez que acrediten a los diputados electos por el principio de mayoría relativa y de las copias certificadas de las constancias de asignación proporcional, expedidas en los términos de la ley de la materia; así como de las notificaciones de las sentencias inatacables del órgano jurisdiccional electoral sobre los comicios de diputados;

b) Entregará, en el año en que dé inicio el periodo presidencial conforme lo establece el artículo 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a partir del 20 y hasta el 28 de julio, las credenciales de identificación y acceso de los diputados electos a la sesión constitutiva, con base en las constancias de mayoría y validez y de asignación proporcional, en los términos del inciso anterior;

c) Entregará la documentación descrita en el inciso anterior a partir del 20 y hasta el 28 de agosto, cuan-

do no se trate del año en que dé inicio el periodo presidencial;

d) Preparará la lista de los diputados electos a la nueva Legislatura, para todos los efectos de la sesión constitutiva de la Cámara; y

e) Elaborará la relación de los integrantes de la Legislatura que con anterioridad hayan ocupado el cargo de legislador federal, distinguiéndolos por orden de antigüedad en el desempeño de esa función y señalando las Legislaturas a las que hayan pertenecido, así como su edad.

2. Los diputados electos con motivo de los comicios federales ordinarios para la renovación de la Cámara que hayan recibido su constancia de mayoría y validez, así como los diputados electos que figuren en la constancia de asignación proporcional expedida a los partidos políticos de conformidad con lo previsto en la ley de la materia, se reunirán en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados el día 29 de agosto de ese año, a las 11:00 horas, con objeto de celebrar la sesión constitutiva de la Cámara que iniciará sus funciones el día 1º de septiembre; excepto cuando el Presidente de la República inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuyo caso se reunirán el 29 de julio a las 11: horas, con el objeto de celebrar la sesión constitutiva de la Cámara que iniciará sus funciones el día 1º de agosto.

3. El Secretario General de la Cámara notificará a los integrantes de la nueva Legislatura, la fecha señalada en el párrafo anterior para la celebración de la sesión constitutiva, al momento de entregar las credenciales de identificación y acceso. A su vez, mandará publicar avisos en el Diario Oficial de la Federación y en los medios impresos de mayor circulación en la República en torno al contenido de dicha disposición.

4. En los términos de los supuestos previstos por esta Ley para la conformación de los Grupos Parlamentarios, los partidos políticos cuyos candidatos hayan obtenido su constancia de mayoría y validez o que hubieren recibido constancia de asignación proporcional, comunicarán a la Cámara, por conducto de su Secretario General, a más tardar el 28 de julio o el 28 de agosto conforme lo dispuesto en los incisos b y c del numeral 1 del presente artículo, la integración de su Grupo Parlamentario, con los siguientes elementos:

a) La denominación del Grupo Parlamentario;

b) El documento en el que consten los nombres de los diputados electos que lo forman; y

c) El nombre del Coordinador del Grupo Parlamentario.

Artículo 20.

1. Para la conducción de la sesión constitutiva de la Cámara habrá una Mesa de Decanos, constituida por un Presidente, tres Vicepresidentes y tres Secretarios.

2. La Mesa de Decanos se integra por los diputados electos presentes que hayan desempeñado con mayor antigüedad la responsabilidad de legislador federal. En caso de presentarse antigüedades iguales, la precedencia se establecerá en favor de quienes hayan pertenecido al mayor número de Legislaturas y, en su caso, a los de mayor edad. El diputado electo que cuente con mayor antigüedad será el Presidente de la Mesa de Decanos. Serán Vicepresidentes los diputados electos que cuenten con las tres siguientes mayores antigüedades, procurando reflejar la pluralidad de la conformación de la Cámara. En calidad de Secretarios les asistirán los siguientes tres diputados electos que cuenten con las sucesivas mayores antigüedades.

3. Presentes los diputados electos en el Salón de Sesiones para la celebración de la sesión constitutiva, el Secretario General de la Cámara informará que cuenta con la documentación relativa a los diputados electos, las credenciales de identificación y acceso de los mismos, la lista completa de los legisladores que integrarán la Cámara y la identificación de la antigüedad en cargos de legislador federal de cada uno de ellos; y mencionará por su nombre a quienes corresponda integrar la Mesa de Decanos, solicitándoles que ocupen su lugar en el presidium.

4. El Presidente de la Mesa de los Decanos ordenará el pase de lista y la comprobación del quórum, y uno de los Secretarios procederá a comprobarlo a efecto de celebrar la sesión constitutiva.

Declarado éste, el Presidente de la Mesa de Decanos abrirá la sesión. Enseguida, se dará a conocer el orden del día, mismo que se ceñirá al cumplimiento de los siguientes puntos: protesta constitucional del Presidente de la Mesa de Decanos; protesta constitucional de los diputados electos presentes; elección de los integrantes de la Mesa Directiva; declaración de la integración legal de la Cámara; cita

para sesión del Congreso General y designación de comisiones de cortesía para el ceremonial de esa sesión.

5. El Presidente de la Mesa de Decanos se pondrá de pie y al efecto harán lo propio los demás integrantes de la Cámara. Aquél prestará la siguiente protesta con el brazo derecho extendido: “Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de diputado a la (número ordinal) Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión que el pueblo me ha conferido, así como la responsabilidad de Presidente de la Mesa de Decanos de la Cámara, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión. Si así no lo hago, que la Nación me lo demande”.

6. El resto de los integrantes de la Cámara permanecerá de pie y el Presidente de la Mesa de Decanos les tomará la protesta siguiente: “¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de diputado a la (número ordinal) Legislatura del Congreso de la Unión que el pueblo les ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión?”. Los diputados electos responderán, con el brazo derecho extendido: “¡Sí protesto!”. El Presidente de la Mesa de Decanos, a su vez, contestará: “Si no lo hacen así, que la Nación se los demande”.

7. Una vez que se hayan rendido las protestas constitucionales referidas en los dos párrafos anteriores, se procederá a la elección de la Mesa Directiva de la Cámara, de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

8. Realizadas las votaciones y declarados los resultados para la elección de la Mesa Directiva de la Cámara, el Presidente de la Mesa de Decanos invitará a sus integrantes a que ocupen el lugar que les corresponde en el presidium, y los integrantes de ésta tomarán su sitio en el Salón de Sesiones.

9. La elección de la Mesa Directiva se comunicará al Presidente de la República, a la Cámara de Senadores, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y a los órganos legislativos de las entidades federativas.

10. En la circunstancia de que la Mesa de Decanos deba actuar como Mesa Directiva, en tanto se concretan los entendimientos necesarios para elegir ésta, se harán las comunicaciones pertinentes a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 21.

1. El presidente de la Mesa Directiva declarará constituida la Cámara de Diputados, mediante la siguiente fórmula: “La Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiente a la (número ordinal) Legislatura, se declara legalmente constituida para el desempeño de sus funciones”.

2. Enseguida, citará para la sesión de Congreso General correspondiente a la apertura del primer periodo de sesiones ordinarias del primer año de ejercicio legislativo, que deberá celebrarse a las 17:00 horas del 1o. de septiembre del año que corresponda; excepto cuando el Presidente de la República inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuyo caso deberá celebrarse el 1o. de agosto, a las 17:00 horas.

3. Cumplido lo anterior, hará la designación de las comisiones de cortesía que estime procedentes para el ceremonial de la sesión de Congreso General, tomando en cuenta el criterio de proporcionalidad en función de la integración del Pleno.

4. Una vez constituida la Cámara y para la celebración de las sesiones de apertura de Congreso General, que se den con posterioridad a la de inicio de sesiones ordinarias del primer año de ejercicio legislativo, el Presidente de la Mesa Directiva formulará las citas correspondientes para las 10:00 horas de las fechas señaladas en los artículos 65 y 66 constitucionales.

5. Los diputados que se presenten o sean llamados al ejercicio del cargo, con posterioridad a la sesión constitutiva de la Cámara, rendirán la protesta constitucional ante el Presidente de la Mesa Directiva en los términos de la fórmula prevista en esta ley.

Artículo 22.

1. En caso de que se realice uno o más periodos de sesiones extraordinarias durante el año legislativo, la Mesa Directiva electa para el año correspondiente, será la responsable de conducir dichas sesiones.

Capítulo Segundo De la Mesa Directiva

Sección Primera De su integración, duración y elección

Artículo 23.

1. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados será electa por el Pleno; se integrará con un presidente, tres vicepresidentes y un secretario propuesto por cada Grupo Parlamentario, pudiendo optar éste último por no ejercer dicho derecho. Los integrantes de la Mesa Directiva durarán en sus funciones un año y podrán ser reelectos.

2. La Cámara elegirá a la Mesa Directiva por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, mediante una lista que contenga los nombres de los propuestos con sus respectivos cargos.

3. La elección de los integrantes de la Mesa Directiva se hará por cédula o utilizando el sistema de votación electrónica.

4. Para la elección de la Mesa Directiva, los Grupos Parlamentarios postularán a quienes deban integrarla, conforme a los criterios establecidos en el artículo 24.

5. Los coordinadores de los grupos parlamentarios no podrán formar parte de la Mesa Directiva de la Cámara.

6. En el caso de que a las 12:00 horas del día 31 de agosto del año de inicio de Legislatura no se hubiere electo a la Mesa Directiva conforme a lo dispuesto en los párrafos que anteceden, la Mesa de Decanos ejercerá las atribuciones y facultades que la ley otorga a aquélla y a sus integrantes, según corresponda, y su Presidente citará a la sesión de instalación de Congreso. La Mesa de Decanos no podrá ejercer dichas atribuciones más allá del 5 de septiembre.

7. Cuando se trate del año en que dé inicio el periodo presidencial conforme lo establece el artículo 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en caso de que a las 12:00 horas del día 31 de julio, no se hubiere elegido a la Mesa Directiva, la Mesa de Decanos ejercerá las atribuciones y facultades que la ley otorga a aquélla y a sus integrantes, según corresponda, y su Presidente citará a la sesión de instalación de Congreso. La Mesa de Decanos no podrá ejercer dichas atribuciones más allá del 5 de agosto.

8. La elección de quienes integren la Mesa Directiva para el segundo y tercer año de ejercicio de la Legislatura, se llevará a cabo durante la sesión preparatoria del año de ejercicio que corresponda, garantizando que la presidencia de la Mesa Directiva para tales ejercicios recaiga, en orden decreciente, en un integrante de los dos grupos parlamentarios con mayor número de diputados que no la hayan ejercido. El proceso será conducido por quienes integran la Mesa Directiva que concluye su ejercicio. Si en dicha sesión no se alcanza la mayoría calificada requerida, esta Mesa continuará en funciones hasta el día 5 del siguiente mes con el fin de que se logren los entendimientos necesarios.

9. La presidencia de la Mesa Directiva no podrá recaer en el mismo año legislativo, en un diputado o diputada que pertenezca al mismo Grupo Parlamentario que presida la Junta de Coordinación Parlamentaria, salvo que éste cuente por sí mismo con mayoría absoluta en la Cámara.

10. La elección de la Mesa Directiva se comunicará a la Cámara de Senadores, al Presidente de la República, al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a las Legislaturas de las entidades federativas.

Artículo 24.

1. En la formulación de la lista para la elección de quienes integren la Mesa Directiva, los Grupos Parlamentarios cuidarán que las personas propuestas cuenten con una trayectoria y comportamiento que acrediten prudencia, tolerancia y respeto en la convivencia, así como experiencia en la conducción de asambleas.

Artículo 25.

1. En las ausencias temporales del Presidente de la Mesa Directiva, los Vicepresidentes lo sustituirán de conformidad con el orden de prelación establecido en la lista electa. De igual forma se procederá para cubrir las ausencias temporales de los demás integrantes de la directiva.

2. En caso de ausencia de todos los vicepresidentes, el Presidente de la Mesa Directiva podrá designar a alguno de los Secretarios para conducir el debate durante las sesiones.

3. Si las ausencias del Presidente fueren mayores a veintidós días en periodos de sesiones o de cuarenta y cinco en periodos de receso, la Mesa Directiva acordará la designación del "Vicepresidente en funciones de Presidente" y se considerará vacante el cargo hasta la elección

correspondiente, para cumplir con el periodo para el que fue elegida la Mesa Directiva. Asimismo, y para tal efecto, las ausencias por dichos plazos de sus demás integrantes serán consideradas vacantes y se procederá a la elección respectiva.

4. En caso de vacantes de cualquiera de los integrantes de la Mesa Directiva, se procederá a una nueva elección mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes en el Pleno.

Artículo 26.

1. Los integrantes de la Mesa Directiva sólo podrán ser removidos con el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes de la Cámara, por las siguientes causas:

- a) Transgredir en forma grave o reiterada las disposiciones contenidas en la Constitución y en esta ley;
- b) Incumplir los acuerdos del Pleno, cuando se afecten las atribuciones constitucionales y legales de la Cámara; y
- c) Dejar de asistir, reiteradamente y sin causa justificada, a las sesiones de la Cámara o a las reuniones de la Mesa Directiva.

Sección Segunda De sus atribuciones

Artículo 27.

1. La Mesa Directiva conduce las sesiones de la Cámara y asegura el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del Pleno; garantiza que en los trabajos legislativos prevalezca lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

2. La Mesa Directiva observará en su actuación los principios de transparencia, imparcialidad y objetividad y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Presidir las sesiones del Pleno, asegurar el adecuado desarrollo de los debates y votaciones y determinar el trámite de los asuntos conforme a la Constitución, a esta Ley y el Reglamento de la Cámara;
- b) Realizar la interpretación de las normas de esta ley y de los demás ordenamientos relativos a la actividad par-

lamentaria que se requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, así como para la adecuada conducción de la sesión;

c) Formular y cumplir el orden del día para las sesiones, el cual distinguirá claramente los asuntos que requieren votación de aquellos otros solamente deliberativos o de trámite, conforme al calendario legislativo establecido por la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos;

d) Incorporar en el orden del día de la siguiente sesión del Pleno las iniciativas o minutas con carácter preferente para su discusión y votación, en el caso de que la comisión o comisiones no formulen el dictamen respectivo dentro del plazo de treinta días naturales;

e) Determinar durante las sesiones las formas que pueden adaptarse en los debates, discusiones y deliberaciones, tomando en cuenta las propuestas de los grupos parlamentarios;

f) Asegurar que las iniciativas, dictámenes, proposiciones con turno a comisión, acuerdos parlamentarios, mociones, peticiones de particulares, comunicados y demás escritos, cumplan con las normas que regulan su formulación y tiempos de presentación;

g) Ordenar la publicación en la Gaceta de los proyectos y acuerdos aprobados por el Pleno; en el caso de los primeros, antes de que sean remitidos a la Colegisladora, o al Ejecutivo, según corresponda; dictámenes aprobados por las comisiones, actas de las sesiones del Pleno de la Cámara y de las Comisiones, iniciativas de ley o de decreto que sean registradas, propuestas de acuerdo de los órganos de gobierno, proposiciones no legislativas y demás asuntos que dispongan sus reglamentos;

h) Ordenar la publicación, difusión y conservación del Diario de los debates que sea de fácil consulta para los ciudadanos.

i) Disponer que la información acerca del trabajo de los legisladores sea difundida a los medios de comunicación, electrónicos, escritos y digitales, en condiciones de oportunidad, objetividad y equidad;

j) Determinar las sanciones con relación a las conductas que atenten contra la disciplina parlamentaria;

k) Designar las comisiones de cortesía que resulten pertinentes para cumplir con el ceremonial;

l) Conducir las relaciones de la Cámara de Diputados con la otra Cámara, los otros Poderes de la Unión, los Poderes de las entidades federativas; así como la relación con las representaciones diplomáticas de otros países;

m) Elaborar el anteproyecto de la parte relativa del Estatuto por el cual se normará el servicio civil de carrera, a efecto de que la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos lo considere para la redacción del proyecto de dicho instrumento normativo;

n) Presentar al Pleno para su aprobación el proyecto de presupuesto anual de egresos de la Cámara, aprobado por la Junta de Coordinación Parlamentaria, para su remisión al Titular del Poder Ejecutivo Federal a fin de que sea integrado al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación; así como los presupuestos mensuales de la propia Cámara. En los recesos, el Presidente de la Mesa turnará el presupuesto mensual al Presidente de la Comisión Permanente para los efectos legales conducentes;

o) Asignar de manera definitiva al inicio de la Legislatura, cuando implique la renovación de la Cámara, los espacios que correspondan a los grupos parlamentarios en el Salón de sesiones, procurando que sus integrantes queden ubicados en un área regular y continua;

p) Elaborar el anteproyecto de Estatuto por el cual se normará el servicio civil de carrera parlamentaria, a efecto de que la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, lo considere para la redacción del proyecto de dicho instrumento normativo;

q) Expedir la convocatoria aprobada por el Pleno a propuesta de la Junta de Coordinación Parlamentaria para la designación del consejero presidente y de los consejeros electorales del Instituto Nacional Electoral, así como de los titulares de los Órganos Internos de Control de los órganos a los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les reconoce autonomía y que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación;

r) Las demás que se deriven de esta Ley o del Reglamento.

Artículo 28.

1. La Mesa Directiva es dirigida y coordinada por el Presidente; se reunirá por lo menos una vez a la semana durante los periodos de sesiones y con la periodicidad que acuerde durante los recesos.

2. Como órgano colegiado, la Mesa Directiva adoptará sus decisiones por el más amplio consenso posible, y en caso de no lograrse el mismo por la mayoría de sus integrantes mediante el voto ponderado, en el cual el diputado que esté facultado para ello, representará tantos votos como integrantes tenga su Grupo Parlamentario. En caso de empate, el Presidente de la Mesa tendrá voto de calidad.

3. Para los efectos del párrafo anterior, el Diputado facultado para ejercer el voto ponderado, será el Vicepresidente. En el caso de los Grupos Parlamentarios que no cuenten con Vicepresidencia o ante la ausencia de la misma a las reuniones de la Mesa, el voto ponderado será ejercido por las secretarías que correspondan.

4. A las reuniones de la Mesa concurrirá el Secretario General de la Cámara, con voz, pero sin voto, quien preparará los documentos necesarios para las reuniones, levantará el acta correspondiente y llevará el registro de los acuerdos que se adopten.

Sección Tercera De su Presidente

Artículo 29.

1. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara de Diputados y expresa su unidad. Garantiza el fuero constitucional de los diputados y vela por la inviolabilidad del Recinto Legislativo. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo.

2. El Presidente conduce las relaciones institucionales con la Cámara de Senadores, con los otros dos Poderes de la Unión y los poderes de las entidades federativas. Asimismo, tiene la representación protocolaria de la Cámara en el ámbito de la diplomacia parlamentaria.

3. El Presidente, al dirigir las sesiones, velará por el equilibrio entre las libertades de los legisladores y de los Grupos Parlamentarios, y la eficacia en el cumplimiento de las funciones constitucionales de la Cámara.

4. El Presidente responderá sólo ante el Pleno cuando en el ejercicio de sus atribuciones se aparte de las disposiciones que las rigen.

Artículo 30.

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes:

a) Presidir las sesiones del Congreso General; las de la Cámara y las de la Comisión Permanente; así como las reuniones de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos. Cuando la Presidencia de la Comisión Permanente corresponda a la Cámara de Diputados, el Presidente de la Mesa Directiva formará parte de la propuesta de Diputados que deberán integrarla;

b) Citar, abrir, prorrogar, suspender y levantar las sesiones del Pleno; y aplazar la celebración de las mismas en los términos de la parte final del artículo 68 constitucional;

c) Conceder el uso de la palabra; dirigir los debates, discusiones y deliberaciones; ordenar se proceda a las votaciones y formular la declaratoria correspondiente, aplicando esta Ley y el Reglamento;

d) Disponer lo necesario para que los diputados se conduzcan conforme a las normas que rigen el ejercicio de sus funciones;

e) Exigir orden al público asistente a las sesiones e imponerlo cuando hubiere motivo para ello;

f) Dar curso a los asuntos en términos de la normatividad aplicable y determinar los trámites que deban recaer sobre las cuestiones con que se dé cuenta a la Cámara;

g) Firmar, junto con uno de los Secretarios y con el Presidente y uno de los Secretarios de la Cámara de Senadores, las leyes y decretos que expida el Congreso General; y suscribir, también con uno de los Secretarios, los decretos, acuerdos y resoluciones de la Cámara;

h) Convocar a las reuniones de la Mesa Directiva de la Cámara, a las de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos y cumplir las resoluciones que le correspondan;

i) Comunicar al Secretario General de la Cámara las instrucciones, observaciones y propuestas que sobre las tareas a su cargo formule la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos;

j) Firmar, junto con el Secretario General, y en su caso con el Presidente o Presidenta y un Secretario o Secretaria de la Colegisladora, las leyes y decretos que se expidan, así como los acuerdos y demás resoluciones de la Cámara;

k) Firmar la correspondencia y demás comunicaciones de la Cámara;

l) Presidir la conducción de las relaciones de la Cámara y representarla en las ceremonias a las que concurren los titulares de los otros Poderes de la Federación o de los Poderes de la Ciudad de México, así como en las reuniones de carácter internacional, pudiendo delegar su representación en cualquiera de los otros integrantes de la Mesa Directiva;

m) Presidir las reuniones de carácter internacional, así como la Comisión Bicameral de Diplomacia Parlamentaria, en los términos establecidos en esta Ley, pudiendo delegar su representación en cualquiera de los otros integrantes de la Mesa Directiva;

n) Tener la representación legal de la Cámara y otorgar poderes para actos de administración y para representar a la Cámara ante los tribunales en los juicios de cualquier naturaleza en que ésta sea parte;

o) Acordar con el titular de la Coordinación de Comunicación Social los asuntos que le competen; impulsando una política unitaria y congruente con la Coordinación de Comunicación Social de la colegisladora en materia de la publicidad de las nuevas leyes y decretos, las cuales se darán a conocer una vez que se envíen al Ejecutivo Federal para su publicación en el Diario Oficial de la Federación;

p) Excitar a cualquiera de las comisiones, a nombre de la Cámara, a que presenten dictamen si han transcurrido veinte días hábiles después de aquél en que se les turne

un asunto, para que lo presenten en un término de diez días; si no presentaren el dictamen dentro de ese término y no mediare causa justificada, el o los proponentes podrán solicitar que se turne a otra Comisión;

q) Requerir a los diputados y diputadas que no asistan, a concurrir a las sesiones de la Cámara y comunicar al Pleno, en su caso, las medidas o sanciones que correspondan con fundamento en los artículos 63 y 64 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

r) Solicitar al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la atención prioritaria de los juicios de amparo, controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

s) Solicitar al Instituto Nacional Electoral la verificación del porcentaje requerido por la fracción IV del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

t) Solicitar el auxilio de la fuerza pública en los términos establecidos en esta ley;

u) Rendir un informe de labores del año legislativo que concluya, con claridad, veracidad y oportunidad, el cual deberá ser público a través de los órganos de difusión internos, y

v) Las demás que le atribuyan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Ley y el Reglamento de la Cámara de Diputados.

2. En el caso de iniciativas y minutas preferentes tendrá las siguientes atribuciones:

a) Turnar inmediatamente la iniciativa o minuta a una o más comisiones para su análisis y dictamen;

b) Cuando se trate del señalamiento de una iniciativa que se hubiere presentado en periodos anteriores, y esté pendiente de dictamen, notificará a la comisión o comisiones que conozcan de la misma que ha adquirido el carácter de preferente;

c) Solicitar a la Junta de Coordinación Parlamentaria que constituya e integre de manera anticipada la comi-

sión o comisiones que dictaminarán la iniciativa o minuta con carácter de preferente;

d) Prevenir a la comisión o comisiones, siete días naturales antes de que venza el plazo para dictaminar la iniciativa o minuta con carácter de preferente a través de una comunicación que deberá publicarse en la Gaceta; y

e) Inmediatamente después de concluido el plazo de la comisión o comisiones para dictaminar, emitir la declaratoria de publicidad y ordenar la inclusión del asunto en el Orden del Día para su discusión y votación.

3. Asimismo, conforme a la declaración de Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos que hubiere hecho el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, corresponde al Presidente de la Cámara disponer la elaboración inmediata del Bando Solemne; darlo a conocer al Pleno en la sesión más próxima; ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación; y tomar las medidas necesarias para que se difunda en los Periódicos Oficiales de las entidades federativas y se fije en las principales oficinas públicas de las entidades federativas y de los Municipios, y de las Alcaldías de la Ciudad de México.

Sección Cuarta **De las Vicepresidencias y Secretarías**

Artículo 31.

1. Los Vicepresidentes asisten al Presidente de la Cámara en el ejercicio de sus funciones y lo sustituyen en sus ausencias temporales.

2. Las representaciones protocolarias de la Cámara podrán ser asumidas por uno de los Vicepresidentes, quien será nombrado para tal efecto por el Presidente.

Artículo 32.

1. Las Secretarías y los Secretarios, con el apoyo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, asisten al Presidente o Presidenta de la Cámara, en los actos relacionados con la conducción de las sesiones ordinarias del Pleno y tendrán las siguientes atribuciones:

a) Asistir al Presidente de la Cámara en las funciones relacionadas con la conducción de las sesiones del Pleno;

- b) Pasar lista de asistencia de los diputados al inicio de las sesiones;
- c) Verificar el quórum constitucional, recoger y computar las votaciones y proclamar sus resultados cuando así lo disponga el Presidente o Presidenta de la Mesa Directiva. Al efecto, tendrán a su cargo la supervisión del sistema electrónico de asistencia y votación;
- d) Dar lectura a los documentos y desahogar los trámites parlamentarios, en los términos dispuestos por el Presidente de la Cámara;
- e) Supervisar los servicios parlamentarios relacionados con la celebración de las sesiones del Pleno, a fin de que se difundan oportunamente entre los diputados las iniciativas y dictámenes; se elabore el acta de las sesiones y se ponga a la consideración del Presidente de la Cámara; se lleve el registro de las actas en el libro correspondiente; se conformen y mantengan al día los expedientes de los asuntos competencia del Pleno, y se publiquen oportunamente en el Diario de los Debates, en la Gaceta y en las versiones estenográficas de las sesiones; se asienten y firmen los trámites correspondientes en dichos expedientes; se integren los libros de los registros cronológico y textual de las leyes y decretos que expida el Congreso General o de los decretos que expida la Cámara, y distribuya el Diario de los Debates;
- f) Difundir y publicar las iniciativas, dictámenes y propuestas de acuerdo de los órganos de gobierno que vayan a ser objeto de discusión o votación, con la oportunidad debida;
- g) Firmar junto con el Presidente, las leyes y decretos expedidos por la Cámara y, en su caso, por el Congreso, así como los acuerdos y demás resoluciones de la propia Cámara;
- h) Expedir las certificaciones que disponga el Presidente de la Mesa Directiva;
- i) Recoger y computar las votaciones y proclamar sus resultados cuando así lo disponga el Presidente de la Mesa Directiva;
- j) Abrir, integrar y actualizar los expedientes de los asuntos recibidos y asentar los trámites y resoluciones, y

k) Presentar al Pleno en la primera sesión de cada mes, una relación de los asuntos turnados a las Comisiones, dando cuenta de los casos que hayan sido o no despatchados y prever cuales serán puestos a discusión y votación en el Pleno, por vencimiento de plazo de acuerdo al Reglamento; y

l) Las demás que se deriven de esta Ley y los ordenamientos relativos a la actividad parlamentaria, o que les confiera el Presidente de la Cámara.

4. La Mesa Directiva acordará el orden de actuación de quienes integran la Vicepresidencia y la Secretaría para su participación alternada en la conducción de las sesiones plenarias, procurando la corresponsabilidad y equidad en su participación.

5. En caso de ausencia de quienes integren la Vicepresidencia, el Presidente de la Mesa Directiva podrá designar a alguna o alguno de los Secretarios para conducir el debate durante las sesiones.

Capítulo Tercero De los Grupos Parlamentarios

Artículo 33.

1. Conforme a lo dispuesto por el artículo 70 constitucional, el Grupo Parlamentario es el conjunto de diputados según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas en la Cámara.

2. El Grupo Parlamentario se integra por lo menos con cinco diputados y sólo podrá haber uno por cada partido político nacional que cuente con diputados en la Cámara.

3. En la primera sesión ordinaria de la Legislatura, cada Grupo Parlamentario de conformidad con lo que dispone esta Ley, entregará a la Secretaría General la documentación siguiente:

a) Acta en la que conste la decisión de sus integrantes de constituirse en Grupo, con especificación del nombre del mismo y lista de sus integrantes;

b) Las normas acordadas por los integrantes del Grupo para su funcionamiento interno, según dispongan los Estatutos del partido político en el que militen; y

c) Nombre de la diputada o el diputado que haya sido designado como Coordinador del Grupo Parlamentario y los nombres de quienes desempeñen otras actividades directivas.

4. La agenda legislativa de cada Grupo Parlamentario deberá ser publicada en la Gaceta Parlamentaria en la primera sesión de cada periodo ordinario de sesiones.

5. Los grupos parlamentarios podrán fijar la unidad de objetivos y sumarse entre sí con base en la celebración de acuerdos políticos, a manera de coaliciones parlamentarias; podrán compartir agendas legislativas comunes para actuar coordinadamente en las Cámaras del Congreso, y de ser el caso, darle soporte mayoritario a un gobierno de coalición, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior, no tendrá efectos administrativos.

Artículo 34.

1. El Coordinador o la Coordinadora expresa la voluntad del Grupo Parlamentario; promueve los entendimientos necesarios para la elección de los integrantes de la Mesa Directiva; y participa con voz y voto en la Junta de Coordinación Parlamentaria y en la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.

2. Durante el ejercicio de la Legislatura, el Coordinador del Grupo Parlamentario comunicará a la Mesa Directiva las modificaciones que ocurran en la integración de su Grupo. Con base en las comunicaciones de los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios, el Presidente de la Cámara llevará el registro del número de integrantes de cada uno de ellos y sus modificaciones. Dicho número será actualizado en forma permanente y servirá para los cómputos que se realizan por el sistema de voto ponderado.

Artículo 35.

1. Para el ejercicio de las funciones constitucionales y legales de sus integrantes, los grupos parlamentarios proporcionan información, otorgan asesoría, y preparan los elementos necesarios para articular el trabajo parlamentario de aquéllos.

2. El órgano de gobierno que corresponda en cada Cámara, conforme a las disponibilidades presupuestarias y materiales, distribuirá los recursos y proporcionará las instalaciones adecuadas a cada uno de los grupos parlamentarios pa-

ra el cumplimiento de sus fines, en proporción al número de sus integrantes respecto del total de la Cámara, procurando mantener la continuidad en la ubicación bajo los principios de orden y respeto a cada grupo, con independencia de su número.

3. Los grupos parlamentarios deberán tener un espacio de asesoría profesional, con el perfil adecuado para apoyar el trabajo sustantivo de los legisladores y legisladoras, en materias de política interior, política exterior, política financiera, económica y sustentable, política social y cultural.

Artículo 36.

1. Los grupos parlamentarios, los diputados independientes y sin partido, deberán presentar de manera semestral al órgano de control interno que corresponda, un informe detallado sobre el uso y destino de los recursos que les sean asignados para el ejercicio de las funciones de los legisladores y legisladoras que los integren y tener a su disposición la contabilidad para cualquier revisión que deba ejercitarse o solicitud de transparencia que se realice.

Artículo 37.

1. Los grupos parlamentarios tendrán en todo tiempo, el derecho de solicitar a la Junta cambios en la adscripción de sus integrantes en las comisiones de la Cámara, para sustituirlos por causa justificada.

Artículo 38.

1. De conformidad con la representación de cada Grupo Parlamentario la Junta de Coordinación Parlamentaria dispondrá una subvención mensual para cada Grupo Parlamentario, integrada por una suma fija de carácter general y otra variable, en función del número de diputados que los conformen.

2. La cuenta anual de las subvenciones que se asignen a los Grupos Parlamentarios se incorporará a la Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, para efectos de las facultades que competen al órgano de fiscalización previsto en el artículo 79 constitucional. De dicho documento se remitirá un ejemplar a la Contraloría Interna de la Cámara.

3. La ocupación de los espacios y las curules en el Salón de Sesiones se hará de forma que los integrantes de cada Grupo Parlamentario queden ubicados en un área regular y continua. La asignación definitiva de las áreas que corres-

pondan a los Grupos estará a cargo de la Mesa Directiva de la Cámara. Para ello, los coordinadores de los Grupos formularán proposiciones de ubicación. En todo caso, la Mesa Directiva resolverá con base en la representatividad en orden decreciente de cada Grupo, el número de Grupos conformados y las características del Salón de Sesiones.

Artículo 39.

1. Las diputadas y los diputados independientes y sin partido, tendrán las mismas prerrogativas y obligaciones que los demás y contarán con las mismas consideraciones y los apoyos necesarios para que puedan desempeñar sus funciones, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

2. Cuando un Grupo Parlamentario se divida y exista controversia respecto a quienes corresponde ostentar su personalidad, ésta la conservará el conjunto de legisladores y legisladoras que determine el partido político al que pertenecen.

3. El Grupo Parlamentario que por cualquier razón deje de tener el mínimo de integrantes, se considerará disuelto para todos los efectos legales y administrativos.

Capítulo Cuarto De la Junta de Coordinación Parlamentaria

Sección Primera De su naturaleza e integración

Artículo 40.

1. La Junta de Coordinación Parlamentaria expresa la pluralidad de la Cámara y en tal carácter es el órgano colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias para alcanzar acuerdos que permitan el cumplimiento de las facultades que la Constitución asigna a la Cámara.

Artículo 41.

1. La Junta de Coordinación Parlamentaria se integra con los Coordinadores y Coordinadoras de cada Grupo Parlamentario.

2. La sesión de instalación de la Junta de Coordinación Parlamentaria, será convocada por el Coordinador del Grupo Parlamentario que tenga el mayor número de diputados.

3. Será Presidente de la Junta por la duración de la Legislatura, el Coordinador de aquel Grupo Parlamentario que por sí mismo cuente con la mayoría absoluta en la Cámara.

4. En el caso de que ningún Grupo Parlamentario se encuentre en el supuesto señalado en el párrafo anterior, la Presidencia de la Junta será ejercida, en forma alternada y para cada año legislativo, por los Coordinadores de los tres Grupos Parlamentarios que cuenten con el mayor número de diputados. El orden anual para presidir este órgano será determinado por la Junta de Coordinación Parlamentaria, al inicio de los trabajos de la Legislatura.

Artículo 42.

1. La Junta adoptará sus decisiones por el más amplio consenso posible de los coordinadores de los grupos parlamentarios, y en última instancia por voto ponderado.

Sección Segunda De sus atribuciones

Artículo 43.

1. A la Junta le corresponden las atribuciones siguientes:

a) Impulsar la conformación de acuerdos relacionados con el contenido de las agendas presentadas por los distintos grupos parlamentarios y con el contenido de las propuestas, iniciativas o minutas que requieran de su votación en el pleno, a fin de agilizar el trabajo legislativo;

b) Presentar a la Mesa Directiva y al Pleno proyectos de proposiciones con puntos de acuerdo, pronunciamientos y declaraciones de la Cámara que entrañen una posición política del órgano colegiado;

c) Proponer al Pleno la integración de comisiones, con el señalamiento de la conformación de sus respectivas Juntas Directivas.

d) Proponer al Pleno la integración de la comisión o comisiones, con el señalamiento de la conformación de sus respectivas Juntas Directivas, a más tardar en la tercera sesión ordinaria del primer periodo de sesiones del primer año de la legislatura, cuando se presente una iniciativa con el carácter de preferente o se reciba el oficio del Ejecutivo Federal señalando dicho carácter a iniciativas presentadas con anterioridad;

e) Proponer al Pleno a quiénes integrarán la Comisión Permanente;

f) Comunicar a la Comisión Bicameral de Diplomacia Parlamentaria, la designación de los legisladores y legisladoras que integren las delegaciones que participen en las actividades derivadas de la diplomacia parlamentaria, tomando en cuenta su perfil, actividad que desempeñan al interior de la Cámara, así como el cumplimiento de encomiendas pasadas y de la presentación de los informes correspondientes;

g) Comunicar a la Comisión Bicameral de Diplomacia Parlamentaria, la integración de los Grupos de Amistad, una vez que hayan sido aprobadas por el Pleno;

h) Aprobar el anteproyecto del presupuesto anual de la Cámara de Diputados, y enviarlo a la Mesa Directiva, la cual lo pondrá a consideración del Pleno;

i) Analizar y en su caso aprobar el informe de ejecución presupuestal que reciba de la Secretaría General, en donde se establezca el estado que guardan las finanzas de la Cámara;

j) Elaborar y proponer a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos el anteproyecto de la parte relativa del estatuto, por el cual se normará el servicio de carrera administrativo y financiero a efecto de que lo considere para la redacción del proyecto de dicho instrumento normativo;

k) Asignar, en los términos de esta ley, los recursos humanos, materiales y financieros que correspondan a los grupos parlamentarios, una vez aprobado el proyecto que haya remitido el Comité de Administración;

l) Proponer al Pleno la convocatoria para la designación del Consejero Presidente, de los consejeros electorales y de los titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que regulan dichos organismos, la presente ley y el Reglamento de la Cámara de Diputados, así como los procedimientos que de ellas se deriven, con el consenso de los respectivos grupos parlamentarios; y

m) Las demás que le atribuyen esta ley o los ordenamientos relativos.

Artículo 45.

1. La Junta deberá instalarse, a más tardar, en la segunda sesión ordinaria que celebre la Cámara al inicio de la Legislatura. Sesionará por lo menos una vez a la semana durante los periodos de sesiones y con la periodicidad que acuerde durante los recesos. Adoptará sus decisiones por el más amplio consenso posible, y en última instancia por mayoría absoluta mediante el sistema de voto ponderado, en el cual los respectivos Coordinadores representarán tantos votos como integrantes tenga su Grupo Parlamentario.

2. A las reuniones de la Junta concurrirá el Secretario General de la Cámara, con voz, pero sin voto, quien apoyará en la elaboración de los documentos necesarios para las reuniones y llevará el registro de los acuerdos que se adopten.

3. La Junta contará con un Secretario Ejecutivo quien será responsable de preparar los documentos para las reuniones, elaborar las actas, comunicar los acuerdos a las instancias correspondientes de la Cámara y dar seguimiento para que sean cumplidos. La forma y los plazos de este nombramiento se acordarán con una resolución de la Junta que cuente con el voto ponderado de sus integrantes.

Sección Tercera De la Presidencia de la Junta de Coordinación Parlamentaria

Artículo 46.

1. Corresponden al Presidente de la Junta de Coordinación Parlamentaria las atribuciones siguientes:

a) Convocar y conducir las reuniones de trabajo que celebre;

b) Poner a consideración de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos criterios para la elaboración del programa de cada periodo de sesiones, teniendo como base la agenda presentada por los diferentes grupos parlamentarios, el calendario para su desahogo y puntos del orden del día de las sesiones del pleno;

c) Asegurar el cumplimiento de las decisiones y acuerdos que se adopten; d) Disponer la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual, para su aprobación en el Pleno;

e) Representar a la Junta ante los órganos de la propia Cámara y coordinar sus reuniones;

f) Velar por que se introduzcan en el ejercicio de la labor parlamentaria las disposiciones que ayudan para la adecuada publicidad de los asuntos, de acuerdo a los principios de transparencia y parlamento abierto, y

g) Las demás que deriven de esta Ley y del Reglamento, o que le sean conferidas por la propia Junta.

Capítulo Quinto

De la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos

Artículo 47.

1. La Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos se integra con el Presidente de la Cámara y los miembros de la Junta de Coordinación Parlamentaria. A sus reuniones podrán ser convocados los Presidentes de comisiones, cuando exista un asunto de su competencia.

2. El Presidente de la Cámara preside la Conferencia y supervisa el cumplimiento de sus acuerdos por parte de la Secretaría General.

3. La Conferencia deberá quedar integrada a más tardar al día siguiente de que se haya constituido la Junta de Coordinación Parlamentaria. Se reunirá por lo menos cada quince días en periodos de sesiones y cuando así lo determine durante los recesos; en ambos casos, a convocatoria de su Presidente o a solicitud de los Coordinadores de por lo menos tres Grupos Parlamentarios.

4. La Conferencia adoptará sus resoluciones por el más amplio consenso; en caso de no alcanzarse éste, se tomarán por mayoría absoluta mediante el sistema de voto ponderado de los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios. El Presidente de la Conferencia sólo votará en caso de empate.

5. Como Secretario de la Conferencia actuará el Secretario General de la Cámara, quien asistirá a las reuniones con

voz, pero sin voto, preparará los documentos necesarios, levantará el acta correspondiente y llevará el registro de los acuerdos.

Artículo 48.

1. La Conferencia tiene las siguientes atribuciones:

a) Establecer el programa legislativo de los periodos de sesiones, teniendo como base las agendas presentadas por los grupos parlamentarios, el calendario para su desahogo, la integración básica del orden del día de cada sesión, así como las formas que seguirán los debates, las discusiones y deliberaciones;

b) Impulsar el trabajo en conferencia de las comisiones de dictamen afines de ambas cámaras para eficientar el trabajo legislativo;

c) Proponer al Pleno el proyecto de Estatuto que regirá la organización y funcionamiento de la Secretaría General, de las Secretarías de Servicios Parlamentarios y de Servicios Administrativos y Financieros, de la Unidad de Capacitación y Formación Permanente de los integrantes de los servicios parlamentario y administrativo y financiero de la Cámara de Diputados y del Instituto de Investigación Parlamentario y sus centros de estudio, en los términos previstos en esta ley;

d) Aprobar el proyecto de la parte relativa del estatuto, por el cual se normará el servicio de carrera parlamentaria y el servicio de carrera administrativa, a efecto de que lo considere para la redacción del proyecto de dicho instrumento normativo;

e) Establecer lineamientos para garantizar el trabajo profesional y ordenado de las comisiones, así como el cumplimiento de los programas legislativos;

f) Llevar al Pleno, para su aprobación, los nombramientos de Secretario General y de Contralor de la Cámara, en los términos que señala esta ley; y

g) Las demás que se derivan de esta Ley y del Reglamento.

Capítulo Sexto
De las Facultades Exclusivas, Constitucionales y
Legales Propias de la Cámara de Diputados

Artículo 49.

1. La Cámara de Diputados ejerce las facultades exclusivas que le confieren los artículos 74, 75, 77, 79 y demás relativos tanto de la Constitución y las leyes.

Sección Primera
De la Emisión del Bando Solemne

Artículo 50.

1. Conforme a la fracción I del artículo 74, fracción I de la Constitución, la Cámara de Diputados deberá expedir el Bando Solemne para dar a conocer en toda la República la declaración de Presidente Electo.

2. Durante los primeros días del mes de agosto la Presidencia de la mesa Directiva recibirá de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el dictamen relativo al cómputo final de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y la declaración de validez de la elección y de presidente electo.

Artículo 51.

1. Dentro de las dos primeras sesiones ordinarias que celebre la Cámara de Diputados, la Presidencia de la Mesa Directiva expedirá el Bando Solemne en el que dará a conocer el nombre de la ciudadana o del ciudadano que haya sido declarado como presidente electo y ordenará su publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como en los periódicos, boletines o gacetas oficiales de cada una de las entidades federativas.

Sección Segunda
Nombramientos y Ratificaciones

Artículo 52.

1. Corresponde a la Cámara de Diputados:

a) La aprobación por mayoría calificada de los siguientes nombramientos:

I. Titular de la Auditoría Superior de la Federación;

II. Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral;

III. Titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos Autónomos;

IV. Titular e integrantes del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

Los procesos de designación señalados en el presente artículo, se harán conforme a las normas y procedimientos específicos que establecen en la Constitución, esta Ley y el Reglamento de la Cámara de Diputados.

Artículo 53.

1. La convocatoria para la designación del Consejero Presidente, de los consejeros electorales y del titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, por lo menos, deberá contener:

a) El proceso de designación para el que se convoca, los requisitos legales que deben satisfacer los aspirantes y los documentos que deben presentar para acreditarlos;

b) Las reglas y los plazos para consultar, según el caso, a la ciudadanía o a las instituciones públicas de educación superior;

c) Las fechas y los plazos de cada una de las etapas del procedimiento de designación, en los términos del artículo 41 Constitucional;

d) Tratándose de la designación del titular del órgano interno de control, órgano o comisión que se encargará de la integración de los expedientes, revisión de documentos, entrevistas, procesos de evaluación y formulación del dictamen que contenga los candidatos aptos para ser votados por la Cámara. En todo caso deberá convocarse a las instituciones públicas de educación superior, para que realicen sus propuestas;

e) Tratándose de la designación de los consejeros Presidente y electorales:

I. El órgano o la comisión que se encargará de la recepción de documentos e integración de los expedientes, su revisión, e integración de la lista que contenga los aspirantes que cumplan los requisitos

establecidos para que los grupos parlamentarios formulen sus propuestas con base en ella.

II. Presentadas las propuestas, el órgano o comisión encargado de entrevistar y evaluar a los ciudadanos propuestos por los grupos parlamentarios, así como de formular el dictamen respectivo que consagre los resultados, para los efectos conducentes.

f) Los criterios específicos con que se evaluará a los aspirantes.

2. En el proceso de designación de los consejeros electorales del Instituto Nacional Electoral, se procurará la inclusión paritaria de hombres y mujeres.

Artículo 54.

1. En términos de la fracción III del artículo 74 y de la fracción II del artículo 89 Constitucionales, corresponde a la Cámara de Diputados la ratificación del nombramiento que el Presidente de la República haga del Secretario de Hacienda y de los empleados superiores de Hacienda, por mayoría de los presentes, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) El Presidente de la República, al tomar posesión de su encargo, nombrará al Secretario de Hacienda y a los empleados superiores de ésta Secretaría y de manera simultánea enviará a la Cámara de Diputados dichos nombramientos para que sean sometidos al proceso de ratificación correspondiente.

b) Las propuestas de los nombramientos del Presidente de la República deberán remitirse a la Junta de Coordinación Parlamentaria para que se elabore el análisis y dictamen correspondiente y se ponga a consideración del pleno.

c) El pleno de la Cámara de Diputados deberá aprobar por mayoría simple y en votación nominal el dictamen que presente la Junta de Coordinación Parlamentaria con los nombramientos.

d) Si el pleno de la Cámara de Diputados rechaza la propuesta del nombramiento para ocupar la titularidad de la Secretaría de Hacienda, el servidor público en cuestión cesará en sus funciones y el Presidente de la República enviará una nueva propuesta a la Cámara de Diputados para que sea ratificada.

e) Si la propuesta es rechazada por la Cámara de Diputados, ocupará el cargo la persona que designe el Presidente de la República.

f) Si la Cámara de Diputados ratifica la propuesta del nombramiento hecho por el Presidente de la República, el Secretario de Hacienda rendirá la protesta de Ley en la misma sesión.

Sección Tercera Del Análisis y la Aprobación del Plan Nacional de Desarrollo

Artículo 55.

1. La Cámara de Diputados recibirá, a más tardar el último día hábil de febrero del año siguiente al de la toma de posesión del Presidente de la República, el Plan Nacional de Desarrollo para su análisis y aprobación.

Artículo 56.

1. La Cámara de Diputados contará para su análisis y aprobación con un plazo de dos meses contados a partir de la recepción del Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 57.

1. En el análisis que realice la Cámara, verificará que el Plan incluya los fines del proyecto Nacional contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En caso contrario, lo devolverá con sus observaciones al Ejecutivo Federal para que realice las adecuaciones necesarias y lo remita nuevamente a la Cámara para su aprobación en un plazo no mayor de treinta días naturales.

2. En caso de que la Cámara de Diputados no se pronuncie en los plazos anteriormente establecidos, el Plan se entenderá aprobado.

Sección Cuarta Análisis de la Cuenta Pública

Artículo 58.

1. La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación realizará un análisis de los informes individuales, en su caso, de los informes específicos y del Informe General Ejecutivo del resultado de la Fiscaliza-

ción Superior de la Cuenta Pública y lo enviará a la Comisión de Presupuesto.

2. En aquellos casos en que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación detecte errores en el Informe General o bien, considere necesario aclarar o profundizar el contenido del mismo, podrá solicitar a la Auditoría Superior de la Federación la entrega por escrito de las explicaciones pertinentes, así como la comparecencia del Titular de la Auditoría Superior de la Federación o de otros servidores públicos de la misma, las ocasiones que considere necesarias, a fin de realizar las aclaraciones correspondientes.

Artículo 59.

1. La Comisión de Presupuesto estudiará el Informe General Ejecutivo del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, el análisis realizado por la Comisión de Vigilancia y el contenido de la Cuenta Pública y elaborará un dictamen que deberá turnar a la mesa directiva para que se someta a votación del pleno, a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.

2. El dictamen deberá contar con el análisis pormenorizado de su contenido y estar sustentado en conclusiones técnicas del Informe General incorporando en el apartado de antecedentes el análisis técnico realizado por la Comisión de Vigilancia.

Sección Quinta

De la Coordinación y de la Evaluación de las Funciones de la Auditoría Superior de la Federación

Artículo 60.

1. Para cumplir con la obligación constitucional que tiene la Cámara de Diputados de evaluar el desempeño de las funciones de la Auditoría Superior de la Federación, contará con la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, la cual cumplirá con las facultades establecidas en esta Ley y la de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Artículo 61.

1. La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación contará con un órgano técnico denominado Unidad de Evaluación y Control, el cual estará encargado

de vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación.

Artículo 62.

1. El titular de la Unidad será designado por la mayoría de los miembros presentes de la Cámara, a propuesta de la Comisión, la cual presentará una terna de candidatos que deberán cumplir con los requisitos que establece la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación para el Titular de la Auditoría Superior de la Federación. El titular de la Unidad durará en su encargo cuatro años y podrá ser reelecto para otro periodo de cuatro años.

2. Los servidores públicos de la Unidad deberán cumplir con perfiles académicos en las materias de fiscalización, evaluación del desempeño y control.

3. El ingreso al servicio público de la Unidad se realizará a través de concurso público.

Artículo 63.

1. La Unidad de Evaluación y Control tendrá, las siguientes facultades:

a) Realizar las auditorías y evaluaciones técnicas necesarias, con el objeto de examinar el buen desempeño y el cumplimiento de metas e indicadores de la Auditoría Superior de la Federación, así como la debida aplicación de los recursos a cargo de ésta con base en el programa anual de trabajo;

b) Vigilar que el Auditor Superior, así como los auditores especiales y los demás servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación en el desempeño de sus funciones, se sujeten a lo establecido por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

c) Recibir denuncias de faltas administrativas derivadas del incumplimiento de las obligaciones por parte del Titular de la Auditoría Superior de la Federación, auditores especiales y demás servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación e iniciar investigaciones;

d) Imponer sanciones administrativas a los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación por la comisión de faltas no graves. Las faltas graves, se substanciarán ante el Tribunal Federal de Justicia Admi-

nistrativa para que éste imponga las sanciones correspondientes;

e) Llevar el registro y análisis de la situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos adscritos a la Auditoría Superior de la Federación, y

f) Las demás que le confiera la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Artículo 64.

1. La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación someterá a consideración del pleno de la Cámara, la propuesta de los candidatos a ocupar el cargo de Titular de la Auditoría Superior de la Federación, así como la solicitud de su remoción, en términos de lo dispuesto por el sexto párrafo del artículo 79 constitucional y demás disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para lo cual deberá hacer una amplia consulta a las organizaciones de la sociedad civil.

Capítulo Séptimo De las Comisiones y los Comités

Sección Primera De las Comisiones

Artículo 65.

1. Las comisiones son órganos constituidos por el Pleno para toda la Legislatura que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que las Cámaras cumplan con sus atribuciones constitucionales y legales siguiendo los principios del pluralismo, transparencia, certeza, legalidad y oportunidad.

2. La Cámara de Diputados organizará su propio régimen de comisiones de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, en sus reglamentos y normativas internas.

3. Las Comisiones ordinarias tendrán a su cargo las cuestiones relacionadas con la materia propia de su denominación, el análisis y dictamen de las iniciativas de leyes y decretos de su competencia. Acatarán los plazos para dictamen que establezca el reglamento.

4. Las comisiones ordinarias se mantendrán de legislatura a legislatura y tienen a su cargo tareas de dictamen legisla-

tivo, de información y de control evaluatorio conforme a lo dispuesto por los artículos 26, apartado A, párrafo cuarto y 93, párrafo primero de la Constitución. La competencia de estas comisiones se corresponde en lo particular con las otorgadas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Para ello deberán evaluar periódicamente el Plan Nacional Desarrollo y sus programas respectivos, así como los informes que presente el Ejecutivo a la Cámara, en lo correspondiente a la materia o materias de su competencia.

5. Asimismo, estas comisiones, deberán evaluar la propuesta de Plan Nacional de Desarrollo que haga el Titular del Ejecutivo Federal, en el ramo que les corresponda y enviar sus opiniones, durante los 30 días naturales siguientes a la recepción de la propuesta, a las Comisiones de Gobernación, Presupuesto y Cuenta Pública, y Hacienda y Crédito Público, que serán las encargadas de emitir un dictamen al respecto y ponerlo a consideración del Pleno, a más tardar, 60 días naturales posteriores a la recepción de las opiniones propuestas, para su discusión y, en su caso, aprobación, conforme lo dispuesto por el artículo 74, fracción VII de la Constitución.

Artículo 66.

1. Las comisiones ordinarias serán:

I. Asuntos Frontera Norte;

II. Asuntos Frontera Sur-Sureste;

III. Asuntos Migratorios;

IV. Atención a Grupos Vulnerables;

V. Ciencia y Tecnología;

VI. Comunicaciones, Infraestructura y Transportes;

VII. Cultura y Cinematografía;

VIII. Defensa Nacional;

IX. Deporte;

X. Derechos de la Niñez y la Adolescencia;

XI. Derechos Humanos;

XII. Desarrollo Metropolitano Urbano y Ordenamiento Territorial

XIII. Desarrollo Social;

XIV. Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola, Ganadera y Pesquera

XV. Economía, Comercio y Competitividad;

XVI. Educación;

XVII. Energía;

XVIII. Fomento Cooperativo y Economía Social;

XIX. Federalismo y Desarrollo Municipal

XX. Gobernación y Protección Civil;

XXI. Hacienda y Crédito Público;

XXII. Igualdad de Género;

XXIII. Jurisdiccional

XXIV. Justicia;

XXV. Juventud;

XXVI. Marina;

XXVII. Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales

XXVIII. Población;

XXIX. Presupuesto y Cuenta Pública;

XXX. Pueblos Indígenas;

XXXI. Puntos Constitucionales;

XXXII. Radio y Televisión;

XXXIII. Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento;

XXXIV. Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias;

XXXV. Relaciones Exteriores;

XXXVI. Salud;

XXXVII. Seguridad Pública;

XXXVIII. Seguridad Social;

XXIX. Trabajo y Previsión Social;

XL. Transparencia y Anticorrupción;

XLI. Turismo;

XLII. Vigilancia de la Auditoría, y

XLIII. Vivienda

Artículo 67.

1. Las comisiones ordinarias que se establecen en este artículo desarrollan las tareas específicas que en cada caso se señalan.

a) Presupuesto y Cuenta Pública. Elabora el predictamen del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año que corresponda; asimismo, realiza el predictamen de la Cuenta Pública del año de ejercicio anterior, del Ejecutivo Federal.

b) Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación; realiza las tareas que le marca la Constitución, esta Ley y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

c) Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. Se compone con veinte integrantes, preferentemente de entre los diputados y diputadas de mayor experiencia legislativa y todos los grupos parlamentarios estarán representados en la misma. Se encarga de:

I. Preparar proyectos de ley o de decreto para adecuar todas las normas que rigen las actividades camarales,

II. Dictaminar las propuestas que se presenten en esta materia y en lo referente a las distinciones que se otorguen en nombre de la Cámara de Diputados, así como de resolver las consultas que en el mismo ámbito decidan plantearle los órganos de legisladores

constituidos en virtud de este ordenamiento, y aquellas que se refieran al protocolo, e

III. Impulsar y realizar los estudios que versen sobre disposiciones normativas, regímenes y prácticas parlamentarias.

d) La Comisión Jurisdiccional se integrará por un mínimo de 12 diputados y diputadas y un máximo de 16, a efecto de que entre ellos se designen, de manera plural, a los que habrán de conformar, cuando así se requiera, la sección instructora encargada de las funciones a que se refiere la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; en dicha sección deberán estar representados los grupos parlamentarios.

Artículo 68.

1. Las comisiones de investigación se constituyen con carácter transitorio para el ejercicio de la facultad a que se refiere el párrafo tercero del artículo 93 constitucional.

2. La solicitud para integrar las comisiones de investigación deberá realizarse a través de la Junta, la cual verificará que se cumplan los requisitos que señala la Constitución y que cuentan con el respaldo de la cuarta parte de los diputados y diputadas o de la mitad de los senadores y senadoras que integran sus respectivas Cámaras.

3. Para efectos de lo anterior, la Junta dará a conocer al Pleno el acuerdo correspondiente.

4. En la integración de comisión de investigación, la Junta adoptará los mismos criterios de proporcionalidad que en la integración de las comisiones ordinarias. Para la integración de la junta directiva se dará prioridad a los legisladores y legisladoras proponentes de la comisión.

5. Los resultados parciales y finales de las investigaciones se remitirán al Titular del Ejecutivo Federal para los efectos legales conducentes. Las Cámaras están obligadas a conservar los archivos físicos y digitales de tales resultados, de acuerdo a sus normas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Artículo 69.

1. El Pleno podrá acordar la constitución de hasta diez comisiones temporales cuando se estimen necesarias para hacerse cargo de un asunto específico. El acuerdo que las es-

tablezca señalará su objeto, el número de los integrantes que las conformarán y el plazo para efectuar las tareas que se les hayan encomendado y la obligación de presentar un informe final, como parte del proceso de entrega-recepción. Cumplido su objeto se extinguirán. Cuando se haya agotado el objeto de una comisión temporal o al final de la Legislatura, el Secretario General de la Cámara informará lo conducente a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, la cual hará la declaración de su extinción.

2. Con los criterios establecidos en el párrafo anterior, el Pleno podrá acordar la constitución de comisiones temporales fuera de los plazos siempre y cuando sean para hacerse cargo de un asunto urgente de coyuntura que deba atender la Cámara.

3. Estas comisiones no podrán interferir en las competencias de los órganos legislativos señalados en los párrafos anteriores y tampoco gozan de potestad dictaminadora.

Sección Segunda De su integración

Artículo 70.

1. Las comisiones ordinarias se constituyen durante el primer mes de ejercicio de la legislatura, tendrán hasta treinta integrantes y su encargo será por el término de la misma, salvo aquéllas que conozcan de una iniciativa preferente, las cuales deberán constituirse a más tardar en la tercera sesión ordinaria del primer periodo de sesiones del primer año de la legislatura. Los diputados podrán integrarse hasta en tres de ellas; para estos efectos, no se computará la pertenencia a las comisiones jurisdiccional y las de investigación.

2. Las Comisiones contarán con una Junta Directiva integrada por un presidente y tres secretarios.

3. Las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, podrán tener más de treinta integrantes; se incrementarán para incorporar a un diputado de cada grupo parlamentario que no haya alcanzado a integrarse en razón de su proporción, y el número que sea necesario para que los demás grupos no pierdan su representación proporcional en ellas y para desempeñar adecuadamente sus funciones. La Junta Directiva de estas comisiones estará integrada por un presidente y un secretario por cada grupo parlamentario.

4. Para la integración de las comisiones, la Junta de Coordinación Parlamentaria tomará en cuenta la pluralidad representada en la Cámara y formulará las propuestas correspondientes, con base en el criterio de proporcionalidad entre la integración del Pleno y la conformación de las comisiones.

5. Al proponer la integración de las comisiones, la Junta postulará también a los diputados que deban presidirlas y fungir como secretarios. Al hacerlo, cuidará que su propuesta incorpore a los diputados pertenecientes a los distintos Grupos Parlamentarios, de tal suerte que se refleje la proporción que representen en el Pleno, y tome en cuenta los antecedentes y la experiencia legislativa de los diputados.

6. En caso de que la dimensión de algún Grupo Parlamentario no permita la participación de sus miembros como integrantes de la totalidad de las comisiones, se dará preferencia a su inclusión en las que solicite el Coordinador del Grupo correspondiente.

7. Los integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara no formarán parte de las comisiones.

Sección Tercera Disposiciones Complementarias

Artículo 71.

1. Los integrantes de las comisiones están obligados a acudir puntualmente a sus reuniones y sólo podrán faltar por causa justificada y debidamente comunicada.

2. El Coordinador del Grupo Parlamentario al que pertenezcan los diputados integrantes de las comisiones podrá solicitar su sustitución temporal o definitiva.

3. Las comisiones contarán para el desempeño de sus tareas, con el espacio necesario para el trabajo de su Junta Directiva y para la celebración de sus reuniones plenas.

4. Para el mejor desempeño de las tareas de las comisiones ordinarias, el Pleno de cada una de ellas podrá conformar subcomisiones o grupos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los Reglamentos y las disposiciones internas de las Cámaras. En la constitución de las subcomisiones se reflejará la pluralidad de los grupos parlamentarios representados en la Comisión.

5. Los presidentes y el equipo técnico de las comisiones se mantendrán preferentemente durante la legislatura.

6. Para ser presidente de una comisión ordinaria se requiere: ser nombrado por el Pleno, a propuesta de la Junta; título profesional en carrera afín al tema de la comisión o tres años de experiencia en la materia; amplio conocimiento en coordinación y dirección de grupos o asambleas y gozar de buena reputación.

7. Para remover al presidente de una comisión ordinaria deberá presentarse ante la Junta, solicitud por escrito, con la firma de la mayoría de integrantes de la Junta Directiva, exponiendo los argumentos y la causa grave por la que se solicita su cambio. La Junta deberá aprobar la remoción, con acuerdo de la mayoría de sus integrantes y ésta será avalada por mayoría absoluta del Pleno. Al mismo tiempo, la Junta propondrá al Pleno al legislador o legisladora que sustituirá al titular de la Comisión correspondiente.

Artículo 72.

1. Las reuniones de las comisiones serán públicas, de acuerdo a las prácticas de Parlamento Abierto y podrán celebrar sesiones de información y audiencia a las que asistirán, a invitación de ellas,

representantes de grupos de interés, asesores, peritos, o las personas que las comisiones consideren que puedan aportar conocimientos y experiencias sobre el asunto de que se trate.

2. No habrá retribución extraordinaria alguna por las tareas que los diputados realicen como integrantes de las comisiones.

Artículo 73.

1. Los presidentes de las comisiones ordinarias, con el acuerdo de éstas, podrán solicitar información o documentación a las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal cuando se trate de un asunto sobre su ramo o se discuta una iniciativa relativa a las materias que les corresponda atender de acuerdo con los ordenamientos aplicables.

2. No procederá la solicitud de información o documentación, cuando una u otra tengan el carácter de reservada conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3. El titular de la dependencia o entidad estará obligado a proporcionar la información en un plazo razonable; si la misma no fuere remitida, la comisión podrá dirigirse oficialmente en queja al titular de la dependencia o al Presidente de la República.

4. Las comisiones ordinarias cuya materia se corresponde con los ramos de la Administración Pública Federal harán el estudio del informe a que se refiere el primer párrafo del artículo 93 constitucional, según su competencia. Al efecto, formularán un documento en el que consten las conclusiones de su análisis. En su caso, podrán requerir mayor información del ramo, o solicitar la comparecencia de servidores públicos de la dependencia ante la propia comisión. Si de las conclusiones se desprenden situaciones que por su importancia o trascendencia requieran la presencia en la Cámara del titular de la Dependencia, la comisión podrá solicitar al Presidente de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos que el Secretario del Despacho o Jefe de Departamento Administrativo correspondiente comparezca ante el Pleno. Asimismo, se estará a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 93 constitucional.

5. Las comisiones a que se refiere el párrafo anterior y de acuerdo a su competencia, darán opinión fundada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con base en los informes que rindan el Poder Ejecutivo Federal y las demás entidades fiscalizadas, en los términos del artículo 79, fracción I, de la Constitución. Dichas opiniones deberán ser enviadas a más tardar sesenta días después de la recepción de los informes. La opinión fundada tendrá por objeto hacer aportaciones a esa Comisión sobre aspectos presupuestales específicos, en relación al cumplimiento de los objetivos de los programas del correspondiente ramo de la Administración Pública Federal, y para que sean consideradas en la revisión de la Cuenta Pública.

Artículo 74.

1. Las comisiones seguirán funcionando durante los recesos de la Cámara en el despacho de los asuntos a su cargo.

2. No habrá retribución extraordinaria alguna por las tareas que los diputados realicen como integrantes de las comisiones.

Artículo 75.

1. Las comisiones tendrán las tareas siguientes:

a) Elaborar su programa anual de trabajo;

b) Rendir un informe semestral de sus actividades a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos;

c) Sesionar cuando menos una vez al mes;

d) Resolver los asuntos que la Mesa Directiva de la Cámara les turne;

e) Dictaminar, atender o resolver las iniciativas, proyectos y proposiciones turnadas a las mismas en los términos de los programas legislativos acordados por la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, en los plazos que establezca el Reglamento de la Cámara;

f) Organizar y mantener un archivo de todos los asuntos que les sean turnados, que deberá ser entregado a la Legislatura siguiente, a través de un proceso de entrega-recepción, que deberán preparar durante los últimos tres meses de la Legislatura, y

g) Realizar las actividades que se deriven de esta ley, de los ordenamientos aplicables, de los acuerdos tomados por el Pleno de la Cámara y los que adopten por sí mismas con relación a la materia o materias de su competencia.

2. Las comisiones tomarán sus decisiones por mayoría de votos de sus integrantes. En caso de empate en la votación de un proyecto de dictamen o resolución deberá repetirse la votación en la misma sesión, y si resultare empate por segunda vez, se discutirá y votará de nuevo el asunto en la sesión inmediata, pero si aquél persistiere, el asunto será resuelto en definitiva por el Pleno, dando cuenta de ambas posiciones, escuchando a los oradores a favor y en contra que determine el Presidente de la Mesa Directiva y conforme a las reglas del debate que rigen a la Asamblea.

Los proyectos de dictamen de la Sección Instructora y los de las comisiones encargadas de resolver asuntos relacionados con imputaciones o fincamiento de responsabilidades, así como de juicio político y declaración de procedencia, sólo pasarán al Pleno si son votados por la mayoría de los integrantes respectivos.

Sección Cuarta De los Comités

Artículo 76.

1. Los comités son órganos para auxiliar en actividades de la Cámara que se constituyen por disposición del Pleno, para realizar tareas diferentes a las de las comisiones. Tendrán la duración que señale el acuerdo de su creación.

2. Para la orientación informativa, así como para el conocimiento y atención de las peticiones que formulen los ciudadanos a la Cámara o a sus órganos, y para brindar el apoyo técnico necesario que les garantice lograr una exitosa participación en el Parlamento Abierto y en la elaboración de Iniciativas Ciudadanas, se formará el Comité de Parlamento Abierto y Participación Ciudadana.

3. Para auxiliar a la Junta de Coordinación Parlamentaria en el ejercicio de sus funciones administrativas, habrá un Comité de Administración que habrá de conducirse bajo los principios de austeridad, transparencia y rendición de cuentas. El Acuerdo de su creación será propuesto al Pleno por la Junta y deberá señalar su objeto, integración y atribuciones, así como la directiva del Comité, cuya Presidencia deberá recaer en un diputado del mismo Grupo Parlamentario de quien presida aquélla.

I. El Comité de Administración presentará a la Junta, para su aprobación, el presupuesto para cubrir las dietas de los diputados, los sueldos de los empleados, el apoyo a los grupos parlamentarios y los otros gastos de la Cámara, dando cuenta del ejercicio correspondiente al mes anterior.

II. Una vez aprobado el proyecto por la Junta de Coordinación Parlamentaria, está la remitirá a la Mesa Directiva la cual la pondrá a consideración del Pleno.

4. El Comité Editorial es la instancia técnica que tiene por objeto definir los criterios, políticas y programas editoriales de la Cámara de Diputados y está integrado por dos diputados de cada grupo parlamentario, el Secretario General, el Secretario de Servicios Parlamentarios, los directores generales de los centros de estudios y el director general del centro de documentación, información y análisis. Los funcionarios de la Cámara asistirán a las reuniones de trabajo con derecho a voz, pero sin voto.

5. El Comité de Ética promoverá los principios de transparencia, legalidad, objetividad, profesionalismo, disciplina,

honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia. Estará integrado por los miembros del Comité de Decanos, un diputado representante de cada grupo parlamentario y un representante de los diputados independientes.

6. Para efectos de consulta y opinión en materia política y legislativa, se integrará el Comité de Decanos que atenderá las solicitudes que le requieran la Junta de Coordinación Parlamentaria y los órganos legislativos. Este Comité estará constituido por los diputados que integren la Mesa de Decanos, conservando la composición y estructura jerárquica.

Capítulo Octavo De la Órganos Técnicos y Auxiliares

Artículo 77.

1. Para la coordinación y ejecución de las tareas que permitan el mejor cumplimiento de las funciones legislativas y la atención eficiente de sus necesidades administrativas y financieras, la Cámara cuenta con una Secretaría General.

2. La Cámara tendrá una Unidad de Capacitación y Formación Permanente de los integrantes de los servicios parlamentarios, administrativos y financieros.

3. En el ámbito de la Secretaría General la Cámara tendrá una Unidad para la Igualdad de Género.

Sección Primera De la Secretaría General de la Cámara

Artículo 78.

1. La Secretaría General observa en su actuación las disposiciones de la Constitución, de esta ley y de los ordenamientos, políticas y lineamientos respectivos; y constituye el ámbito de coordinación y supervisión de los servicios de la Cámara de Diputados. La prestación de dichos servicios queda a cargo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios y la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros.

2. El Secretario General de la Cámara será nombrado por el Pleno con el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, a propuesta de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, por el término de cada Legislatura, pudiendo ser reelecto; continuará en sus funciones hasta la realización de la elección correspondiente.

3. Para ser designado Secretario General de la Cámara se requiere:

- a) Ser mexicano por nacimiento y no tener otra nacionalidad, y estar en Pleno goce de sus derechos;
- b) Haber cumplido treinta años de edad;
- c) Contar con título profesional legalmente expedido;
- d) Acreditar conocimientos y experiencia para desempeñar el cargo;
- e) No haber sido durante los últimos cinco años miembro de la dirigencia nacional, estatal o municipal de un partido político o candidato a un puesto de elección popular; y
- f) No haber sido condenado por delito intencional que haya ameritado pena de privación de la libertad.

4. El Secretario General de la Cámara tiene las atribuciones siguientes:

- a) Preparar los elementos necesarios para celebrar la sesión constitutiva de la Cámara, en los términos previstos por esta ley;
- b) Fungir como Secretario de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos;
- c) Concurrir con voz, pero sin voto, a las sesiones de la Mesa Directiva y preparar los documentos necesarios para las reuniones, levantar el acta correspondiente y llevar el registro de los acuerdos que se adopten;
- d) Concurrir con voz, pero sin voto, a las sesiones de la Junta de Coordinación Parlamentaria, y apoyar al Secretario Ejecutivo en la preparación de los documentos necesarios para las reuniones, y en el registro de los acuerdos que se adopten.
- e) Dirigir los trabajos y supervisar el cumplimiento de las atribuciones y el correcto funcionamiento de las Secretarías de Servicios Parlamentarios y de Servicios Administrativos y Financieros;
- f) Ejecutar en los casos que le corresponda, así como supervisar y vigilar que se cumplan las políticas, lineamientos y acuerdos de la Conferencia para la Dirección

y Programación de los Trabajos Legislativos, en la prestación de los servicios parlamentarios y administrativos y financieros;

g) Formular los programas anuales de naturaleza administrativa y financiera; e

h) Informar trimestralmente a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, sobre el cumplimiento de las políticas, lineamientos y acuerdos adoptados por ésta, y respecto al desempeño en la prestación de los servicios parlamentarios y administrativos y financieros.

Sección Segunda De la Secretaría de Servicios Parlamentarios

Artículo 79.

1. La Secretaría de Servicios Parlamentarios se integra con funcionarios de carrera y confiere unidad de acción a los servicios siguientes:

- a) Servicios de Asistencia Técnica a la Presidencia de la Mesa Directiva, que comprende los de: comunicaciones y correspondencia; turnos y control de documentos; certificación y autenticación documental; instrumentos de identificación y diligencias relacionados con el fuero de los legisladores; registro biográfico de los integrantes de las legislaturas; y protocolo, ceremonial y relaciones públicas;
- b) Servicios de la Sesión, que comprende los de: preparación y desarrollo de los trabajos del Pleno; registro y seguimiento de las iniciativas o minutas de ley o de decreto; distribución en el Pleno de los documentos sujetos a su conocimiento; apoyo a los Secretarios para verificar el quórum de asistencia; cómputo y registro de las votaciones; información y estadística de las actividades del Pleno; elaboración, registro y publicación de las actas de las sesiones; y registro de leyes y resoluciones que adopte el Pleno;
- c) Servicios de las Comisiones, que comprende los de: organización y asistencia a cada una de ellas por parte de un funcionario de carrera, que puede fungir como secretario técnico;
- d) Registro de los integrantes de las mismas; seguimiento e información sobre el estado que guardan los

asuntos turnados a Comisiones; y registro y elaboración del acta de sus reuniones;

e) Servicios del Diario de los Debates, que comprende los de: elaboración integral de la Versión Estenográfica; del Diario de los Debates; y de la Gaceta Parlamentaria;

f) Servicios del Archivo, que comprende los de: formación, clasificación y custodia de expedientes del Pleno y las Comisiones; y desahogo de las consultas y apoyo documental a los órganos de la Cámara y a los legisladores; y

g) Servicios de Bibliotecas, que comprende los de: acervo de libros; hemeroteca; videoteca; multimedia; museografía; e informática parlamentaria.

2. Cada uno de los Servicios establecidos en el párrafo anterior se constituye en una Dirección, la cual se estructura con las oficinas que se requieran, conforme a lo que se disponga en el Estatuto.

3. La Cámara contará también, en el ámbito de la Secretaría General y adscrito a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, con el Instituto de Investigaciones Parlamentarias, el cual contará con las áreas de: estudios económicos, sobre sustentabilidad y finanzas públicas; estudios políticos y sobre transparencia, rendición de cuentas y políticas anticorrupción; estudios sociales y opinión pública; y estudios para la igualdad de género.

4. De igual forma, en el ámbito de la Secretaría General está adscrita la Unidad para la Igualdad de Género.

a) Los objetivos de la Unidad son:

I. Proponer acciones orientadas a la igualdad sustantiva en la Cámara de Diputados;

II. Coadyuvar con las instancias competentes para promover ambientes libres de acoso laboral, así como de acoso y hostigamiento sexual en la Cámara de Diputados;

III. Proponer ante las instancias competentes políticas laborales orientadas a la igualdad sustantiva, sin menoscabo de los principios de imparcialidad, objetividad, productividad, imparcialidad, disposición y compromiso institucional;

IV. Colaborar con el centro de estudios para el logro de la igualdad de género en la elaboración de publicaciones y contenidos editoriales que consoliden el proceso de institucionalización e implementación de la perspectiva de género;

V. Contribuir en la formación y especialización del personal de todos los niveles en materia de perspectiva de género e igualdad sustantiva, y

VI. Coadyuvar con el centro de estudios para el logro de la igualdad de género en la producción y sistematización de información con perspectiva de género.

b) La Unidad estará a cargo de un Coordinador nombrado en los términos que establezca el Estatuto para la Organización Técnica y Administrativa del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados y contará con el personal suficiente para su eficaz desempeño, así como con la infraestructura adecuada para su funcionamiento.

Artículo 80.

1. El Secretario de Servicios Parlamentarios vela por la imparcialidad de los servicios a su cargo y realiza la compilación y registro de los acuerdos, precedentes y prácticas parlamentarias.

2. Al Secretario le corresponde:

a) Asistir al Secretario General en el cumplimiento de sus funciones; acordar con él los asuntos de su responsabilidad; y suplirlo cuando no pueda concurrir a las reuniones de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, de la Mesa Directiva y de la Junta de Coordinación Parlamentaria;

b) Dirigir los trabajos de las áreas a él adscritas y acordar con los titulares de cada una de ellas los asuntos de su competencia;

c) Realizar estudios sobre la organización, el funcionamiento y los procedimientos de la Cámara, así como promover investigaciones de derecho parlamentario comparado; y

d) Cumplir las demás funciones que le confieren esta ley y los ordenamientos relativos a la actividad parlamentaria.

Sección Tercera
De la Secretaría de Servicios
Administrativos y Financieros

Artículo 81.

1. La Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros se integra con funcionarios de carrera y confiere unidad de acción a los servicios siguientes:

- a) Servicios de Recursos Humanos, que comprende los de: aspectos administrativos de los servicios de carrera; reclutamiento, promoción y evaluación permanente del personal externo a los servicios de carrera; nóminas; prestaciones sociales; y expedientes laborales;
- b) Servicios de Tesorería, que comprende los de: programación y presupuesto; control presupuestal; contabilidad y cuenta pública; finanzas; y formulación de manuales de organización y procedimientos administrativos;
- c) Servicios de Recursos Materiales, que comprende los de: inventario, provisión y control de bienes muebles, materiales de oficina y papelería; y adquisiciones de recursos materiales;
- d) Servicios Generales y de Informática, que comprende los de: mantenimiento de bienes inmuebles; alimentación; servicios generales; apoyo técnico para adquisiciones de bienes informáticos; instalación y mantenimiento del equipo de cómputo; y asesoría y planificación informática;
- e) Servicios Jurídicos, que comprende los de: asesoría y atención de asuntos legales de la Cámara, en sus aspectos consultivo y contencioso;
- f) Servicios de Seguridad, que comprende los de: vigilancia y cuidado de bienes muebles e inmuebles; seguridad a personas; y control de acceso externo e interno; y
- g) Servicios Médicos y de Atención a Diputados.

2. Cada uno de los Servicios establecidos en el párrafo anterior se constituye en una Dirección, la cual se estructura con las oficinas que se requieran, conforme a lo que se disponga en el Estatuto.

Artículo 82.

1. El Secretario de Servicios Administrativos y Financieros vela por el eficiente funcionamiento de los servicios que le competen.

2. Al Secretario le corresponde:

- a) Asistir al Secretario General en el cumplimiento de sus funciones; acordar con él los asuntos de su responsabilidad; y suplirlo cuando no pueda concurrir a las reuniones de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, de la Mesa Directiva y de la Junta de Coordinación Parlamentaria;
- b) Dirigir los trabajos de las áreas a él adscritas y acordar con los titulares de cada una de ellas los asuntos de su competencia;
- c) Realizar estudios de carácter administrativo y financiero de la Cámara; y
- d) Cumplir las demás funciones que le confieren esta ley y los ordenamientos relativos a la actividad administrativa y financiera.

Sección Cuarta
Contraloría Interna

Artículo 83.

1. La Cámara cuenta con su propia Contraloría Interna, cuyo titular tiene a su cargo practicar auditorías, revisiones, investigaciones y verificaciones; recibir quejas y denuncias y aplicar los procedimientos y sanciones inherentes a las responsabilidades administrativas; así como conocer de los recursos de revocación, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos, y llevar a cabo los procedimientos derivados de las inconformidades presentadas por contratistas y proveedores conforme a la normatividad aplicable. La Contraloría se ubica en el ámbito de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos y debe presentar a ésta un informe trimestral sobre el cumplimiento de sus funciones. Su titular es nombrado a propuesta de dicha Conferencia, por las dos terceras partes de los individuos presentes en el Pleno.

2. La Contraloría Interna cuenta con las Direcciones Generales de Auditoría, de Control y Evaluación y de Quejas, Denuncias e Inconformidades.

a) A la Dirección General de Auditoría le corresponde elaborar, aplicar y verificar el cumplimiento del programa anual de control y auditoría, realizar auditorías y aclaración de las observaciones hasta la solventación y/o elaboración de los dictámenes de responsabilidades; vigilar que el manejo y aplicación de los recursos financieros, humanos y materiales se lleven a cabo de acuerdo con las disposiciones aplicables.

b) A la Dirección General de Control y Evaluación le corresponde diseñar, implantar, supervisar y evaluar los mecanismos de control de la gestión de las unidades administrativas de la Cámara y participar en actos de fiscalización.

c) A la Dirección General de Quejas, Denuncias e Inconformidades le corresponde recibir e investigar las quejas, denuncias e inconformidades interpuestas contra servidores públicos de la Cámara, en el desempeño de sus funciones o con motivo de ellas, notificar el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa, investigar y substanciar los procedimientos en materia de responsabilidades administrativas e inconformidades previstos en las disposiciones legales y normativas aplicables, dictar las resoluciones correspondientes, e imponer las sanciones en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos; atender e intervenir en los diferentes medios de impugnación ante las autoridades competentes e interponer los recursos legales que correspondan en los asuntos que intervenga, así como representar a la Contraloría Interna en los recursos legales y ante las autoridades jurisdiccionales locales o federales.

Sección Quinta Servicio Civil de Carrera

Artículo 84.

1. El Estatuto para la organización y funcionamiento de las Secretarías y de los servicios de carrera, por lo menos deberá contener:

a) La estructura de cada una de las Secretarías y sus relaciones de mando y supervisión; y

b) Las tareas de las direcciones, oficinas, centros y unidades de la Cámara que integran los servicios de carrera.

Artículo 85.

1. Las normas y los procedimientos para la conformación de los servicios parlamentario y administrativo y financiero de carrera, se ajustarán a las siguientes bases:

a) Los sistemas de la Función Legislativa y de la Función Administrativa se integran por niveles o rangos propios, diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica de la Cámara. Los niveles o rangos permiten la promoción de los miembros titulares de los sistemas, en los cuales se desarrolla su carrera, de manera que puedan colaborar con la Cámara en su conjunto y no exclusiva ni permanentemente en algún cargo o puesto;

b) Para el ingreso a los sistemas se deberán acreditar los requisitos que señale el Estatuto y haber cumplido con los cursos que imparta la Unidad de Capacitación y Formación Permanente;

c) Los nombramientos de los titulares de los servicios parlamentario y administrativo y financiero en un nivel o rango de un Cuerpo para ocupar un cargo o puesto, se regularán por las disposiciones del Estatuto; y

d) La permanencia y promoción de los funcionarios se sujetará a la acreditación de los exámenes de los programas de actualización y especialización que imparta la Unidad, así como a los resultados de la evaluación anual que se realice en los términos que establezca el Estatuto.

2. Las condiciones de trabajo y los sistemas de adscripción, movimientos a los cargos, compensaciones adicionales por el desempeño de un cargo y remociones, así como las demás disposiciones necesarias para la organización y adecuado desempeño de los servicios de carrera de la Cámara, se desarrollarán en el Estatuto.

3. Los integrantes de los dos servicios de carrera serán considerados trabajadores de confianza, y sus relaciones laborales se regirán conforme a lo establecido por la fracción XIV del Apartado B del artículo 123 de la Constitución, por esta ley y por el Estatuto. A efecto de que reciban las prestaciones de seguridad social, se celebrarán los convenios pertinentes con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Artículo 86.

1. La Unidad de Capacitación y Formación Permanente de los integrantes de los servicios parlamentario y administrativo y financiero de la Cámara de Diputados es el órgano técnico responsable de la formación, actualización y especialización de los candidatos a ingresar y de los funcionarios de carrera en ambas ramas, de conformidad con el Estatuto respectivo. La Unidad está a cargo de un Coordinador nombrado en los términos que establezca el Estatuto del Servicio de Carrera y se estructura con las oficinas que se requieran.

Sección Sexta
Coordinación de Comunicación Social

Artículo 87.

1. La Coordinación de Comunicación Social tiene a su cargo la difusión de las actividades de la Cámara, sirve de enlace con los medios de comunicación, y es responsable del programa de publicaciones. La Coordinación depende de la Presidencia de la Mesa Directiva. Su organización y funciones, así como la designación de su titular y del personal que la integre, se rige por lo dispuesto en el Estatuto.

2. La Coordinación construirá una política unitaria y congruente con la Coordinación de Comunicación Social de la legisladora en materia de la publicidad de las nuevas leyes y decretos, las cuales se darán a conocer una vez que se ordene su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

3. La Coordinación privilegiará la difusión de las actividades de la Cámara de Diputados y del Congreso en general, a través de todos los medios digitales a su alcance, teniendo como propósito fundamental, la difusión y la interacción con la ciudadanía, siguiendo los principios de Parlamento Abierto, a través de plataformas y portales interactivos.

Título Tercero
De la Organización y Funcionamiento
de la Cámara de Senadores

Capítulo Primero
De la Sesión Constitutiva de la Cámara

Artículo 88.

1. En el año de la elección para la renovación de la Cámara, el Secretario General de Servicios Parlamentarios:

a) Hará el inventario de las copias certificadas de las constancias de mayoría y validez que acrediten a los senadores electos por el principio de mayoría relativa y de las copias certificadas de las constancias de asignación proporcional, expedidas en los términos de la ley de la materia; así como de las notificaciones de las sentencias inatacables del órgano jurisdiccional electoral sobre los comicios de senadores;

b) Entregará, en el año en que dé inicio el periodo presidencial conforme lo establece el artículo 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a partir del 20 y hasta el 28 de julio, las credenciales de identificación y acceso de los diputados electos a la sesión constitutiva, con base en las constancias de validez y de mayoría y de la primera minoría, y de asignación proporcional, en los términos del inciso anterior;

c) Entregará la documentación descrita en el inciso anterior a partir del 20 y hasta el 28 de agosto, cuando no se trate del año en que dé inicio el periodo presidencial;

d) Preparará la lista de los senadores electos a la nueva Legislatura, para todos los efectos de la sesión constitutiva de la Cámara; y

e) Elaborará la relación de los integrantes de la Legislatura que con anterioridad hayan ocupado el cargo de legislador federal, distinguiéndolos por orden de antigüedad en el desempeño de esa función y señalando las Legislaturas a las que hayan pertenecido, así como su edad.

2. Los senadores electos con motivo de los comicios federales ordinarios para la renovación de la Cámara que hayan recibido su constancia de validez de mayoría y de primera minoría, así como los senadores electos que figuren en la constancia de asignación proporcional expedida a los partidos políticos de conformidad con lo previsto en la ley de la materia, se reunirán en el Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores el día 29 de agosto de ese año, a las 11:00 horas, con objeto de celebrar la sesión constitutiva de la Cámara que iniciará sus funciones el día 1o. de septiembre; excepto cuando el Presidente de la República inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuyo caso se reunirán el 29 de julio a las 11:00 horas, con el objeto de celebrar la sesión constitutiva de la Cámara que iniciará sus funciones el día 1o. de agosto.

3. El Secretario General de Servicios Parlamentarios notificará a los integrantes de la nueva Legislatura, la fecha señalada en el párrafo anterior para la celebración de la sesión constitutiva, al momento de entregar las credenciales de identificación y acceso. A su vez, mandará publicar avisos en el Diario Oficial de la Federación y en los medios impresos de mayor circulación en la República en torno al contenido de dicha disposición.

4. En los términos de los supuestos previstos por esta ley para la conformación de los Grupos Parlamentarios, los partidos políticos cuyos candidatos hayan obtenido su constancia de validez de mayoría y de primera minoría o que hubieren recibido constancia de asignación proporcional, comunicarán a la Cámara, por conducto de su Secretario General de Servicios Parlamentarios, a más tardar el 28 de julio o el 28 de agosto conforme lo dispuesto en los incisos b y c del numeral 1 del presente artículo, la integración de su Grupo Parlamentario, con los siguientes elementos:

- a) La denominación del Grupo Parlamentario;
- b) El documento en el que consten los nombres de los diputados electos que lo forman; y
- c) El nombre del Coordinador del Grupo Parlamentario.

Artículo 89.

1. Exclusivamente para la conducción de la sesión constitutiva de la Cámara habrá una Mesa de Decanos, constituida por un Presidente, tres Vicepresidentes y tres Secretarios.

2. La Mesa de Decanos se integra por los senadores electos presentes que hayan desempeñado con mayor antigüedad la responsabilidad de legislador federal. En caso de presentarse antigüedades iguales, la precedencia se establecerá en favor de quienes hayan pertenecido al mayor número de Legislaturas y, en su caso, a los de mayor edad.

3. Si ningún integrante se hubiese desempeñado anteriormente como Senador se acudirá a la mayor antigüedad como diputado federal y en su defecto, como diputado local.

4. El Senador o Senadora electa que cuente con mayor antigüedad será el Presidente de la Mesa de Decanos. Igual criterio se seguirá para los vicepresidentes y secretarios, sucesivamente. Si ningún Senador o Senadora tuviere anti-

güedad parlamentaria la Mesa de Decanos se formará por orden decreciente de edad.

5. Presentes los senadores electos en el Salón de Sesiones para la celebración de la sesión constitutiva, el Secretario General de Servicios Parlamentarios informará que cuenta con la documentación relativa a los senadores electos, las credenciales de identificación y acceso de los mismos, la lista completa de los legisladores que integrarán la Cámara y la identificación de la antigüedad en cargos de legislador federal de cada uno de ellos; y mencionará por su nombre a quienes corresponda integrar la Mesa de Decanos, solicitándoles que ocupen su lugar en el presídium.

6. El Presidente de la Mesa de los Decanos ordenará el pase de lista y la comprobación del quórum, y uno de los Secretarios procederá a comprobarlo a efecto de celebrar la sesión constitutiva. Declarado éste, el Presidente de la Mesa de Decanos abrirá la sesión. Enseguida, se dará a conocer el orden del día, mismo que se ceñirá al cumplimiento de los siguientes puntos: protesta constitucional del Presidente de la Mesa de Decanos; protesta constitucional de los senadores electos presentes; elección de los integrantes de la Mesa Directiva; declaración de la legal constitución de la Cámara; cita para sesión del Congreso General y designación de comisiones de cortesía para el ceremonial de esa sesión.

7. El Presidente de la Mesa de Decanos se pondrá de pie y al efecto harán lo propio los demás integrantes de la Cámara. Aquél prestará la siguiente protesta con el brazo derecho extendido: "Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de senador a la (número ordinal) Legislatura de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión que el pueblo me ha conferido, así como la responsabilidad de Presidente de la Mesa de Decanos de la Cámara, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión. Si así no lo hago, que la Nación me lo demande".

8. El resto de los integrantes de la Cámara permanecerá de pie y el Presidente de la Mesa de Decanos les tomará la protesta siguiente: "¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de senador a la (número ordinal) Legislatura del Congreso de la Unión que el pueblo les ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión?". Los senadores electos responderán, con el brazo

derecho extendido: “¡Sí protesto!”. El Presidente de la Mesa de Decanos, a su vez, contestará: “Si no lo hacen así, que la Nación se los demande”.

9. Una vez que se hayan rendido las protestas constitucionales referidas en los dos párrafos anteriores, se procederá a la elección de la Mesa Directiva de la Cámara, de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

10. Realizadas las votaciones y declarados los resultados para la elección de la Mesa Directiva de la Cámara, el Presidente de la Mesa de Decanos invitará a sus integrantes a que ocupen el lugar que les corresponde en el presídium, y los integrantes de ésta tomarán su sitio en el Salón de Sesiones.

11. La elección de la Mesa Directiva se comunicará al Presidente de la República, a la Cámara de Diputados, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y a los órganos legislativos de las entidades federativas.

12. En la circunstancia de que la Mesa de Decanos deba actuar como Mesa Directiva, en tanto se concretan los entendimientos necesarios para elegir ésta, se harán las comunicaciones pertinentes a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 90.

1. El presidente de la Mesa Directiva declarará constituida la Cámara de Senadores, mediante la siguiente fórmula: “La Cámara de Senadores del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiente a la (número ordinal) Legislatura, se declara legalmente constituida para el desempeño de sus funciones”.

2. Enseguida, citará para la sesión de Congreso General correspondiente a la apertura del primer periodo de sesiones ordinarias del primer año de ejercicio legislativo, que deberá celebrarse a las 17:00 horas del 1o. de septiembre del año que corresponda; excepto cuando el Presidente de la República inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuyo caso deberá celebrarse el 1º de agosto, a las 17:00 horas.

3. Cumplido lo anterior, hará la designación de las comisiones de cortesía que estime procedentes para el ceremonial de la sesión de Congreso General, tomando en cuenta el criterio de proporcionalidad en función de la integración del Pleno.

4. Una vez constituida la Cámara y para la celebración de las sesiones de apertura de Congreso General, que se den con posterioridad a la de inicio de sesiones ordinarias del primer año de ejercicio legislativo, el Presidente de la Mesa Directiva formulará las citas correspondientes para las 10:00 horas de las fechas señaladas en los artículos 65 y 66 constitucionales.

5. Los senadores que se presenten o sean llamados al ejercicio del cargo, con posterioridad a la sesión constitutiva de la Cámara, rendirán la protesta constitucional ante el Presidente de la Mesa Directiva en los términos de la fórmula prevista en esta ley.

6. Antes del inicio de cada año legislativo subsecuente, la Cámara de Senadores realizará, dentro de los 10 días anteriores a la apertura de sesiones, una junta previa para elegir a la Mesa Directiva.

Artículo 91.

1. En caso de que se realice uno o más periodos de sesiones extraordinarias durante el año legislativo, la Mesa Directiva electa para el año correspondiente, será la responsable de conducir dichas sesiones.

Capítulo Segundo De la Mesa Directiva

Sección Primera De su integración, duración y elección

Artículo 92.

1. La Mesa Directiva de la Cámara de Senadores se integra con un Presidente, tres vicepresidentes y cuatro secretarios, electos por mayoría absoluta de los senadores presentes y en votación por cédula.

2. La Mesa Directiva durará en su ejercicio un año legislativo y sus integrantes podrán ser reelectos. Antes de tomar posesión de sus cargos, los integrantes de la Mesa Directiva rendirán la protesta correspondiente en los términos que disponga el Reglamento.

3. La elección de la Mesa Directiva se comunicará a la Cámara de Diputados, al Titular del Poder Ejecutivo Federal, al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a las Legislaturas de las entidades federativas.

Artículo 93.

1. El Presidente de la Mesa Directiva será suplido en sus ausencias temporales por el Vicepresidente que corresponda de acuerdo al orden en que hayan sido electos.
2. En caso de ausencia de todos los vicepresidentes, el Presidente de la Mesa Directiva podrá designar a alguno de los Secretarios para conducir el debate durante las sesiones.
3. En caso de vacantes de cualquiera de los integrantes de la Mesa Directiva, se procederá a una nueva elección en los términos del artículo 92 de esta Ley; los así electos concluirán el periodo de quien hubiese dejado la vacante.

Artículo 94.

1. En caso de que se realice uno o más periodos de sesiones extraordinarias durante el año legislativo, en dichos periodos actuará la Mesa Directiva electa para el año correspondiente.

Artículo 95.

1. Los integrantes de la Mesa Directiva sólo podrán ser removidos de sus cargos por transgredir en forma reiterada las disposiciones de esta Ley, del Reglamento o por incumplir los acuerdos de la Mesa Directiva y de la Cámara. Para ello se requiere que algún senador presente moción, que se adhieran a ella por lo menos cinco senadores y que sea aprobada en votación nominal por las dos terceras partes de los miembros presentes, después de que se someta a discusión, en la cual podrán hacer uso de la palabra hasta tres Senadores en pro y tres en contra.
2. La remoción a que se refiere el párrafo anterior tendrá efectos definitivos y se procederá a la designación del nuevo integrante de la Mesa Directiva, mediante el mecanismo previsto en esta Ley.

**Sección Segunda
De sus Facultades****Artículo 96.**

1. La Mesa Directiva observará en su desempeño los principios de legalidad, imparcialidad y objetividad y tendrá las siguientes facultades:

- a) Presidir los debates y votaciones del Pleno y determinar el trámite de los asuntos, conforme a la Constitución, a esta Ley y al Reglamento correspondiente;
- b) Formular y cumplir el orden del día para las sesiones, el cual distinguirá claramente los asuntos que requieran votación de aquellos otros solamente deliberativos o de trámite, tomando en cuenta las propuestas de la Junta de Coordinación Política y de los senadores, de conformidad con las disposiciones reglamentarias;
- c) Incorporar en el orden del día de la siguiente sesión del Pleno las iniciativas o minutas con carácter de preferente para su discusión y votación, en el caso de que las comisiones no formulen el dictamen respectivo dentro del plazo de treinta días naturales;
- d) Asegurar que los dictámenes, acuerdos parlamentarios, mociones, comunicados y demás escritos, cumplan con las normas que regulan su formulación y tiempos de presentación;
- e) Designar las comisiones de cortesía necesarias para cumplir con el ceremonial;
- f) Conducir las relaciones de la Cámara de Senadores con la otra Cámara, los otros Poderes de la Unión, los Poderes de las entidades federativas; así como la diplomacia parlamentaria, designando para tal efecto a quienes deban representar a la Cámara en eventos de carácter internacional;
- g) Disponer que la información del trabajo de los senadores sea difundida a los medios de comunicación en condiciones de objetividad y equidad;
- h) Presentar al Pleno para su aprobación el proyecto de presupuesto anual de egresos de la Cámara, que le presente la Comisión de Administración, para su remisión al Titular del Poder Ejecutivo Federal a fin de que sea integrado al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación; así como los presupuestos mensuales de la propia Cámara. En los recesos, el Presidente de la Mesa turnará el presupuesto mensual al Presidente de la Comisión Permanente para los efectos legales conducentes;
- i) Asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales que correspondan a los grupos parlamentarios;

j) Elaborar y proponer al Pleno los ordenamientos que regulen la organización de las secretarías generales, la Tesorería y el Servicio Civil de Carrera. La adopción de esos instrumentos se regirá, en lo conducente, por las reglas y procedimientos establecidos para la aprobación de leyes y decretos;

k) Organizar y supervisar las funciones a cargo de las secretarías generales, la Tesorería, el servicio civil de carrera y crear las unidades administrativas que requiera la Cámara;

l) Expedir el nombramiento o el oficio de remoción de los servidores públicos de la Cámara, mandos medios y superiores, acordados mediante los procedimientos señalados en esta Ley, las disposiciones reglamentarias y los acuerdos aplicables; y

m) Las demás que se deriven de esta Ley o del Reglamento.

2. Las facultades que se precisan en los incisos a), d), e), f), g), h) y l), serán ejercidas por el Presidente de la Mesa Directiva.

3. Las facultades que se precisan en los incisos b), c), i), j) y k), serán ejercidas de manera colegiada, por acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros presentes de la Mesa Directiva. En caso de empate, el Presidente de la misma tendrá voto de calidad. Para sesionar válidamente deberán asistir más de la mitad de sus integrantes.

Sección Tercera De su Presidente

Artículo 97.

1. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara y su representante jurídico; en él se expresa la unidad de la Cámara de Senadores. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo, para lo cual, además de las facultades específicas que se le atribuyen en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Abrir, prorrogar, suspender y clausurar las sesiones del Pleno;

b) Dar curso a los asuntos y determinar los trámites que deben recaer en aquellos con que se dé cuenta a la Cámara;

c) Conducir los debates y aplicar el Reglamento correspondiente;

d) Firmar, junto con uno de los secretarios de la Cámara, y en su caso con el Presidente y un secretario de la Colegisladora, las leyes y decretos que expidan la Cámara de Senadores o el Congreso de la Unión, así como los acuerdos y demás resoluciones de la Cámara;

e) Firmar la correspondencia y demás comunicaciones oficiales de la Cámara;

f) Presidir la conducción de las relaciones del Senado en los términos que señala el inciso e),

del párrafo 1 del artículo anterior; y representarlo en las ceremonias a las que concurren los titulares de los otros Poderes de la Federación o de los Poderes de la Ciudad de México, así como en las reuniones de carácter internacional, pudiendo delegar su representación en cualquiera de los otros integrantes de la Mesa Directiva;

g) Excitar a cualquiera de las comisiones, a nombre de la Cámara, a que presenten dictamen si han transcurrido veinte días hábiles después de aquél en que se les turne un asunto, para que lo presenten en un término de diez días; si no presentaren el dictamen dentro de ese término y no mediare causa justificada, el o los proponentes podrán solicitar que se turne a otra Comisión;

h) Exigir orden al público asistente a las sesiones e imponerlo cuando hubiere motivo para ello;

i) Solicitar el uso de la fuerza pública en los términos establecidos en esta ley;

j) Requerir a los senadores faltistas a concurrir a las sesiones de la Cámara y aplicar, en su caso, las medidas y sanciones procedentes conforme a lo dispuesto por los artículos 63 y 64 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

k) Dirigir las tareas de las secretarías generales, la Tesorería, las unidades administrativas y el Centro de Capacitación y Formación Permanente del servicio civil

de carrera, con objeto de asegurar su buen desempeño y acordar con sus titulares los asuntos de su competencia. El Presidente de la Mesa Directiva, podrá delegar en los vicepresidentes y secretarios el ejercicio de la facultad establecida en el presente inciso, señalando expresamente, e informando al Pleno, a cuál de los integrantes de la Mesa Directiva le corresponde la función delegada;

l) Otorgar poderes para actos de administración y para representar a la Cámara ante los tribunales en los juicios de cualquier naturaleza en que ésta sea parte;

m) Solicitar al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la atención prioritaria de los juicios de amparo, controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

n) Solicitar al Instituto Nacional Electoral la verificación del porcentaje requerido por la fracción IV del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y

o) Las demás que le confieran esta Ley y el Reglamento.

2. En el caso de iniciativas preferentes tendrá las siguientes atribuciones:

a) Turnar inmediatamente la iniciativa a una o más comisiones para su análisis y dictamen;

b) Cuando se trate del señalamiento de una iniciativa que se hubiere presentado en periodos anteriores, y esté pendiente de dictamen, notificará a las comisiones que conozcan de la misma que ha adquirido el carácter de preferente;

c) Solicitar a la Junta de Coordinación Política que constituya e integre de manera anticipada las comisiones que dictaminarán la iniciativa o minuta con carácter de preferente;

d) Prevenir a la comisión o comisiones, siete días naturales antes de que venza el plazo para dictaminar la iniciativa o minuta con carácter de preferente a través de una comunicación que deberá publicarse en la Gaceta; y

e) Inmediatamente después de concluido el plazo de la comisión o comisiones para dictaminar, incluir el asunto en el Orden del Día para su discusión y votación.

Artículo 98.

1. El Presidente de la Cámara estará subordinado en sus decisiones al voto del Pleno. Este voto será consultado cuando lo solicite algún senador, en cuyo caso se requerirá que al menos cinco senadores se adhieran a dicha solicitud. El trámite para que el Pleno resuelva acerca de la misma será establecido en el Reglamento.

Sección Cuarta De los Vicepresidentes y de los Secretarios

Artículo 99.

1. Los Vicepresidentes asisten al Presidente de la Cámara en el ejercicio de sus funciones y lo sustituyen en sus ausencias temporales.

Artículo 100.

1. Los Secretarios de la Cámara, con el apoyo de la Secretaría General de Servicios Parlamentarios, asisten al Presidente de la Cámara en los actos relacionados con la conducción de las sesiones ordinarias del Pleno y tendrán las siguientes atribuciones:

a) Pasar lista de asistencia de los Senadores al inicio de las sesiones para verificar que existe el quórum constitucional;

b) Desahogar los trámites legislativos que les correspondan;

c) Firmar junto con el Presidente, las leyes y decretos expedidos por la Cámara, y en su caso por el Congreso, así como los demás acuerdos de la propia Cámara;

d) Expedir las certificaciones que disponga el Presidente de la Mesa Directiva;

e) Recoger y computar las votaciones y proclamar sus resultados cuando así lo disponga el Presidente de la Mesa Directiva;

f) Presentar al Pleno en la primera sesión de cada mes, una relación de los asuntos turnados a las Comisiones,

dando cuenta de los casos que hayan sido o no despachados;

g) Extender las actas de las sesiones, firmarlas después de ser aprobadas por el Pleno, y asentarlas bajo su firma en el libro respectivo;

h) Cuidar que las actas de las sesiones queden escritas y firmadas en el libro correspondiente. Las actas de cada sesión contendrán el nombre del senador que la presida, la hora de apertura y clausura, las observaciones, correcciones y aprobación del acta anterior y una relación nominal de los senadores presentes y los ausentes, con permiso o sin él, así como una relación sucinta, ordenada y clara de cuanto se trató y resolvió en las sesiones, expresando nominalmente las personas que hayan hablado en pro y en contra, evitando toda calificación de los discursos o exposiciones y proyectos de Ley. Al margen de las actas se anotarán los asuntos de que se trate;

i) Leer los documentos listados en el orden del día;

j) Distribuir las iniciativas y dictámenes que vayan a ser objeto de discusión o votación, con la oportunidad debida;

k) Abrir, integrar y actualizar los expedientes de los asuntos recibidos y asentar los trámites y resoluciones;

l) Vigilar la impresión del Diario de Debates, y

m) Las demás que les atribuyan esta Ley, los ordenamientos relativos a la actividad legislativa o que les confiera el Presidente de la Cámara.

2. El pase de lista, la verificación del quórum y las votaciones nominales de leyes o decretos podrán realizarse a través de medios electrónicos.

Capítulo Tercero De los Grupos Parlamentarios

Artículo 101.

1. Los grupos parlamentarios son las formas de organización que podrán adoptar los senadores con igual afiliación de partido, para realizar tareas específicas en el Senado y coadyuvar al mejor desarrollo del proceso legislativo. Ade-

más, deberán contribuir a orientar y estimular la formación de criterios comunes en las deliberaciones en que participen sus integrantes.

Artículo 102.

1. Sólo los senadores de la misma afiliación de partido podrán integrar un grupo parlamentario, que estará constituido por un mínimo de cinco senadores. Sólo podrá haber un grupo parlamentario por cada partido político representado en la Cámara.

2. Los grupos parlamentarios se tendrán por constituidos mediante la presentación al Secretario General de Servicios Parlamentarios de los siguientes documentos:

a) Acta en la que conste la decisión de sus miembros de constituirse en grupo parlamentario, con especificación del nombre del mismo y relación de sus integrantes;

b) Nombre del coordinador y relación de los integrantes del grupo parlamentario con funciones directivas; y

c) Un ejemplar de los Estatutos, o documento equivalente, que norme el funcionamiento del grupo parlamentario, debidamente aprobado por la mayoría de sus integrantes.

Artículo 103.

1. Los grupos parlamentarios deberán entregar los documentos referidos en el artículo precedente, a más tardar el 28 de agosto del año de la elección. El Presidente de la Mesa Directiva formulará, en su caso, la declaratoria de constitución de cada grupo parlamentario en la primera sesión ordinaria del Pleno. El grupo parlamentario ejercerá desde ese momento las funciones previstas por esta Ley, y las demás que les atribuyan los ordenamientos relacionados con la actividad parlamentaria.

Artículo 104.

1. El Coordinador del grupo parlamentario será su representante para todos los efectos y, en tal carácter, promoverá los entendimientos necesarios para la elección de los integrantes de la Mesa Directiva y participará con voz y voto en la Junta de Coordinación Política; asimismo, ejercerá las prerrogativas y derechos que este ordenamiento otorga a los grupos parlamentarios.

Artículo 105.

1. El Coordinador del grupo parlamentario comunicará a la Mesa Directiva las modificaciones que ocurran en la integración de su grupo. Con base en las comunicaciones de los coordinadores, el Secretario General de Servicios Parlamentarios llevará el registro del número de integrantes de cada uno de ellos y sus modificaciones.

Artículo 106.

1. Los grupos alientan la cohesión de sus integrantes para el mejor desempeño y cumplimiento de sus objetivos de representación política.

Artículo 107.

1. La Mesa Directiva de la Cámara, conforme a las disponibilidades presupuestarias y materiales, distribuirá los recursos y proporcionará locales adecuados a cada uno de los grupos parlamentarios para el cumplimiento de sus fines, en proporción al número de sus integrantes respecto del total de la Cámara.

Artículo 108.

1. Los senadores que no pertenezcan a un grupo parlamentario serán considerados como senadores sin partido, tendrán las consideraciones que a todos los senadores corresponden y apoyos para que puedan desempeñar con eficacia sus funciones, de acuerdo a las posibilidades presupuestales.

Artículo 109.

1. La ocupación de los espacios y los escaños en el salón de sesiones se hará de forma que los integrantes de cada grupo parlamentario queden ubicados en un área regular y continua. La asignación definitiva de las áreas que correspondan a los grupos estará a cargo del Presidente de la Cámara. Para ello, los coordinadores de los grupos podrán formular propuestas de ubicación. En todo caso, el Presidente resolverá con base en el número de integrantes de cada grupo, en orden decreciente, el número de grupos conformados y las características del salón de sesiones.

**Capítulo Cuarto
De la Junta de Coordinación Política****Sección Primera
De su integración****Artículo 110.**

1. La Junta de Coordinación Política expresa la pluralidad de la Cámara y en tal carácter es el órgano colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias para alcanzar acuerdos que permitan el cumplimiento de las facultades que la Constitución asigna a la Cámara.

Artículo 111.

1. Al inicio del periodo constitucional de cada legislatura, se conformará la Junta de Coordinación Política, la cual se integra por los coordinadores de los grupos parlamentarios representados en la legislatura. Adicionalmente a los anteriores, serán integrantes de la Junta de Coordinación Política: dos senadores por el grupo parlamentario mayoritario y uno por el grupo parlamentario que, por sí mismo, constituya la primera minoría de la Legislatura. En su ausencia el Coordinador de cada grupo parlamentario podrá nombrar un Senador que lo represente.

2. La Junta adoptará sus decisiones por el voto ponderado de los coordinadores de los grupos parlamentarios, conforme al número de senadores con que cuente cada uno de sus respectivos grupos respecto del total de la Cámara.

3. Los grupos parlamentarios podrán nombrar y sustituir libremente a quienes los representen en la Junta de Coordinación Política, mediante el acuerdo firmado por la mayoría de sus integrantes, que se comunicará formalmente a la Mesa Directiva.

4. Será Presidente de la Junta de Coordinación Política por el término de una legislatura el coordinador del grupo parlamentario que, por sí mismo, cuente con la mayoría absoluta del voto ponderado de la Junta.

5. Si al iniciar la legislatura ningún coordinador cuenta con la mayoría absoluta del voto ponderado de la Junta, la Presidencia de ésta será ejercida, en forma alternada y para cada año legislativo, por los coordinadores de los grupos parlamentarios que cuenten con un número de senadores que representen, al menos, el 25 por ciento del total de la Cámara. El orden anual para presidir la Junta será determina-

do por el coordinador del grupo parlamentario de mayor número de senadores.

6. El Presidente de la Junta nombrará a un Secretario Técnico, quien será responsable de preparar los documentos para las reuniones, elaborar las actas y comunicar los acuerdos a las instancias correspondientes de la Cámara.

Sección Segunda De sus Atribuciones

Artículo 112.

1. La Junta de Coordinación Política tiene a su cargo las siguientes atribuciones:

a) Impulsar la conformación de acuerdos relacionados con el contenido de las propuestas, iniciativas o minutas que requieran de votación por el Pleno, a fin de agilizar el trabajo legislativo;

b) Presentar al Pleno, por conducto de la Mesa Directiva, propuestas de puntos con turno a comisión, pronunciamientos y declaraciones de la Cámara que signifiquen una posición política de la misma;

c) Proponer al Pleno, a través de la Mesa Directiva, la integración de las comisiones, con el señalamiento de las respectivas juntas directivas, así como a los senadores que integrarán la Comisión Permanente;

d) Proponer al Pleno la integración de las comisiones a más tardar en la tercera sesión ordinaria del primer periodo de sesiones del primer año de la legislatura, cuando se presente una iniciativa con el carácter de preferente o se reciba el oficio del Ejecutivo Federal señalando dicho carácter a iniciativas presentadas con anterioridad;

e) Elaborar el programa legislativo de cada periodo de sesiones, el calendario de trabajo para su desahogo y puntos del orden del día de las sesiones del Pleno, y realizar reuniones con la Mesa Directiva, o con su Presidente, para dichos efectos;

f) Proponer al Presidente de la Mesa Directiva a los senadores que integren las delegaciones para atender la celebración de reuniones de carácter internacional, y comunicarlo a la Comisión Bicameral de Diplomacia Parlamentaria, y

g) Las demás que se deriven de esta Ley y del Reglamento.

Artículo 113.

1. La Junta de Coordinación Política sesionará, por lo menos, una vez a la semana durante los periodos de sesiones, y al menos una vez al mes durante los recesos; a las reuniones podrán asistir, previa convocatoria, los integrantes de las juntas directivas de las comisiones, los senadores, o los funcionarios de la Cámara, siempre que se vaya a tratar un asunto de su respectiva competencia y dando previamente conocimiento al Presidente del Senado.

Sección Tercera De las atribuciones del Presidente de la Junta de Coordinación Política

Artículo 114.

1. Corresponden al Presidente de la Junta de Coordinación Política las siguientes atribuciones:

a) Promover la adopción de los acuerdos necesarios para el adecuado desahogo de la agenda legislativa de cada periodo de sesiones;

b) Proponer a la Junta el proyecto de programa legislativo para cada periodo de sesiones y el calendario del mismo;

c) Asegurar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta;

d) Representar a la Junta, en el ámbito de su competencia, ante los órganos de la propia Cámara y coordinar sus reuniones; y

e) Las demás que deriven de esta Ley y del Reglamento.

Capítulo Sexto De las Facultades Exclusivas, Constitucionales y Legales Propias de la Cámara de Senadores

Artículo 115.

1. La Cámara de Senadores ejerce las facultades exclusivas que le confieren los artículos 76, 77 y demás relativos de la Constitución y las leyes, mediante decretos, resoluciones o acuerdos y previa solicitud, propuesta o comunicación que

presentan los sujetos constitucional y legalmente facultados para ello.

Artículo 116.

1. Conforme a la fracción I, del artículo 76 de la Constitución, a la Cámara de Senadores le corresponde analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal atendiendo al cumplimiento de los principios normativos de la política exterior que señala el artículo 89, fracción X, de la Constitución, y a los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario del Despacho correspondiente rindan al Congreso.

2. Dicho análisis se realiza en el Pleno o en comisiones y con base en las aportaciones de la diplomacia parlamentaria.

Artículo 117.

1. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción I del artículo 76 de la Constitución, el Senado aprueba los tratados internacionales y convenciones diplomáticas suscritos por el Ejecutivo Federal, así como su decisión de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos atendiendo al procedimiento correspondiente.

2. En el análisis y evaluación de los tratados y las convenciones internacionales, las comisiones deberán cuidar el cumplimiento de los principios normativos de la política exterior mexicana, así como el interés y la seguridad nacionales.

Artículo 118.

1. Corresponde a la Cámara de Senadores:

a) La aprobación o ratificación por mayoría calificada de los siguientes nombramientos del Presidente de la República:

I. Integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática;

II. Integrantes de la Junta de Gobierno del Banco de México;

III. Integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación;

IV. Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia y Protección de Datos Personales;

V. Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones;

VI. Comisionados de la Comisión Federal de Competencia Económica;

VII. Comisionados del órgano de gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos;

VIII. Comisionados del órgano de gobierno de la Comisión Reguladora de Energía.

b) Designar a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el voto de las dos terceras partes de los presentes, de entre la terna que someta a su consideración el Presidente de la República, así como otorgar o negar su aprobación a las solicitudes de licencia o renuncia de los mismos, que el mismo funcionario someta a su consideración;

c) La aprobación o ratificación por mayoría calificada de los nombramientos que haga la Suprema Corte de Justicia de la Nación de los Magistrados Electorales que integren las salas superior y regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

d) Designar a dos integrantes del Consejo de la Judicatura Federal;

e) Al Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos e integrantes de su Consejo Consultivo;

f) Magistrados del Tribunal Superior Agrario y de los Tribunales Unitarios Agrarios.

2. Los procesos de designación anteriormente señalados en el presente artículo se harán conforme a las normas y procedimientos específicos del Reglamento de la Cámara de Senadores.

Artículo 119.

1. La Cámara de Senadores integrará la lista de candidatos a Fiscal General de la República, nombrará a dicho servidor y formulará objeción a la remoción que del mismo haga el titular del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 102, Apartado A, de la Constitución.

2. La Cámara observará lo establecido en cuanto al procedimiento, los términos y requisitos del Apartado A del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para la designación y remoción de los titulares de las Fiscalías especializadas en materia de delitos electorales y de combate a la corrupción.

Artículo 120.

1. Corresponde a la Cámara de Senadores la aprobación o ratificación de:

- a) Ministros, embajadores, agentes diplomáticos y cónsules generales;
- b) Empleados Superiores de Hacienda;
- c) Coroneles y demás jefes superiores del Ejército y Fuerza Aérea Nacionales, así como los grados equivalentes en la Armada;
- d) Los Magistrados del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.
- e) Los demás que deriven de las leyes secundarias del orden jurídico nacional.

2. Convocar a la integración del Comité de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción en los términos de la ley de la materia.

Para realizar la aprobación o ratificación de los nombramientos anteriores se estará a lo dispuesto a los procedimientos establecidos en el Reglamento de la Cámara de Senadores.

Artículo 121.

1. En caso de que el Presidente de la República opte por un gobierno de coalición se estará a lo dispuesto en los artículos 76 fracción II y 89 fracción XVII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Cámara de Senadores podrá ratificar los nombramientos de todos los secretarios de despacho hechos por el Presidente, salvo los de Defensa Nacional y Marina.

Artículo 122.

1. Son facultades de la Cámara de Senadores:

a) Autorizar la salida de tropas nacionales fuera del territorio, el paso de tropas extranjeras por el territorio nacional y la estación de escuadras de otra potencia, por más de un mes, en aguas nacionales.

b) Dar consentimiento para que el Presidente de la República pueda disponer de la Guardia Nacional fuera de sus respectivas entidades federativas, fijando la fuerza necesaria.

En ambos casos, se estará a lo dispuesto por las leyes de la materia y el procedimiento que establezca el Reglamento de la Cámara.

Artículo 123.

1. La Cámara de Senadores podrá ejercer la facultad que le otorga la fracción V del artículo 76 constitucional en materia de desaparición de poderes en las entidades federativas, de acuerdo con el procedimiento establecido en la ley reglamentaria de dicho ordenamiento y de manera supletoria por el Reglamento de la Cámara de Senadores.

Artículo 124.

1. Corresponde a la Cámara de Senadores aprobar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública en el plazo y en los términos que disponga la ley respectiva.

Artículo 125.

1. Corresponde a la Cámara de Senadores la autorización de convenios amistosos sobre límites territoriales entre entidades federativas se hará por decreto aprobado por dos terceras partes de los presentes, y se estará a lo dispuesto en los artículos 46 y 76, fracción X de la Constitución, la ley reglamentaria y el Reglamento.

Artículo 126.

1. Cuando el Senado se erija como Jurado de Sentencia para conocer en juicio político, conforme a lo dispuesto en el Título Cuarto de la Constitución, el procedimiento a seguir es el establecido por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y de manera supletoria el del Reglamento de la Cámara de Senadores.

Capítulo Séptimo
De las Comisiones y los Comités

Sección Primera
De las Comisiones

Artículo 127.

1. La Cámara de Senadores contará con el número de comisiones ordinarias y especiales que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

2. Las comisiones serán:

- a) Ordinarias: analizan y dictaminan las iniciativas de ley o decreto que les sean turnadas, así como los asuntos del ramo o área de su competencia;
- b) Jurisdiccional: interviene en los términos de ley, en los procedimientos de responsabilidad de servidores públicos;
- c) De investigación: las que se creen en los términos del párrafo final del artículo 93 constitucional.

Artículo 128.

1. Las Comisiones ordinarias tendrán a su cargo las cuestiones relacionadas con la materia propia de su denominación y, conjuntamente con la de Estudios Legislativos, el análisis y dictamen de las iniciativas de leyes y decretos de su competencia. Acatarán los plazos para dictamen que establezca el reglamento.

Artículo 129.

1. Cuando lo determine la Cámara, con apego a la Constitución y a las leyes, se nombrarán comisiones con carácter temporal para conocer exclusivamente de la materia para cuyo objeto hayan sido designadas, o desempeñar un encargo específico.

Artículo 130.

1. La Comisión de Estudios Legislativos conjuntamente con las otras comisiones ordinarias que correspondan, hará el análisis de las iniciativas de leyes o decretos y concurrirá a la formulación de los dictámenes respectivos. Dicha Comisión se podrá dividir en las secciones o ramas que se estime conveniente.

Artículo 131.

1. Las comisiones ordinarias serán las de:

- I. Administración;
- II. Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural;
- III. Asuntos Indígenas;
- IV. Biblioteca y Asuntos Editoriales;
- V. Comercio y Fomento Industrial;
- VI. Comunicaciones y Transportes;
- VII. Defensa Nacional;
- VIII. Derechos Humanos;
- IX. Desarrollo Social;
- X. De la Ciudad de México (en régimen transitorio)
- XI. Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;
- XII. Energía;
- XIII. Estudios Legislativos;
- XIV. Federalismo y Desarrollo Municipal;
- XV. Gobernación;
- XVI. Hacienda y Crédito Público;
- XVII. Jurisdiccional;
- XVIII. Justicia;
- XIX. Marina;
- XX. Medalla Belisario Domínguez;
- XXI. Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca;
- XXII. Para la Igualdad de Género
- XXIII. Puntos Constitucionales;

XXIV. Reforma Agraria;

XXV. Reglamentos y Prácticas Parlamentarias;

XXVI. Relaciones Exteriores;

XXVII. Salud y Seguridad Social;

XXVIII. Seguridad Pública;

XXIX. Trabajo y Previsión Social, y

XXX. Turismo.

Artículo 132.

1. Las Comisiones contarán con un presidente y dos secretarios.

2. Durante su encargo, el Presidente y los Vicepresidentes de la Cámara, no formarán parte de ninguna comisión ordinaria o especial.

3. Las reuniones de las comisiones podrán ser públicas, cuando así lo acuerden sus integrantes. También podrán celebrar sesiones de información y audiencia a las que asistirán, a invitación de ellas, representantes de grupos de interés, asesores, peritos, o las personas que las comisiones consideren que puedan aportar conocimientos y experiencias sobre el asunto de que se trate.

4. Las comisiones tomarán sus decisiones por mayoría de votos de sus integrantes. Los dictámenes que produzcan deberán presentarse firmados por la mayoría de los senadores que las integren. Si

alguno o algunos de ellos disienten del parecer de la mayoría, podrán presentar por escrito voto particular.

5. La Cámara podrá subdividir en subcomisiones o en secciones las comisiones según lo crea conveniente o lo exija el despacho de los negocios.

Artículo 133.

1. Las comisiones seguirán funcionando durante los recesos del Congreso y los de la propia Cámara, en el despacho de los asuntos a su cargo.

Artículo 134.

1. Los presidentes de las comisiones, por acuerdo de éstas, podrán solicitar información o documentación a las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal cuando se trate un asunto sobre su ramo o se discuta una iniciativa relacionada a las materias que les corresponda atender de acuerdo con los ordenamientos que las rigen.

2. No procederá la solicitud de información o documentación, cuando una u otra tengan el carácter de reservada conforme a las disposiciones aplicables.

3. El titular de la dependencia o entidad estará obligado a proporcionar la información en un plazo razonable; si la misma no fuere remitida, la comisión podrá dirigirse oficialmente en queja al titular de la dependencia o al Presidente de la República.

4. Pueden las comisiones, para ilustrar su juicio en el despacho de los negocios que se les encomienden, entrevistarse con los servidores públicos, quienes están obligados a guardar a los senadores las consideraciones debidas.

5. Las comisiones pueden reunirse en conferencia con las correspondientes de la Cámara de Diputados para expeditar el despacho de los asuntos y ampliar su información para la emisión de los dictámenes.

6. La conferencia de comisiones deberá celebrarse con la anticipación necesaria que permita la adecuada resolución del asunto que las convoca.

Artículo 135.

1. La Comisión de Administración presentará al Pleno, por conducto de la Mesa Directiva, para su aprobación, el presupuesto para cubrir las dietas de los senadores, los sueldos de los empleados, el apoyo a los grupos parlamentarios y los otros gastos de la Cámara, dando cuenta del ejercicio correspondiente al mes anterior.

2. Durante los recesos del Congreso, los presupuestos serán presentados a la Comisión Permanente para el mismo efecto.

Artículo 136.

1. De acuerdo con el decreto que crea la medalla de honor “Belisario Domínguez” del Senado de la República y su

Reglamento, la Cámara de Senadores celebrará sesión solemne en el mes de octubre de cada año, para imponerla al ciudadano que haya sido seleccionado.

2. A la sesión solemne se invitará al Titular del Poder Ejecutivo Federal, al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al Presidente de la Cámara de Diputados y a los demás funcionarios y personalidades que la Mesa Directiva determine.

Artículo 137.

1. De acuerdo con el Decreto por el que se crea el reconocimiento “Elvia Carrillo Puerto”, en conmemoración al Día Internacional de la Mujer, que otorga el Senado, se deberá cumplir lo siguiente:

a) El Senado de la República celebrará sesión solemne en el mes de marzo de cada año, para hacer entrega del Reconocimiento “Elvia Carrillo Puerto” a la mujer que haya sido acreedora al mismo por su destacada labor en el reconocimiento, defensa, protección, ejercicio e investigación de los Derechos Humanos de las Mujeres y de la Igualdad de Género en nuestro país.

b) A la sesión solemne se invitará a las y los titulares del Poder Ejecutivo Federal, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Cámara de Diputados, titulares de los Organismos Públicos y Organizaciones de la Sociedad Civil dedicadas a la promoción, defensa e investigación de los derechos humanos de las mujeres, así como de las universidades e instituciones educativas del país.

Artículo 138.

1. La Comisión Jurisdiccional se integrará por un mínimo de 8 Senadores y un máximo de 12, con la finalidad de que entre ellos se designe a los que habrán de conformar, cuando así se requiera, la sección de enjuiciamiento encargada de las funciones a que se refiere la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; en dicha sección deberán estar representados los grupos parlamentarios.

Artículo 139.

1. La Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias se encargará de preparar proyectos de ley o decreto para adecuar las normas que rigen las actividades camarales, de dictaminar las propuestas que se presenten en esta materia

y de resolver las consultas que en el mismo ámbito decidan plantearle los organismos constituidos en virtud de esta Ley, y aquellas que se refieran al protocolo.

Artículo 140.

1. El Reglamento establecerá los procedimientos y trámites para el despacho de los trabajos de las comisiones y los asuntos que por su naturaleza y trascendencia puedan ser resueltos por ellas mismas.

Sección Segunda De su Integración

Artículo 141.

1. Las comisiones ordinarias se constituyen durante el primer mes de ejercicio de la Legislatura, tendrán hasta quince miembros y el encargo de sus integrantes será por el término de la misma, salvo aquéllas que conozcan de una iniciativa preferente las cuales deberán constituirse a más tardar en la tercera sesión ordinaria del primer periodo de sesiones del primer año de la Legislatura. Ningún senador pertenecerá a más de cinco de ellas.

2. Para la integración de las comisiones, la Junta de Coordinación Política tomará en cuenta la pluralidad representada en la Cámara y formulará las propuestas correspondientes, con base en el criterio de proporcionalidad entre la integración del Pleno y la conformación de las comisiones. Al efecto, los grupos parlamentarios formularán los planteamientos que estimen pertinentes.

3. Al plantear la integración de las comisiones, la Junta de Coordinación Política propondrá también a quienes deban integrar sus juntas directivas. Al hacerlo, cuidará que su propuesta incorpore a los senadores pertenecientes a los distintos grupos parlamentarios, de forma tal que se refleje la proporción que representen en el Pleno.

4. A propuesta de la Junta de Coordinación Política, el Pleno podrá constituir “grupos de amistad” para la atención y seguimiento de los vínculos bilaterales con órganos de representación popular de países con los que México sostenga relaciones diplomáticas. La Junta comunicará de integración de los grupos de amistad a la Comisión Bicameral de Diplomacia Parlamentaria.

Sección Tercera De su Organización

Artículo 142.

1. Los miembros de las comisiones están obligados a acudir puntualmente a sus reuniones y sólo podrán faltar a ellas por causa justificada debidamente comunicada y autorizada por el Presidente de la comisión correspondiente.

2. Los grupos parlamentarios tendrán, en todo tiempo, el derecho de solicitar cambios en la adscripción de sus integrantes ante las comisiones de la Cámara, o para sustituirlos provisionalmente por causa justificada. El coordinador del grupo parlamentario respectivo hará la solicitud de sustitución definitiva o por el periodo de sesiones y el receso subsecuente a la Junta de Coordinación Política, con objeto de que ésta lo plantee, por conducto de la Mesa Directiva, al Pleno de la Cámara. Durante los recesos, el Presidente de la Cámara podrá acordar la sustitución, con carácter de provisional, previa solicitud de la Junta.

3. Las comisiones contarán para el desempeño de sus tareas, con el espacio físico necesario para su trabajo y para la celebración de sus reuniones plenarias. Por conducto de la Secretaría General de Servicios Parlamentarios, contarán con el apoyo técnico de carácter jurídico que sea pertinente para la formulación de proyectos de dictamen o de informes, así como para el levantamiento y registro de las actas de sus reuniones. En todo caso, las comisiones ordinarias contarán con un Secretario Técnico.

4. No habrá retribución extraordinaria alguna por las tareas que los senadores realicen como integrantes de las comisiones.

Sección Cuarta De los Comités

Artículo 143.

1. Los comités son órganos para auxiliar en actividades de la Cámara que se constituyen por disposición del Pleno, para realizar tareas diferentes a las de las comisiones. Tendrán la duración que señale el acuerdo de su creación.

2. Para la orientación informativa, así como para el conocimiento y atención de las peticiones que formulen los ciudadanos a la Cámara o a sus órganos, y para brindar el apo-

yo técnico necesario que les garantice lograr una exitosa participación en el Parlamento Abierto y en la elaboración de Iniciativas Ciudadanas, se formará el Comité de Parlamento Abierto y Participación Ciudadana.

3. Para efectos de consulta y opinión en materia política y legislativa, se integrará el Comité de Decanos que atenderá las solicitudes que le requieran la Junta de Coordinación Política y los órganos legislativos. Este Comité estará constituido por los senadores que integren la Mesa de Decanos, conservando la composición y estructura jerárquica.

Capítulo Octavo De la Organización Técnica y Administrativa

Artículo 143.

1. La Cámara de Senadores, para el desahogo de sus tareas legislativas y administrativas, contará con las siguientes dependencias:

- a) Una Secretaría General de Servicios Parlamentarios;
- b) Una Secretaría General de Servicios Administrativos, de la que dependerá la Tesorería de la Cámara, y
- c) Las unidades administrativas que acuerde la Mesa Directiva, las que dependerán de ésta.
- d) Se crea la Unidad Técnica para la Igualdad de Género, adscrita a la Mesa Directiva del Senado de la República. La Comisión para la Igualdad de Género supervisará el cumplimiento de sus objetivos, atribuciones y el Programa para la Igualdad de Género del Senado de la República, además, contará con la estructura administrativa necesaria y el presupuesto suficiente para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 144.

1. Los titulares de las Secretarías Generales de Servicios Administrativos y de Servicios Parlamentarios, así como de la Tesorería de la Cámara, serán propuestos por la Mesa Directiva al Pleno, y serán electos por mayoría de los senadores presentes. Durarán en sus cargos por toda la legislatura, pudiendo ser reelectos. Podrán ser removidos a propuesta de la Mesa Directiva, por causa grave, calificada por la mayoría absoluta de los senadores presentes en el Pleno.

Artículo 145.

1. Tanto el Secretario General de Servicios Parlamentarios, como el Secretario General de Servicios Administrativos y el Tesorero, tienen facultades para proponer, en el ámbito de su competencia, normas administrativas de carácter interno, las cuales tendrán que ser aprobadas por mayoría simple de los integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara.

**Sección Primera
De la Secretaría General de
Servicios Parlamentarios**

Artículo 146.

1. La Secretaría General de Servicios Parlamentarios tendrá las funciones siguientes:

- a) Asistir a la Mesa Directiva durante el desarrollo de las sesiones del Pleno;
- b) Recibir los documentos oficiales y de los particulares dirigidos a la Cámara, remitirlos desde luego a la Mesa Directiva y llevar un control de registro de los mismos;
- c) Asistir a los Secretarios de la Cámara en la recepción de las votaciones del Pleno;
- d) Auxiliar al Presidente de la Junta de Coordinación Parlamentaria en la elaboración del programa legislativo a desarrollar durante cada periodo de sesiones;
- e) Abrir, integrar y actualizar los expedientes de los asuntos recibidos por la Cámara y supervisar el correcto manejo del libro de leyes y decretos;
- f) Llevar un registro de las resoluciones, acuerdos y dictámenes emitidos por la Mesa Directiva y las Comisiones de la Cámara, y garantizar su publicación en el Diario de los Debates o en los medios autorizados;
- g) Desahogar las consultas de carácter técnico-jurídico que le formulen las comisiones, respecto a las iniciativas de ley o decreto que estén en proceso de Dictamen, con el apoyo de la unidad especializada correspondiente; y
- h) Las demás que se deriven de esta Ley, del Reglamento, y de los acuerdos de la Mesa Directiva de la Cámara.

**Sección Segunda
De la Secretaría General de
Servicios Administrativos**

Artículo 147.

1. La Secretaría General de Servicios Administrativos tiene a su cargo las siguientes atribuciones:

- a) Encabezar y dirigir los servicios administrativos, a fin de que éstos se desempeñen con eficacia;
- b) Conducir las relaciones de trabajo establecidas con el personal de base de la Cámara; y
- c) Administrar los recursos humanos y materiales, así como los servicios generales, de informática, jurídicos y de seguridad de la Cámara.

**Sección Tercera
Contraloría Interna y Tesorería**

Artículo 148.

1. La Tesorería de la Cámara tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Recibir de la Tesorería de la Federación los fondos correspondientes al presupuesto de egresos autorizado para cada ejercicio fiscal, conforme al calendario de ministraciones aprobado;
- b) Aplicar los acuerdos de la Mesa Directiva de la Cámara y del Pleno, relativos a la aplicación de las partidas del presupuesto de egresos de la Cámara;
- c) Hacer los pagos de dietas y sueldos de los Senadores y servidores públicos de la Cámara y los demás autorizados en el presupuesto;
- d) Opinar sobre los asuntos financieros de la Cámara;
- e) Presentar mensualmente a la Comisión de Administración un informe de la aplicación de los recursos financieros de la Cámara;
- f) Descontar de las cantidades que deba entregar como dietas a los Senadores, la suma que corresponda a los días que dejaren de asistir, conforme a la orden escrita del Presidente de la Cámara; y

g) Las demás que esta Ley, el Reglamento y los acuerdos de la Mesa Directiva le confieran.

2. El Tesorero al iniciar su cargo otorgará la fianza correspondiente para caucionar la Administración de los fondos del presupuesto de la Cámara.

Artículo 149.

1. La Cámara tendrá una contraloría interna, cuyo titular será designado por mayoría de los senadores presentes en el Pleno a propuesta de la Junta de Coordinación Parlamentaria. El contralor podrá ser removido de su cargo por causa grave, calificada por el voto de la mayoría de los senadores presentes en el Pleno.

2. Las ausencias temporales del contralor interno mayores de treinta días naturales, serán suplidas por el titular de la subcontraloría que corresponda, en el orden de prelación que señala el párrafo 2 del artículo 150 de esta Ley, quien fungirá como encargado del despacho.

3. En su caso, el encargado del despacho realizará las funciones que esta ley y demás ordenamientos aplicables determinen para el titular de la Contraloría Interna.

Artículo 150.

1. La Contraloría Interna, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Realizar la auditoría interna del ejercicio del presupuesto de egresos de la Cámara. También auditará a los grupos parlamentarios respecto del ejercicio de los recursos que les sean asignados por la Cámara, para lo cual deberán presentar un informe semestral;

b) Presentar al Pleno por conducto de la Mesa Directiva un informe semestral sobre el resultado de la auditoría al ejercicio del presupuesto de egresos de la Cámara, el cual, una vez aprobado, será remitido por el Presidente de la misma a la Auditoría Superior de la Federación para los efectos legales conducentes;

c) Evaluar la gestión de las unidades de apoyo técnico, administrativo y parlamentario de la Cámara, para medir la eficiencia, eficacia, economía y calidad en su desempeño, así como los resultados e impacto de los programas y recursos ejercidos, presentando ante los

órganos de gobierno correspondientes los informes de resultados;

d) Proporcionar asesoría a los servidores públicos de la Cámara y coordinar la recepción de sus declaraciones de situación patrimonial, así como vigilar su registro y dar seguimiento a la evolución patrimonial, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley Federal de los Servidores Públicos;

e) Recibir y dar trámite a las quejas y denuncias que se formulen con motivo del presunto incumplimiento de las obligaciones administrativas de los servidores públicos de la Cámara, establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley Federal de los Servidores Públicos;

f) Iniciar y desahogar los procedimientos administrativos derivados de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley Federal de los Servidores Públicos; en contra de los servidores públicos de la Cámara por incumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha ley, e imponer las sanciones correspondientes;

g) Admitir, desahogar y resolver los recursos que se interpongan en contra de sus resoluciones;

h) Intervenir en los procesos licitatorios de la Cámara, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a la normatividad que la rige, respecto de la adquisición, arrendamiento, prestación de servicios, obras públicas y enajenación de bienes muebles e inmuebles;

i) Admitir, desahogar y resolver las inconformidades o conciliaciones que se presenten con motivo de los procesos licitatorios, en términos de la normatividad aplicable;

j) Participar conforme a sus atribuciones en los actos de entrega-recepción, así como en las actas administrativas en las que soliciten su intervención los órganos directivos, comisiones y comités del Senado, o las dependencias de la propia Cámara;

k) Realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emita, cuando sean impugnadas ante los tribunales federales competentes;

l) Expedir con la intervención de su titular, la certificación de los documentos que obren en sus archivos cuando así se requiera;

m) Emitir las normas administrativas internas, en el ámbito de sus atribuciones, que estime convenientes para regular su funcionamiento, las cuales deberán ser previamente sancionadas por la Mesa Directiva, y

n) Las demás que determine la Mesa Directiva.

2. La Contraloría Interna se auxiliará de las áreas que a continuación se enlistan, cuyas funciones se organizarán y desarrollarán en los ordenamientos administrativos y manuales correspondientes:

a) Subcontraloría de Auditoría;

b) Subcontraloría de Responsabilidades, Quejas y Denuncias;

c) Subcontraloría de Evaluación de la Gestión Administrativa;

d) Subcontraloría de Evaluación de la Gestión Parlamentaria, y

e) Coordinación de Auditoría a Grupos Parlamentarios.

3. Las resoluciones del contralor interno se darán a conocer previamente a la Mesa Directiva por conducto de su Presidente.

Sección Cuarta Del Servicio Civil de Carrera

Artículo 151.

1. Para profesionalizar y hacer más eficientes los servicios de apoyo parlamentario y de orden administrativo de la Cámara de Senadores, se instituye el servicio civil de carrera. Para tal propósito, la Cámara contará con un Centro de Capacitación y Formación permanente de los servidores públicos del Senado, dependiente de la Mesa Directiva, la que designará al titular de dicho Centro, el cual deberá cumplir los requisitos y ejercerá las atribuciones que establezca el Estatuto.

2. La Mesa Directiva elaborará el proyecto de Estatuto del Servicio Civil de Carrera del Senado, que será aprobado por el Pleno.

Artículo 152.

1. Los miembros del Servicio Civil de Carrera serán considerados trabajadores de confianza, y sus relaciones laborales se regirán conforme a lo establecido por la fracción XIV del Apartado B del artículo 123 de la Constitución, por esta Ley, y por los ordenamientos respectivos. A efecto de que reciban las prestaciones de seguridad social, se celebrarán los convenios respectivos con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Sección Quinta Coordinación de Comunicación Social

Artículo 153.

1. La Coordinación de Comunicación Social tiene a su cargo la difusión de las actividades de la Cámara, sirve de enlace con los medios de comunicación, y es responsable del programa de publicaciones. La Coordinación depende de la Presidencia de la Mesa Directiva. Su organización y funciones, así como la designación de su titular y del personal que la integre, se rige por lo dispuesto en el Estatuto.

2. La Coordinación construirá una política unitaria y congruente con la Coordinación de Comunicación Social de la legisladora en materia de la publicidad de las nuevas leyes y decretos, las cuales se darán a conocer una vez que se ordene su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

3. La Coordinación privilegiará la difusión de las actividades de la Cámara de Senadores y del Congreso en general, a través de todos los medios digitales a su alcance, teniendo como propósito fundamental, la difusión y la interacción con la ciudadanía, siguiendo los principios de Parlamento Abierto, a través de plataformas y portales interactivos.

Título Cuarto Órganos e Instancias Bicamerales

Capítulo Primero De las Comisiones Bicamerales

Artículo 154.

1. Las comisiones bicamerales son las que se crean por acuerdo de ambas Cámaras con el objeto de organizar, dirigir y evaluar los servicios que el Congreso de la Unión

presta al público por conducto de órganos especializados. Estas son:

- a) Del Sistema de Radio, Televisión y Tecnologías de la Información del Congreso;
- b) Del Sistema de Bibliotecas del Congreso;
- c) De Disciplina Financiera;
- d) De Diplomacia Parlamentaria, y
- e) De Seguridad Nacional.

Artículo 155.

1. La Comisión del Sistema Bicameral de Radio y Televisión y Tecnologías de la Información del Congreso tiene como propósito la conducción de las actividades que desarrolla el Sistema específico para la difusión de los trabajos legislativos de cada Cámara; se integra por tres diputados y tres senadores electos por el Pleno de cada Cámara.

2. Está encargada de la conducción y del desarrollo de las actividades del Canal de televisión, de la Estación de Radio y de las tecnologías de la información y tiene la obligación de inspeccionar que la difusión de la labor legislativa de las Cámaras se realice respetando las siguientes directrices:

- a) La forma en que se encuentra integrado el Congreso;
- b) La manera en que se desarrolla el proceso legislativo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- c) La forma en la que se ejercen los mecanismos de control por parte de las Cámaras y la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, y
- d) La equidad y objetividad en la información del trabajo legislativo y en la difusión de los indicadores políticos, sociales y económicos que se generan en el Instituto de Investigaciones Parlamentarias, en el Instituto Belisario Domínguez y en las comisiones y comités de las Cámaras del H. Congreso de la Unión.

3. Al inicio de cada periodo ordinario de sesiones, a través de la Mesa Directiva en cada Cámara, la Comisión informará del desarrollo de sus actividades.

4. En las reuniones de la Comisión que se discutan temas de contrataciones, adquisiciones y licitaciones que lleve a cabo el Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, deberán estar presentes, con voz, pero sin voto, el Secretario General de la Cámara de Diputados y el Secretario General de Servicios Administrativos de la Cámara de Senadores.

5. Para el mejor desempeño de las labores propias del Canal, este contará con una Dirección General, un Consejo Consultivo, así como de un Defensor de Audiencia, los dos últimos de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

6. Cualquier legislador de las Cámaras que integran el Congreso de la Unión podrá solicitar al responsable del Canal copia del material transmitido a través del mismo.

7. La organización y funcionamiento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos se sujetará a las disposiciones legales aplicables y a las reglamentarias específicas que al efecto dicte el Congreso de la Unión, así como a las políticas internas de orden general y programas de trabajo que apruebe la Comisión Bicameral.

8. En ejercicio de las facultades delegatorias para la representación de las Cámaras previstas en esta Ley, los presidentes de ambas Cámaras otorgarán un poder especial para actos de administración, pleitos y cobranzas, en favor del titular de la Dirección General del Canal para llevar a cabo las contrataciones, adquisiciones y licitaciones de equipo y de servicios que realice el Canal, en apego a los lineamientos administrativos emitidos para tal efecto por la Comisión Bicameral.

Artículo 156.

1. La Comisión Bicameral del Sistema de Bibliotecas del Congreso se encarga de la conducción y supervisión de las tres unidades de información que lo integran.

2. Está integrada paritariamente por diputados y diputadas; y senadores y senadoras de los grupos parlamentarios que estén representados en ambas Cámaras, electos por el Pleno de cada Cámara a propuesta de la respectiva Junta. La presidencia será rotativa de forma anual, alternándose un diputado o diputada y un senador o senadora.

3. La Comisión Bicameral del Sistema de Bibliotecas del Congreso tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar su reglamento y expedir las bases técnicas del funcionamiento del Sistema de Bibliotecas del Congreso de la Unión, garantizando la aplicación y el desarrollo de las normas establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley de Archivos, y en los principios del Parlamento Abierto;
- b) Estructurar una Red Nacional de Información Legislativa;
- c) Establecer convenios de colaboración con las bibliotecas, institutos y centros de investigación de las Legislaturas de los Entidades Federativas, las instituciones de educación superior públicas y privadas, nacionales y organismos internacionales;
- d) Supervisar el cumplimiento del depósito legal, así como la distribución del material recibido dentro de las unidades que integra el sistema,
- e) Aprobar la elaboración y publicación de la bibliografía nacional parlamentaria, y
- f) Conformar, mantener, difundir y acrecentar los acervos bibliográficos, hemerográficos y de otro tipo; promover las plataformas digitales para generar acervos en línea, para la consulta abierta a la ciudadanía, para así contribuir al cumplimiento de las atribuciones propias de cada Cámara, de sus comisiones y de sus legisladores y legisladoras. Los acervos tendrán carácter público.

Artículo 157.

1. La Comisión Bicameral de Disciplina Financiera estará integrada por ocho miembros, cuatro de la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Senadores y cuatro de la comisión de Hacienda y Crédito Público o de la comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados. La presidencia de esta comisión se ejercerá de manera alternada por un diputado y un senador con una periodicidad de un año.

2. Esta Comisión analizará la estrategia de ajuste para fortalecer las finanzas públicas, podrá emitir observaciones en los casos de endeudamiento elevado en alguna de las Entidades Federativas y emitirá observaciones de acuerdo a los

plazos y procedimientos que establece la Ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios.

Artículo 158.

1. La Comisión Bicameral de Diplomacia Parlamentaria estará integrada por tres senadoras y senadores y por tres diputados y diputadas. Los Presidentes de las cámaras del Congreso presidirán alternadamente por periodos de seis meses la Comisión. Podrán delegar su función a algún integrante de esta Comisión, por consenso de los demás.

2. Las y los integrantes de esta Comisión serán electos por el Pleno de cada Cámara a propuesta de las respectivas Juntas de Coordinación.

3. La Comisión Bicameral de Diplomacia Parlamentaria tendrá, una relación institucional y Permanente con entidades similares de todos los parlamentos del Mundo, y con la Secretaría de Relaciones Exteriores.

4. La Comisión Bicameral deberá dar soporte documental y técnico a los legisladores y legisladoras representantes del Congreso mexicano, ante representaciones diplomáticas permanentes y temporales de los parlamentos del mundo.

5. A propuesta de la Juntas de Coordinación de ambas cámaras, designará a los legisladores y legisladoras que integren las delegaciones que participen en las actividades derivadas de la diplomacia parlamentaria, en los organismos bilaterales y multilaterales, temporales y permanentes, quienes tendrán que cumplir sus funciones con constancia, profesionalismo y dignidad, y tendrán que presentar informes puntuales sobre sus actividades en estas instancias a esta Comisión Bicameral.

6. A propuesta de las Juntas de Coordinación, el Pleno de cada Cámara aprobará la integración de los “grupos de amistad” para la atención y seguimiento de los vínculos bilaterales con órganos de representación popular de países con los que México sostenga relaciones diplomáticas. Su vigencia estará ligada a la de la Legislatura en que se conformaron, pudiendo desde luego ser establecidos nuevamente para cada legislatura.

7. La Comisión Bicameral contará con personal técnico capacitado del servicio civil de carrera del Congreso para dar seguimiento y apoyo técnico calificado a las actividades de diplomacia parlamentaria que desarrollen las y los legisladores en todo el mundo.

8. La Comisión Bicameral deberá resguardar y clasificar la información y documentación que genere la Diplomacia Parlamentaria, incluidos acuerdos, actas e informes, para constituir un acervo que retroalimentará esta actividad internacional.

Artículo 159.

1. La Comisión de Seguridad Nacional estará integrada por tres senadoras y senadores y por tres diputados y diputadas. La Presidencia de la Comisión será rotativa anual y recaerá alternadamente en un senador o senadora y en un diputado o diputada.

2. Las y los integrantes de esta Comisión serán electos por el Pleno de cada Cámara a propuesta de las respectivas Juntas de Coordinación de cada Cámara.

3. La Comisión Bicameral de Seguridad Nacional tendrá, además, las atribuciones que le otorga la Ley Reglamentaria del Artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las demás que le otorguen otras disposiciones legales.

Capítulo Segundo De las Reuniones en Conferencia

Artículo 160.

1. Las Conferencias para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos de la Cámara de Diputados y el órgano de gobierno competente de la Cámara de Senadores se reunirán cuando menos una vez por mes para deliberar en torno a las prioridades legislativas de cada cámara de acuerdo a las agendas registradas por cada grupo parlamentario en cada periodo legislativo, a fin de agilizar los procesos legislativos correspondientes al trámite de presentación, deliberación y análisis y dictaminación de las iniciativas que sean prioritarias para los grupos parlamentarios y que generen consenso. Para ello, se impulsará el trabajo en conferencia de las comisiones dictaminadoras de cada cámara, a fin de acelerar el proceso legislativo de los temas sustantivos de cada periodo ordinario, incluidos en éstos, las iniciativas preferentes.

Artículo 161.

1. Las comisiones pueden celebrar reuniones en Conferencia con las comisiones homólogas de la legisladora para

agilizar el desahogo de algún proyecto de ley o decreto u otro asunto de su competencia.

2. En la Cámara de origen, el Presidente o Presidenta de la Comisión dictaminadora, previo acuerdo de sus integrantes, puede invitar a reunión al o los presidentes o presidentas de las comisiones competentes de la legisladora, y a sus integrantes para que asistan a deliberar en Conferencia, previo aviso a la Mesa Directiva.

3. La reunión en Conferencia que se realice en cualquiera de las Cámaras debe ser conducida por la legisladora o legislador Presidente de la Comisión respectiva de la Cámara de origen, de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento de la Cámara que corresponda, otorgando a los legisladores y legisladoras todas las atenciones y prerrogativas que les confieren la Constitución, esta Ley y el Reglamento.

4. Las comisiones de cada Cámara, que realicen reuniones en Conferencia, deben rendir un informe final de los trabajos realizados en estas reuniones, a través de su Presidente o Presidenta, el cual se debe dirigir a los órganos competentes de cada Cámara.

Título Quinto De la Comisión Permanente

Artículo 162.

1. La Comisión Permanente es el órgano legislativo que, durante los recesos de las Cámaras del Congreso de la Unión, desempeña las funciones que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 163.

1. La Comisión Permanente se compone de treinta y siete integrantes, de los que diecinueve serán diputados y dieciocho senadores, quienes serán designados mediante voto secreto por las respectivas Cámaras, durante la última sesión de cada periodo ordinario. Para suplir en sus ausencias a los titulares, las Cámaras nombrarán de entre sus integrantes en ejercicio el mismo número de sustitutos.

2. La Comisión Permanente celebrará sus sesiones correspondientes al primer receso de cada año de la Legislatura en el recinto de la Cámara de Diputados, y en el segundo receso, en el recinto de la Cámara de Senadores.

Artículo 164.

1. El mismo día en que las Cámaras acuerden su respectiva clausura de sesiones ordinarias, los diputados y senadores que hubieren sido nombrados como integrantes de la Comisión Permanente, se reunirán a efecto de elegir a su Mesa Directiva en el recinto que corresponda conforme al artículo anterior.

2. La Mesa Directiva de la Comisión Permanente, deberá elegirse conforme al siguiente procedimiento:

- a) Los Diputados y Senadores se reunirán bajo la Presidencia provisional de la persona a quien corresponda el primer lugar por orden alfabético de apellidos, o de éstos y de nombres si hubiere dos o más apellidos iguales.
- b) Para su auxilio, el Presidente provisional designará a dos Secretarios.
- c) Los diputados y senadores elegirán por mayoría, en votación por cédula un Presidente, dos Vicepresidentes, uno deberá ser diputado y otro senador, y cuatro Secretarios; de estos últimos, dos deberán ser diputados y dos senadores.

Artículo 165.

1. El Presidente de cada cámara será elegido presidente de la Comisión Permanente. El de la Cámara de Diputados lo será para el primer receso y el de la Cámara de Senadores lo será para el segundo receso del año de ejercicio.

Artículo 166.

1. Llevada a cabo la elección de la Mesa Directiva, los electos tomarán desde luego posesión de sus cargos, y el Presidente declarará instalada la Comisión Permanente comunicándolo así a quien corresponda.

Artículo 167.

1. Las sesiones de la Comisión Permanente tendrán lugar una vez por semana en los días y a las horas que el Presidente de la misma indique formalmente. Si hubiere necesidad de celebrar algunas otras sesiones fuera de los días estipulados, se llevarán a cabo previa convocatoria por parte del Presidente.

2. La Comisión Permanente observará los principios de Parlamento Abierto, y desarrollará los instrumentos digitales necesarios en sus portales para la interacción cotidiana entre los legisladores y la ciudadanía; de igual forma, se tramitarán de manera expedita las solicitudes para la participación presencial de la ciudadanía en torno a los temas de interés en las comisiones de trabajo.

Artículo 168.

1. Los asuntos cuya resolución corresponda al Congreso o a una de las Cámaras y que durante el receso se presenten a la Comisión Permanente, se turnarán a las comisiones relativas de la Cámara que corresponda.

2. Cuando se trate de iniciativas de ley o de decretos, se ordenará su inserción en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria de la Comisión Permanente, la cual tendrá un espacio en el portal digital de la Cámara que funja como sede; se remitirán para su conocimiento a los diputados o senadores, según el caso, y se turnarán de inmediato a las comisiones de la Cámara a que vayan dirigidas, para su análisis y dictamen.

3. Cuando se trate de ratificación de nombramientos que haga el Presidente de la República, se harán los procedimientos que indican los reglamentos de cada Cámara y de esta Ley, tanto en comisiones como en el Pleno, en donde se tomarán las votaciones correspondientes en el tablero electrónico.

Artículo 169.

1. La Comisión Permanente adoptará sus resoluciones por mayoría de votos de sus miembros presentes, salvo en los casos que se exija, por mandato constitucional, legal o reglamentario, una mayoría calificada.

Artículo 170.

1. La Comisión Permanente no suspenderá sus trabajos durante los periodos extraordinarios de sesiones que se convoquen, salvo en aquello que se refiera al asunto para el que se haya convocado el periodo extraordinario respectivo.

Artículo 171.

1. En los supuestos de falta absoluta del Presidente de la República, la Comisión Permanente convocará inmediatamente a sesiones extraordinarias a las Cámaras del Con-

greso para que se constituyan en Colegio Electoral, y nombre un presidente interino o sustituto, según corresponda, en los términos de los artículos 84 y 85 de la Constitución.

Artículo 172.

1. Si el Congreso de la Unión, se halla reunido en un periodo extraordinario de sesiones y ocurre la falta absoluta del Presidente de la República, la Comisión Permanente, de inmediato, ampliará el objeto de la convocatoria a fin de que el Congreso pueda constituirse en Colegio Electoral y proceder conforme a lo que establece el artículo 84 constitucional.

Artículo 173.

1. La Comisión Permanente podrá tener hasta tres comisiones para el despacho de los asuntos de su competencia. Una para asuntos de política interior y exterior; otra para asuntos de política económica, financiera y sustentable, y otra para política social.

Artículo 174.

1. La Comisión Permanente será un espacio para el debate político libre sobre la agenda nacional y para el diálogo permanente con servidores públicos en reuniones de trabajo, tanto en el pleno como en comisiones. Se procesarán proposiciones y pronunciamientos no legislativos, en el pleno y en comisiones y las iniciativas preferentemente se turnarán a las comisiones de dictamen de cada cámara, para su atención inmediata.

Artículo 175.

1. La Comisión Permanente realizará el cómputo final y la Declaratoria de las adiciones o reformas constitucionales aprobadas. La Declaratoria Constitucional será abordada en un punto específico del Orden del Día de la Sesión de la Cámara de Origen. En él, la secretaría de la Mesa Directiva dará cuenta del cómputo de los votos que se hayan recibido de las legislaturas locales que integran el Constituyente Permanente. Acto seguido todos los grupos parlamentarios que así lo soliciten harán un posicionamiento en relación a la reforma constitucional en cuestión. Al terminar, el Presidente de la Mesa Directiva, solicitará a los presentes, ponerse de pie, y hará la declaratoria formal de la aprobación de la reforma constitucional de que se trate. Finalmente, el ordenará su envío al Ejecutivo para su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 176.

1. Durante los recesos del Congreso, se presentarán a la Comisión Permanente, para su examen y su aprobación, los presupuestos de dietas, sueldos y gastos de las respectivas Cámaras, conforme a los procedimientos establecidos en la presente Ley.

Artículo 177.

1. La Comisión Permanente, el último día de su ejercicio en cada periodo, deberá tener formados dos inventarios, uno para la Cámara de Diputados y otro para la de Senadores. Dichos inventarios se turnarán a las Secretarías de las respectivas Cámaras y contendrán las memorias, oficios, comunicaciones y otros documentos que hubiere recibido durante el receso del Congreso.

Título Sexto

Procedimientos Legislativos Extraordinarios

Capítulo Único

De la Iniciativa Preferente

Artículo 178.

1. La iniciativa preferente es aquella que es sometida al Congreso de la Unión por el Presidente de la República en ejercicio de su facultad exclusiva para trámite preferente, o señalada con tal carácter de entre las que hubiere presentado en periodos anteriores y estén pendientes de dictamen.

2. La iniciativa referida en el numeral anterior, conservará su carácter preferente durante todo el proceso legislativo previsto en el artículo 72 de la Constitución.

Artículo 179.

1. No podrán tener carácter preferente las iniciativas de adición o reforma a la Constitución.

2. La iniciativa preferente podrá versar sobre cualquier materia y comprender uno o más ordenamientos cuando exista conexidad en los temas.

Artículo 180.

1. El día de la apertura de cada periodo ordinario de sesiones el Presidente de la República podrá presentar hasta dos iniciativas para trámite preferente o señalar con tal carácter

hasta dos que hubiere presentado en periodos anteriores cuando estén pendientes de dictamen.

2. En el caso de las iniciativas preferentes presentadas o señaladas con ese carácter, se observará lo siguiente:

a) La Cámara de origen deberá discutirla y votarla en un plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de su presentación o de que se reciba el oficio del Ejecutivo Federal señalando dicho carácter a iniciativas presentadas con anterioridad.

b) El plazo a que se refiere el numeral anterior será improrrogable.

c) Si transcurre el plazo sin que se formule el dictamen correspondiente, procederá lo siguiente:

I. La Mesa Directiva deberá incluirla como primer asunto en el orden del día de la siguiente sesión del Pleno para su discusión y votación en sus términos, y sin mayor trámite.

II. La discusión y votación sólo se abocará a la iniciativa preferente y deberá ser aprobada, de lo contrario, se tendrá por desechada, en términos de lo dispuesto en la fracción G del artículo 72 de la Constitución.

III. El proyecto de decreto materia de la iniciativa con carácter preferente aprobado por la Cámara de origen, será enviado de inmediato a la Cámara revisora, en calidad de minuta, para los efectos del artículo 72 de la Constitución.

d) La comisión o comisiones podrán trabajar en conferencia a fin de agilizar el análisis y dictamen de las iniciativas con carácter preferente, en cualquier etapa del proceso legislativo.

Artículo 181.

1. Para las minutas sobre iniciativas preferentes aprobadas y remitidas a la Cámara revisora para los efectos de la fracción A del artículo 72 constitucional, se observará lo siguiente:

a) El Presidente turnará a la comisión o comisiones que corresponda, en cuanto se reciba y se dé cuenta de ésta al Pleno;

b) El Presidente dará treinta días naturales a partir de la recepción del asunto por la Cámara revisora, para que la comisión o comisiones formulen el dictamen correspondiente;

c) El plazo a que se refiere el inciso anterior es improrrogable;

d) Cuando la minuta sea aprobada en sus términos se remitirá al Ejecutivo para los efectos de la fracción A del artículo 72 de la Constitución;

e) Cuando la minuta sea desechada, en todo o en parte, modificada o adicionada por la Cámara revisora deberá devolverla a la Cámara de origen, para los efectos del artículo 72, fracciones D o E, de la Constitución;

f) Si transcurre el plazo sin que se formule el dictamen correspondiente, procederá lo siguiente:

I. La Mesa Directiva deberá incluirla como primer asunto en el orden del día de la siguiente sesión del Pleno para su discusión y votación en sus términos, y sin mayor trámite.

II. Cuando la minuta sea aprobada en sus términos se remitirá al Ejecutivo para los efectos de la fracción A del artículo 72 de la Constitución.

III. Cuando la minuta sea desechada, en todo o en parte, modificada o adicionada por la Cámara revisora deberá devolverla a la Cámara de origen, para los efectos del artículo 72, fracciones D o E, de la Constitución, sin que la iniciativa, materia de la minuta, pierda su carácter de preferente.

Artículo 182.

1. Para las minutas sobre iniciativas preferentes remitidas para los efectos de las fracciones D o E del artículo 72 constitucional, se observará lo siguiente:

a) El Presidente turnará a la comisión o comisiones que corresponda, en cuanto se reciba y se dé cuenta de ésta al Pleno;

b) La Cámara deberá discutirla y votarla en un plazo máximo de quince días naturales contados a partir de la recepción del asunto;

c) El plazo a que se refiere el inciso anterior es improrrogable;

d) Cuando la minuta sea desechada, en todo o en parte, modificada o adicionada por la Cámara revisora deberá devolverla a la Cámara de origen, para los efectos del artículo 72, fracciones D o E, de la Constitución, sin que la iniciativa, materia de la minuta, pierda su carácter de preferente;

e) Si transcurre el plazo sin que se formule el dictamen correspondiente, procederá lo siguiente:

I. La Mesa Directiva deberá incluirla como primer asunto en el orden del día de la siguiente sesión del Pleno para su discusión y votación en sus términos, y sin mayor trámite.

II. Cuando la minuta sea desechada, en todo o en parte, modificada o adicionada por la Cámara revisora, la cual deberá devolverla a la Cámara de origen, para los efectos del artículo 72, fracciones D o E, de la Constitución.

Título Séptimo Parlamento Abierto

Capítulo Primero Del Parlamento Abierto y del Acceso a la Información Pública

Artículo 183.

1. El Congreso de la Unión en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales en posesión del Congreso, archivos y parlamento abierto, deberá atender los principios, bases generales y procedimientos que garanticen el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los artículos 6 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las leyes de la materia.

2. El Congreso de la Unión impulsará la utilización de tecnologías de la información al interior de cada una de sus Cámaras y mediante su función legislativa, para la consecución de los objetivos y principios del Parlamento Abierto.

Artículo 184.

1. El Congreso de la Unión adoptará una política integral mediante la cual se generen mecanismos de consulta, participación, amplia colaboración y construcción conjunta con la ciudadanía en los procesos legislativos, que además garantice el derecho de acceso a la información pública, protección de datos personales, archivo, transparencia y apertura gubernamental del Congreso de la Unión, en cada una de sus Cámaras y en la Comisión Permanente.

2. Los Comités de Parlamento Abierto y Participación Ciudadana en cada Cámara deberán orientar y atender las peticiones que formulen los ciudadanos a la Cámara o a sus órganos, y también brindarán el apoyo técnico necesario que les garantice lograr una exitosa participación en el Parlamento Abierto, incluida la asesoría para la elaboración de Iniciativas Ciudadanas.

Artículo 185.

1. Serán principios rectores en el desempeño de las obligaciones derivadas del presente Título el de certeza, eficacia, imparcialidad, participación, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

2. Son sujetos obligados de la presente ley:

a) Legisladores y Legisladoras;

b) Mesas Directivas;

c) Grupos Parlamentarios;

d) Junta de Coordinación Parlamentaria de la Cámara de Diputados;

e) Junta de Coordinación Política de la Cámara de Senadores;

f) Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos;

g) Comisiones;

h) Subcomisiones;

i) Comisiones Bicamerales, salvo la de Seguridad Nacional;

- j) Comités;
 - k) Instituto de Investigación Parlamentaria;
 - l) Unidades para la Igualdad de Género;
 - m) Instituto Belisario Domínguez;
 - n) Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, y
 - o) Todas las unidades administrativas.
3. Los sujetos responsables a documentar todo acto que derive de sus funciones legislativas administrativas o financieras:
- a) La Secretaría General de la Cámara de Diputados;
 - b) La Secretaría de Servicios Parlamentarios de cada Cámara y las direcciones generales que las integran;
 - c) Las Secretarías de Servicios Administrativos y Financieros de cada Cámara y las direcciones generales que la integran, incluidas la Dirección General Finanzas de la Cámara de Diputados y la Tesorería de la Cámara de Senadores;
 - d) La Contraloría Interna de cada Cámara y las direcciones generales que la integran;
 - e) El Canal de Televisión del Congreso;
 - f) Toda otra unidad administrativa prevista en el Manual de Organización de cada Cámara o que sea creada por Acuerdo de sus Plenos u órganos de gobierno;
 - g) La Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, y
 - h) Toda persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos de la Cámara o realice actos de autoridad.
4. Cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión contará con un Comité de Transparencia, el cual regirá su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, en los términos previstos en la Ley General de Transparen-

cia, esta Ley y en los Reglamentos de Transparencia de cada cámara.

5. Las Cámaras contarán con una Unidad de Transparencia, las cuales dependerán de sus Mesas Directivas y garantizarán que los sujetos obligados en materia de transparencia cumplan con las obligaciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 186.

1. Los Grupos Parlamentarios deberán documentar, transparentar y publicar todo acto que derive de sus facultades, funciones o competencias en la Cámara, o bien que derive de sus reglas internas de operación y uso de los recursos públicos que les hayan sido asignados, así como de la normatividad del partido político al que pertenezcan y que incida en sus funciones.

Artículo 187.

1. Los sujetos obligados deberán:

- a) Proveer lo necesario para que todo solicitante pueda tener acceso a la información mediante procedimientos sencillos y expeditos, el uso de formatos accesibles y de la tecnología de la información;
- b) Generar portales de acceso a la información sencillos, en donde esté disponible toda la información del quehacer legislativo, incluidos los microsítios de cada comisión, comité y grupo de trabajo de las Cámaras del Congreso y de la Comisión Permanente;
- c) Transparentar su gestión mediante la difusión de la información oportuna, verificable, relevante e integral;
- d) Favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño legislativo;
- e) Consolidar la práctica del parlamento abierto;
- f) Incentivar la participación ciudadana en la toma de decisiones legislativas y fortalecer el escrutinio ciudadano sobre las actividades del Congreso de la Unión;
- g) Constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental conforme a la ley en la materia;

- h) Informar al pleno de cada Cámara sobre las acciones y la instrumentación de la normatividad en la materia;
- i) Atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que en materias de transparencia y acceso a la información realice el Instituto y el Sistema Nacional;
- j) Difundir proactivamente información de interés público;
- k) Consultar la opinión a pueblos indígenas sobre los asuntos de la agenda legislativa que sean de su interés, respetando su cosmovisión y sus formas de organización social.
- l) Coadyuvar en la coordinación e implementación de las acciones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones del Congreso en la Plataforma Nacional de Transparencia, y
- m) Las demás que resulten de la Ley General y de la normatividad aplicable.

Artículo 188.

1. En materia de protección de datos personales se observará lo que disponga la ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Capítulo Segundo De la Iniciativa Ciudadana

Artículo 189.

1. El derecho de iniciar leyes o decretos compete a los ciudadanos en un número equivalente a cuando menos al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores.
2. Los ciudadanos podrán presentar proyectos de iniciativas, respecto de las materias de competencia del Congreso de la Unión.
3. Las iniciativas ciudadanas seguirán el procedimiento legislativo dispuesto por esta Ley y los reglamentos de cada Cámara, una vez que la autoridad electoral comunique el cumplimiento del requisito señalado en el numeral 1. Cumplidos los plazos en los términos que establecen los reglamentos respectivos, sin que haya dictamen de las comisio-

nes, la Mesa Directiva incluirá el asunto en el Orden del Día de la sesión inmediata siguiente.

Artículo 190.

1. La iniciativa ciudadana, además de los requisitos que establecen los reglamentos de las cámaras, según corresponda, deberá:

- a) Presentarse por escrito ante el Presidente de la Cámara de Diputados o de Senadores; y en sus recesos, ante el Presidente de la Comisión Permanente.

La Cámara que reciba el escrito de presentación de la iniciativa ciudadana será la Cámara de origen, salvo que el proyecto respectivo se refiera a empréstitos, contribuciones, impuestos o reclutamiento de tropas. En estos casos la cámara de origen será siempre la de Diputados.

Durante los recesos del Congreso, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente determinará la Cámara de origen en caso de que la iniciativa no lo especifique.

- b) Contener los nombres completos de los ciudadanos, clave de elector o el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR) de la credencial para votar con fotografía vigente y su firma. En caso de advertirse error en la identificación del ciudadano, siempre y cuando éste sea menor al 20% del total requerido, el Instituto prevendrá a los promoventes para que subsanen el error antes de que concluya el periodo ordinario de sesiones, debiendo informar de ello al Presidente de la Mesa Directiva, de no hacerlo se tendrá por desistida la iniciativa;

- c) Nombre completo y domicilio del representante para oír y recibir notificaciones; y

- d) Toda la documentación deberá estar plenamente identificada, señalando en la parte superior de cada hoja el nombre del proyecto de decreto que se propone someter.

Cuando la iniciativa no cumpla con los requisitos señalados en los incisos a), c) o d) el Presidente de la Cámara prevendrá a los proponentes para que subsane los errores u omisiones en un plazo de quince días hábiles a partir de la notificación. En caso de no subsanarse en el plazo establecido, se tendrá por no presentada.

Artículo 191.

1. La iniciativa ciudadana atenderá el siguiente procedimiento:

a) El Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de origen, dará cuenta de ella y solicitará de inmediato al Instituto Nacional Electoral, la verificación de que haya sido suscrita en un número equivalente, a cuando menos el cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la recepción del expediente.

El Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, verificará que los nombres de quienes hayan suscrito la iniciativa ciudadana, aparezcan en las listas nominales de electores y que la suma corresponda en un número equivalente, a cuando menos el cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores.

Una vez que se alcanzó el requisito porcentual a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores deberá realizar un ejercicio muestral para corroborar la autenticidad de las firmas de acuerdo a los criterios que defina al respecto la propia Dirección Ejecutiva;

b) El Instituto Nacional Electoral contará con un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la recepción del expediente para realizar la verificación a que se refiere el inciso anterior;

c) En el caso de que el Instituto Nacional Electoral determine en forma definitiva que no se cumple con el porcentaje requerido por la Constitución, el Presidente de la Mesa Directiva dará cuenta de ello al Pleno de la Cámara, lo publicará en la Gaceta, y procederá a su archivo como asunto total y definitivamente concluido notificando a los promoventes, por conducto de su representante.

En caso de que el representante de los promoventes impugne la resolución del Instituto Nacional Electoral, el Presidente de la Mesa Directiva suspenderá el trámite correspondiente mientras el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resuelve lo conducente;

d) En el supuesto de que se verifique el cumplimiento del porcentaje señalado en el inciso a), el Presidente de la Mesa Directiva, turnará la iniciativa a comisión para su análisis y dictamen; y seguirá el proceso legislativo ordinario; y

e) En el caso de que la iniciativa ciudadana sea aprobada por la Cámara de origen, pasará a la Cámara revisora, a efecto de que siga el procedimiento legislativo ordinario, conforme a lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución.

Artículo 192.

1. En el proceso legislativo de dictamen en cada Cámara, el Presidente de la comisión deberá convocar al representante designado por los ciudadanos, para que asista, acompañado por el número de personas que por acuerdo se autoricen, a una reunión de la comisión que corresponda, a efecto de que exponga el contenido de su propuesta.

2. Las opiniones vertidas durante la reunión a la que fue convocado, no serán vinculantes para la comisión y únicamente constituirán elementos adicionales para elaborar y emitir su dictamen, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Cámara respectiva.

3. El procedimiento de dictamen no se interrumpirá en caso de que el representante no asista a la reunión a la que haya sido formalmente convocado.

4. El representante podrá asistir a las demás reuniones públicas de la comisión, acompañado por el número de personas que por acuerdo se autoricen, para conocer del desarrollo del proceso de dictamen y podrá hacer uso de la voz hasta antes del inicio del proceso de deliberación y votación.

Capítulo Tercero
De la difusión e información
de las actividades del Congreso

Artículo 193.

1. El Congreso de la Unión hará la más amplia difusión de los actos a través de los cuales las Cámaras y la Comisión Permanente lleven a cabo el cumplimiento de las funciones que la Constitución y esta Ley les encomiendan.

Sección Primera
Del Canal y de la Radio del Congreso

Artículo 194.

1. El Congreso de la Unión, para la difusión de sus actividades, y de acuerdo con la legislación en la materia, contará con el órgano denominado “Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos”, y “otro denominado “Radio del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos” los cuales funcionarán con base en los permisos y las autorizaciones que les asigne la autoridad competente, de conformidad con las normas técnicas aplicables.

2. El Canal de Televisión y de Radio del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos tienen por objeto, reseñar y difundir, a través de las distintas plataformas de comunicación y canales de programación, la actividad legislativa y parlamentaria que corresponda a las de las Cámaras del Congreso de la Unión y de la Comisión Permanente, así como contribuir a informar, analizar y discutir pública y ampliamente la situación de los problemas de la realidad nacional vinculados con la difusión de la cultura democrática y los valores nacionales.

3. El Canal de Televisión y de Radio del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos gozará de autonomía técnica y de gestión para la consecución de su objeto.

El Canal se sujetará a lo previsto en esta Ley, el Reglamento del Canal, por los lineamientos administrativos, políticas internas de orden general y programas de trabajo que apruebe la Comisión Bicameral.

4. Para la realización de su objeto, el Canal de Televisión y de Radio del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos contará con el presupuesto que cada Cámara le haya asignado y que será acorde a las necesidades del Canal, para asegurar la transmisión y la calidad de los contenidos.

Dichos recursos deberán ser aportados por cada Cámara en los términos que se determinen en el anexo del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al Poder Legislativo, y deberán ser ejercidos de manera integral para el funcionamiento del Canal.

Sección Segunda
Del Diario de los Debates
y de la Gaceta Parlamentaria

Artículo 195.

1. Cada Cámara tendrá un órgano oficial denominado “Diario de los Debates” en el que se publicará

la fecha y lugar en que se verifique la sesión, el sumario, nombre del que presida, copia fiel del acta de la sesión anterior, versión estenográfica, en su caso, de las discusiones en el orden que se desarrollen e inserción de todos los documentos a los que se les dé lectura.

3. El Titular de la unidad administrativa responsable del Diario de los Debates en cada Cámara, será responsable de la custodia, salvaguarda y archivo de los expedientes, y deberá remitirlos en su oportunidad, conforme a lo dispuesto en la Ley de Archivos y los acuerdos que dicten las respectivas mesas directivas, al Archivo General de la Nación.

Artículo 196.

1. Cada Cámara también contará con una Gaceta Parlamentaria, como un órgano informativo, así como de la Comisión Permanente, para efectos de difusión y transparencia de sus actividades, cuyo propósito es publicar en medios físicos, pero fundamentalmente en medios digitales y en tiempo real, toda la información generada por los órganos parlamentarios, administrativos y de apoyo técnico, que incida en el trabajo sustantivo de cada Cámara.

2. La publicación, contenidos y difusión de la Gaceta estará regulada por los Reglamentos y su sitio electrónico oficial será responsabilidad de cada Cámara, observando criterios de compatibilidad entre éstos, así como facilidad para su consulta por parte de los ciudadanos.

3. La Gaceta de la Comisión Permanente estará regulada por esta ley y por el Reglamento de la Cámara sede de dicho órgano y se alojará en el sitio electrónico oficial de la misma.

4. La Gaceta deberá incorporar los siguientes contenidos:

I. Orden del día de las sesiones;

II. Convocatorias y orden del día de las reuniones de las comisiones y los comités;

III. Registro de asistencia e inasistencia de los legisladores y legisladoras a las sesiones del Pleno;

IV. Registro de asistencia e inasistencia de los legisladores y legisladoras a las reuniones de comisiones;

V. Solicitudes de licencias de los legisladores y legisladoras;

VI. Solicitudes de cambios de integrantes en las comisiones;

VII. Actas, informes, programas, resoluciones y acuerdos del Pleno, de la Conferencia, de la Junta, de la Mesa Directiva y de comisiones, comisiones bicamerales y comités;

VIII. Iniciativas de ley o de decreto que se presenten en la Cámara, y las que se presenten en la Comisión Permanente y se turnen a las Cámaras;

IX. Observaciones del Titular del Poder Ejecutivo Federal enviadas a la Cámara de origen;

X. Minutas enviadas a la Cámara;

XI. proyectos de Acuerdo Parlamentario, de punto de acuerdo, de proposiciones protocolarias, y el contenido de los demás asuntos que se tratarán en el Pleno, en las comisiones y en los comités;

XII. Declaratorias de publicidad de los dictámenes de las comisiones, así como de las iniciativas y minutas que pasan al Pleno por vencimiento de plazo;

XIII. Dictámenes aprobados en las comisiones y los votos particulares que sobre los mismos se presenten;

XIV. Dictámenes aprobados por el Pleno de la Cámara, antes de ser turnados a la Colegisladora, a las legislaturas de los estados o al Ejecutivo, según corresponda;

XV. Comunicaciones oficiales dirigidas a la Cámara que se presenten al Pleno;

XVI. Citatorios a las diversas actividades de las comisiones y comités, de los órganos de gobierno y entidades de la Cámara o, en su caso, de la Comisión Permanente;

XVII. proyectos de acuerdo, pronunciamientos, declaraciones y acuerdos internos de la Junta;

XVIII. Acuerdos y comunicados de la Conferencia;

XIX. Acuerdos de la Mesa Directiva;

XX. Información sobre la administración y los servicios de la Cámara;

XXI. Acuerdos que adopte la Comisión Permanente del Congreso;

XXII. Informes de las comisiones que en representación de la Cámara asistan a reuniones interparlamentarias de carácter mundial, regional o bilateral;

XXIII. Informes y documentos que disponga la Conferencia y la Junta;

XXIV. Todas las aclaraciones, correcciones o actualizaciones de los documentos publicados en la propia Gaceta, y que posteriormente hayan sido modificados para su registro en el Diario de Debates;

XXV. Todas las convocatorias de concursos de oposición para ocupar plazas en la Cámara, de acuerdo a la normatividad aplicable;

XXVI. Prevenciones de la Presidencia por vencimiento de plazos y de prórrogas a las comisiones;

XXVII. Solicitudes de prórroga de las comisiones respecto al plazo para dictaminar;

XXVIII. Resoluciones de la Mesa Directiva a las solicitudes de prórroga;

XXIX. Iniciativas y minutas por vencimiento de plazos a discusión, y

XXX. Todos aquellos asuntos o labores de la Cámara, o de la Comisión Permanente que el Presidente considere relevantes para su difusión.

5. Su contenido se difundirá a través de los servicios electrónicos de información de las Cámaras y de la Comisión Permanente.

Título Octavo Procedimientos de Control Constitucional

Capítulo Primero De la Controversia Constitucional

Artículo 197.

1. Para la sustanciación de las facultades señaladas en el inciso c), de la fracción I, del artículo 105 de la Constitución, en materia de controversias constitucionales, se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Las o los legisladores que pretendan la interposición de una demanda de controversia constitucional deberán presentar solicitud por escrito, acompañada del proyecto de demanda ante la Junta de Coordinación respectiva,

b) La Junta respectiva deberá acordar y solicitar a la Mesa Directiva, que el Área Jurídica correspondiente, emita en un plazo no mayor de cinco días, una opinión técnica sobre los argumentos para la procedencia o improcedencia de la misma. Este plazo no se aplicará cuando este por vencerse el término constitucional para su formulación;

c) La Junta dará a conocer el proyecto de demanda anexando la opinión técnica, la cual deberá hacerse pública, en versión electrónica o impresa al menos setenta y dos horas antes de su discusión y votación en el Pleno, y

d) Si el Pleno aprueba su presentación, el Presidente deberá dar curso en tiempo y forma ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en ningún caso tardará más de tres días después de haber sido votada.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, el Presidente de cada Cámara, podrá por sí mismo, en uso de la representación originaria que ostenta de la Cámara, presentar demanda de controversia constitucional cuando lo estime necesario para defender los intereses de ésta, aún en los periodos de receso.

Capítulo Segundo De la Acción de Constitucionalidad

Artículo 198.

1. De acuerdo con las facultades señaladas en los incisos a) y b) de la fracción II del artículo 105 de la Constitución, las

acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por el equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en contra de leyes federales; y por el equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de la Cámara de Senadores, en contra de las leyes federales o de tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano

2. Para la sustanciación de las facultades señaladas en el numeral anterior se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Las o los legisladores que pretendan la interposición de una acción de inconstitucionalidad deberán presentar solicitud por escrito, acompañada del proyecto de demanda y de las firmas que la respalden ante la Junta de Coordinación respectiva,

b) La Junta respectiva deberá acordar y solicitar a la Mesa Directiva, que el Área Jurídica correspondiente, emita en un plazo no mayor de cinco días, una opinión técnica sobre los argumentos para la procedencia o improcedencia de la misma. Este plazo no se aplicará cuando este por vencerse el término constitucional para su formulación.

Transitorios

Primero. El presente decreto será vigente al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y con la expedición de esta Ley del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abroga la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Segundo. Las disposiciones del artículo 2 numeral 2, en relación a las fechas para el cómputo de los años legislativos, entrarán en vigor el primero de agosto de 2024.

Tercero. Las disposiciones del artículo 7 relativas al informe del Presidente de la República entrarán en vigor una vez que se aprueben las reformas constitucionales propuestas al artículo 69, en relación al formato del Informe de gobierno, que han sido puestas a consideración de esta Cámara por varios legisladores en esta y en anteriores legislaturas.

Cuarto. Las disposiciones del numeral primero del artículo 8, en relación a la fecha en que el Presidente comenzará

el ejercicio de su encargo, entrarán en vigor a partir del primero de octubre de 2024.

Quinto. Las disposiciones del numeral primero del artículo 9 entrarán en vigor a partir del primero de octubre de 2024. El primero de diciembre de 2018, año en el que inicia su mandato, el Presidente electo acudirá a Sesión del Congreso General para la ceremonia de la investidura presidencial.

Sexto. Las disposiciones del numeral 1 del artículo 55, entrarán en vigor el 1 de octubre de 2024, por lo que el Presidente de la República que comience su mandato el 1o. de diciembre de 2018 enviará el Plan Nacional de Desarrollo a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para su aprobación, a más tardar el último día hábil de abril del año siguiente a su toma de posesión, conforme lo establece el segundo transitorio de la ley en la materia.

Séptimo. Las comisiones ordinarias “De la Ciudad de México”, en ambas cámaras se integrarán en los términos de las demás comisiones ordinarias, pero una vez que se logren expedir la Ley de Capitalidad y la Ley de Coordinación Metropolitana, mandatos pendientes de la reforma constitucional al artículo 122, en materia de reforma política de la Ciudad de México, éstas quedarán disueltas.

Octavo. La Cámara de Diputados dispondrá de lo necesario para la creación del Instituto de Investigaciones Parlamentarias, el cual se compondrá de los centros de estudio que existen actualmente.

Noveno. La Cámara de Diputados, a través de la Conferencia deberá disponer las acciones y medidas necesarias para regularizar y concluir el proceso de instrumentación del Servicio de Carrera de la Cámara, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Quinto transitorio del decreto por el que se expide el Reglamento de la Cámara de Diputados, de fecha 24 de diciembre de 2010.

Décimo. Las dos Cámaras del Congreso dispondrán de todos los medios para desarrollar y consolidar de inmediato el Servicio Civil de Carrera.

Décimo Primero. La Cámara de Diputados dispondrá lo necesario para sustituir el Comité de Gestoría y Quejas con la creación del Comité de Parlamento Abierto y Participación Ciudadana.

Décimo Segundo. La Cámara de Senadores dispondrá lo necesario para crear el Comité de Parlamento Abierto y Participación Ciudadana.

Décimo Tercero. La Cámara de Senadores dispondrá de lo necesario para la adscripción de la Coordinación de Comunicación Social a la Mesa Directiva de la Cámara.

Décimo Cuarto. La Comisión del Sistema Bicameral de Radio y Televisión y Tecnologías de la Información del Congreso, dispondrá de todo lo necesario para desarrollar el sistema de radio y las tecnologías de información del Congreso.

Décimo Quinto. Habrá un plazo de 180 días para adecuar las leyes que sean necesarias y los reglamentos de ambas cámaras del Congreso de la Unión, a partir de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Estudios Parlamentarios. *Revista de Política y Derecho Parlamentario*, año 1, agosto-noviembre, 1992, pp.28-29.

2 Teniendo en consideración que la disposición constitucional cobrará vigencia en cuanto el Congreso expida la Ley de la Fiscalía.

Recinto Legislativo de San Lázaro, a 18 de septiembre de 2018.—
Diputados y diputadas: **Porfirio Muñoz Ledo**, Adriana Lozano Rodríguez, Alan Jesús Falomir Saenz, Alberto Esquer Gutiérrez, Alejandro Mojica Toledo, Ana Karina Rojo Pimentel, Ana Priscila González García, Ariel Rodríguez Vázquez, Armando González Escoto, Arturo Roberto Hernández Tapia, Beatriz Silvia Robles Gutiérrez, Benjamín Saúl Huerta Corona, Bonifacio Aguilar Linda, Carmen Medel Palma, Carmen Mora García, Carolina García Aguilar, Claudia Angélica Domínguez Vázquez, Claudia Báez Ruiz, Clementina Marta Dekker Gómez, Dorheny García Cayetano, Dulce Alejandra García Morlan, Dulce María Corina Villegas Guarneros, Edelmiro Santiago Santos Díaz, Edgar Guzmán Valdéz, Elba Lorena Torres Díaz, Eleuterio Arrieta Sánchez, Ernesto Vargas Contreras, Eulalio Juan Ríos Fararoni, Flor Ivone Morales Miranda, Flora Tania Cruz Santos, Francisco Javier Huacús Esquivel, Francisco Javier Saldivar Camacho, Geraldina Isabel Herrera Vega, Héctor Joel Villegas González, Idalia Reyes Miguel, Iran Santiago Manuel, Iván Arturo Pérez Negrón Ruiz, Iván Arturo Rodríguez Rivera, Jacobo David Cheja Alfaro, Jaime Humberto Pérez Bernabe, Jannet Tellez Infante, Javier Julián Castañeda Pomposo, Jesús Salvador Minor Mora, Jorge Alcibiades García Lara, Jorge Arturo Argüelles Victorero, Jorge Eugenio Russo Salido, Jorge Luis Montes

Nieves, José de la Luz Sosa Salinas, José Guadalupe Ambrocio Gachuz, José Luis García Duque, Juan Carlos Villarreal Salazar, Juan Francisco Ramírez Salcido, Juan Martín Espinoza Cárdenas, Juan Martínez Flores, Juanita Guerra Mena, Julieta Kristal Vences Valencia, Julieta Macías Rábago, Karla Yuritz Almazán Burgos, Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez, Lidia García Anaya, Lilia Villafuerte Zavala, Lizeth Amayrani Guerra Méndez, Lizeth Sánchez García, Lorena Villavicencio Ayala, Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo, Manuel Gómez Ventura, Manuel Huerta Martínez, Marco Antonio Andrade Zavala, Marco Antonio Medina Pérez, María Bertha Espinoza Segura, María del Carmen Cabrera Lagunas, María Elizabeth Díaz García, María Guillermina Alvarado Moreno, María Isabel Alfaro Morales, María Marivel Solís Barrera, Maribel Martínez Ruiz, Mario Alberto Ramos Tamez, Mario Alberto Rodríguez Carrillo, Mario Antonio Reyes Colín, Mario Mata Carrasco, Martha Angélica Tagle Martínez, Martha Patricia Ramírez Lucero, Martha Robles Ortiz, Miguel Alonso Riggs Baeza, Mónica Almeida López, Nayeli Salvatori Bojalil, Nelly Minerva Carrasco Godínez, Olga Juliana Elizondo Guerra, Olga Patricia Sosa Ruiz, Pedro Mario Zenteno Santaella, Rafael Hernández Villalpando, Raquel Bonilla Herrera, Carmina Yadira Regalado Mardueño, Ricardo de la Peña Marshall, Rodrigo Calderón Salas, Rosalba Valencia Cruz, Rubén Cayetano García, Ruth Salinas Reyes, Samuel Calderón Medina, Sandra Paola González Castañeda, Sandra Simey Olvera Bautista, Sergio Mayer Breton, Sonia Rocha Acosta, Valentín Reyes López, Víctor Adolfo Mojica Wences, Xochitl Nashielly Zagal Ramírez, Zaira Ochoa Valdivia, Zoé Alejandro Robledo Aburto (rúbricas).»

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Muchas gracias, señor diputado. Túrnese a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias para su dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su opinión.

La diputada Martha Angélica Tagle Martínez (desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Diputada Martha Tagle. Sonido en su curul.

La diputada Martha Angélica Tagle Martínez (desde la curul): Sí. Solo es para pedirle al presidente y orador que si me permite sumarme a esta iniciativa, que me parece fundamental para como nos manejamos en el Congreso de la Unión.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Sí, no creo que el proponente tenga inconveniente en la adhesión de la distinguida diputada Martha Tagle, de Movimiento Ciudadano.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Tiene la palabra por cinco minutos el diputado Ernesto Alfonso Robledo Leal, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley Federal del Trabajo, en materia de mejorar el monto del salario mínimo.

El diputado Ernesto Alfonso Robledo Leal: Amigas y amigos, compañeras y compañeros diputados. Con su permiso, presidenta. Si en algo vamos a estar de acuerdo todos nosotros, independientemente de las filiaciones partidistas de las cuales provengamos es que el salario mínimo en este momento en nuestro país no cumple con lo estipulado, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Hoy vengo a proponer un aumento al salario mínimo en los términos de la línea de bienestar establecida por el Coneval, a nombre de la fracción del Partido Acción Nacional, invitando al resto de nuestros compañeros diputados y diputadas a sumarse a hacer lo que hace mucho se tendría que haber hecho en favor de los trabajadores y trabajadoras de nuestro país.

Es la segunda ocasión que el Partido Acción Nacional pretende hacer un aumento al salario mínimo, lo hizo en 2014 tratando de llevar a cabo una consulta nacional en donde fue la Suprema Corte de Justicia declaró inconstitucional este esfuerzo, pero el PAN estuvo tratando de subir el salario mínimo desde entonces. Hoy lo vamos a volver a intentar y esta es la iniciativa correspondiente.

No son pocos los que ganan el salario mínimo en nuestro país. Por lo menos siete millones de habitantes o de trabajadores ganan un solo salario mínimo y la mitad de las personas que trabajan en México ganan apenas dos salarios mínimos por día, 160 pesos diarios, lo cual hace insuficiente según el mismo Coneval. Porque son estadísticas las que demuestran lo que estamos diciendo, que el mismo salario mínimo en México ya no logra ni siquiera conseguir niveles de subsistencia para las trabajadoras y trabajadores de México. Ya fueron cerca de 40 años que han estado utilizando el salario mínimo como ancla para controlar inflación y crisis recurrentes en la década de los ochenta, de los noventa, pero se han medio resuelto estas crisis y finalmente ningún gobierno ha vuelto a devolverle este poder adquisitivo a nuestro salario.

Hoy por hoy hay teorías económicas y diversos organismos internacionales como la Organización Internacional del Trabajo, el mismo Fondo Monetario Internacional o la OCDE que establecen que salarios mínimos bajos y niveles muy grandes de desigualdad no generan desarrollo en ningún país y esto debe erradicarse en todos ellos.

Ya hemos podido llevar a cabo algunas acciones para que elevar el salario no tenga consecuencias negativas para el desarrollo de México, ya se ha desindexado el salario. Ya no es referencia de impuestos, sanciones o multas. Ya es, y le hemos devuelto eso, la esencia misma de la retribución del esfuerzo diario de cada trabajador en México.

Hoy por hoy, la misma Confederación Patronal mexicana ha establecido su acuerdo para que esto suceda y estamos esperando que en la discusión de esta iniciativa que reforma algunos artículos de la Ley del Trabajo podamos devolverle la dignidad a todas las personas que están trabajando duro y que están esforzándose diariamente para llevar a cabo sustento familiar y que finalmente consiguen simplemente darse cuenta que no van a salir de pobres trabajando honestamente.

Tenemos que devolverle el poder adquisitivo a nuestro salario y, más aún, que es una vergüenza que en México tengamos niveles salariales del nivel del país más pobre de Latinoamérica como es Haití, uno de los más pobres del planeta, por cierto. Con eso nos estamos comparando, ni siquiera con salarios del nivel de Chile o de Colombia o de Brasil, sino con el de Haití. Es algo que merece nuestra urgencia en la discusión y queremos que por fin se logre que, en el 2019, podamos tener un salario mínimo más digno para todas y todos.

Se trata de reivindicar con justicia la dignidad de la retribución del trabajo justo y honesto que la generosidad de la patria ya no sea la administración de las dádivas, sino una vida con satisfacción y con sueños de superación a partir del esfuerzo diario del trabajo duro y del trabajo honesto de todas y todos los mexicanos. Por una patria ordenada y generosa y por una vida mejor y más digna para todos.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley Federal del Trabajo, en materia de mejorar el monto del salario mínimo, a cargo del diputado Ernesto Alfonso Robledo Leal, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito diputado federal Ernesto Alfonso Robledo Leal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Ac-

ción Nacional en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión; en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I; 76, numeral 1, fracción II; 77, numeral 1; y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a consideración de esta soberanía, la siguiente: iniciativa con proyecto de decreto por la cual se reforma y adiciona la Ley Federal del Trabajo, con el propósito de **mejorar el monto de salario mínimo**, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El salario es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su labor y el cual nunca debe de ser menor al estipulado como el mínimo, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

Este salario mínimo es la cantidad menor que puede pagarse a un trabajador por su trabajo en una jornada¹ por la labor o servicios prestados, dentro de un lapso determinado bajo cualquier forma que sea calculado por hora o por rendimiento, y no puede disminuirse ni por acuerdo individual ni colectivo, está garantizado por ley y se fija para cubrir las necesidades mínimas del trabajador y de su familia, teniendo en consideración las condiciones económicas y sociales del país.²

Con los salarios mínimos se pretende proteger a los sectores vulnerables de la población, establecer salarios equitativos, erigir un umbral de remuneración como base de la estructura salarial y como instrumento de política macroeconómica.³

La Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI) tiene como objetivo fundamental cumplir con lo establecido en el artículo 94 de la Ley Federal del Trabajo, consistente en llevar a cabo la fijación de los salarios mínimos legales, procurando asegurar la congruencia entre lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con las condiciones económicas y sociales del país, propiciando la equidad y la justicia entre los factores de la producción, en un contexto de respeto a la dignidad del trabajador y su familia.⁴

La determinación del salario, fundamentos teóricos.

El nivel que el salario puede alcanzar en el mercado de trabajo dependerá de la libre interacción entre la oferta y la de-

manda de trabajo, y experimentarán cambios, de manera significativa, por las interferencias de los sindicatos y el Estado.

a) La oferta de trabajo.

En términos generacionales, si el salario se encuentra en un nivel superior al de equilibrio, en un momento dado, las siguientes generaciones enfrentarían menor capacidad para subsistir y la oferta de trabajo disminuirá; mientras que, si el salario se encuentra por debajo del de equilibrio, las siguientes generaciones tendrían mayor capacidad de subsistir y la población con capacidad de trabajar aumentará.

Por otra parte, si a lo largo del tiempo el trabajador se había acostumbrado a ciertos placeres o comodidades, la disposición de renunciar a sus necesidades básicas de subsistencia aumentará en la situación donde el nivel del salario se encontrará por debajo del nivel de equilibrio; con otras palabras, las comodidades o patrones de vida se convertirán en necesidades básicas.

A medida que el salario crece, cuando las condiciones de auge se presentan en la economía, los trabajadores adoptarán nuevos patrones de vida aumentando el bienestar general de su familia, lo que permite exigir cada vez más artículos necesarios para subsistir y artículos que le generen mayor placer, pero tan pronto como la población aumenta a lo largo del tiempo, el incremento en el salario se obstaculizará gradualmente y los patrones de vida se presentarán como desfavorables con facilidad, cuando el salario empieza a disminuir.

La teoría de la economía política postula que además del elemento físico que determina el límite final del valor de la fuerza de trabajo, existe el elemento histórico social: el patrón de vida tradicional en cada país que hace la diferencia entre países.

Es entonces que los sindicatos se ven más impulsados a negociar un salario más alto como consecuencia de los distintos patrones de vida a defender (el elemento social). El otro determinante del salario en el mercado laboral era el ejército industrial de reserva: la sobrepoblación relativa, la oferta de mano de obra, en el sistema capitalista, es superior a la demanda, lo cual es resultado de la fuerza especial de resistencia por oponerse a un incremento del salario; entre estas fuerzas, la sustitución de la fuerza de trabajo se impone por medio de un mayor número de máquinas y la exportación de capitales hacia el exterior para encontrar mano de obra barata.

b) La demanda de trabajo.

En una época cercana a la del economista David Ricardo,⁵ era simple considerar al capital como un anticipo para el pago de los salarios de los trabajadores, es decir, como un monto monetario que equivalía a la compra de mano de obra. En ese sentido, el salario varía proporcionalmente con la acumulación y disminución del capital, manteniendo constante a la población, mientras que, si el capital se mantiene constante, el nivel del salario será menor si la población aumenta y mayor si la población disminuye. En conclusión, el salario ya podría tener dos impactos significativos, uno sobre los patrones de vida de la oferta de trabajo, y otro sobre el tamaño del fondo de salarios de los empresarios.

De acuerdo con el planteamiento del fondo de salarios, se empezó a considerar que la demanda de trabajo estaría determinada por la dinámica del producto del trabajo y no por el monto del fondo de salarios. Ante un aumento en la productividad del trabajo, mayor flujo de capital, lo cual reduciría el desempleo. Si se mantiene el stock de capital constante, un intento mayor por obtener más producción con más trabajadores, los rendimientos serían decrecientes, en consecuencia, el límite de demanda de mano de obra tendría que ser fijo.

Por su parte, si el trabajo es escaso y los otros factores de la producción abundantes, la productividad y el precio de la mano de obra del primero aumentará. Del mismo modo, una tasa de interés alta será un factor deprimente en la productividad marginal del trabajo, siempre y cuando exista un mayor número de personas en busca de trabajo; por su parte, la eficiencia en la organización industrial, también, repercutirá negativamente la productividad del trabajo y de igual manera el desarrollo de la técnica.

Marshall,⁶ por su parte, consideraba que la oferta de capital barato y abundante, era importante en relación con la prosperidad de los empresarios en un mundo capitalista. Además, mencionaba, cuanto más pobre es la clase trabajadora, y cuanto más lo sean sus necesidades básicas, menor será el precio al que estén dispuestos a vender su trabajo. Cuanto menor sea su ingreso, mayor el valor que le atribuya el trabajador a cada unidad monetaria adicional. Una caída repentina en los salarios puede significar un aumento en la oferta de mano de obra en tres principales formas: la pobreza puede empujar a un mayor número de mujeres y jóvenes a buscar ocupación y presionar a los trabajadores actuales a trabajar más horas o aumentar la intensidad de su trabajo.

La tendencia internacional sobre el salario y la desigualdad.

Desde el año de 1980 hasta la última crisis financiera de 2008-2009, los estudios cuantitativos han mostrado que la participación de los ingresos por salario se ha reducido significativamente en las economías avanzadas, poniendo en duda la división constante entre el ingreso por trabajo y capital (Hein and M. Mundt, 2012).

A su vez, los riesgos por mayor desigualdad y bajo crecimiento económico han venido aumentando en varios países subdesarrollados, como resultado del estancamiento en los salarios, de estrategias basadas en la deuda pública y de una rápida apertura comercial. Por poner un caso específico, los países miembros de la OCDE, en junio de 2014, muestran que el grupo de entre 18 a 25 años de edad experimentó la caída más severa en el ingreso durante el periodo de 2007-2011, es decir, el riesgo de mayor pobreza se traslada cada vez más de las personas ancianas a los jóvenes.

Por otra parte, los problemas generados por la distribución del ingreso se han quedado fuera de la discusión de los modelos de crecimiento económico desde de la década de los setenta, pues en teoría ésta se rige por las relaciones de productividad marginal dentro de un modelo de competencia perfecta, determinado por las fuerzas de la oferta y la demanda. Sin embargo, como lo mencionan recientes investigadores, esta forma de concebir al sistema capitalista no se sostiene en un mundo en el que las características monopólicas, monoposónicas y de competencia imperfecta entran en juego.

Al respecto, la Organización Internacional del Trabajo en el año 2012 planteó que tanto el nulo crecimiento de los salarios como una mayor brecha en la distribución del ingreso han contribuido de manera significativa a la crisis económica de los últimos años, por lo que este proceso tiene que ser revertido mediante el **crecimiento equitativo** y el **empleo decente**; y esto viene como consecuencia a que desde la aparición de la crisis financiera mundial en 2008-2009, los gobiernos y los bancos centrales de muchos países industrializados han reducido sus previsiones de crecimiento económico de largo plazo, lo cual muestra que la debilidad de la demanda agregada tendrá un impacto negativo en el crecimiento potencial de las economías domésticas.

Por otra parte, serias preocupaciones han surgido acerca de la opinión en general de que el crecimiento económico debe ve-

nir por el lado del empresario y la distribución por el lado de los trabajadores, y que este tipo de economía, la de los salarios bajos, puede impulsar el crecimiento económico y, en consecuencia, disminuir la pobreza, especialmente en las primeras etapas del desarrollo económico; y aunque la discusión por los costos y beneficios de aumentar el piso del salario mínimo se encuentra en un punto elevado y extremo a nivel internacional, el sentido que ésta ha tomado no es el mismo, puesto que **los bajos salarios y la desigualdad son un obstáculo al crecimiento**, como recientemente lo planteó el economista internacional y premio Nobel, Paul Krugman.⁷

En el mismo sentido, la revista *The Economist* (agosto, 2014) menciona que entre los economistas destacados existe, cada vez más, una clara oposición contra los salarios mínimos, puesto que reducen el empleo, perjudicando a muchos de los que se supone se tiene que ayudar más, contrariamente a lo que se encontró en los estudios empíricos de 1990, de que los salarios mínimos más altos reducen los puestos de trabajo, sobre todo entre los jóvenes.

En esa publicación, se destaca que David Card⁸ y Alan Krueger⁹ examinaron la respuesta de los restaurantes de comida rápida ante un aumento del salario mínimo en el estado de Nueva Jersey y lo que encontraron como resultados fueron **incrementos en los niveles de empleo**, contrariamente de lo que se creía. Es por eso que el debate del salario mínimo ha cambiado y se ha vuelto más robusto, principalmente por las nuevas pruebas encontradas, de tal suerte que Gran Bretaña introdujo un salario mínimo en 1999 y Estados Unidos realizó varios ajustes en 40 por ciento entre el año 2007 y 2009.

De igual manera, el 3 de julio de 2014, Alemania aprobó el Salario Mínimo Interprofesional, con excepción de jóvenes y desempleados, en 8.5 euros la hora de trabajo, que equivale a 1,445 euros mensuales. En este país el salario mínimo no existía y fue una de las principales exigencias del Partido Socialdemócrata a la hora de firmar un acuerdo de coalición con el partido conservador de la Dra. Ángela Merkel. Según la ministra del trabajo, Andrea Nahles,¹⁰ en Alemania existen demasiados ciudadanos que se ven obligados a trabajar a cambio de salarios bajos y que no se benefician suficientemente de la buena evolución económica, lo que perjudica la cohesión social. Por su parte, la Ministra del trabajo aceptó que aquellas personas que tengan cierto tiempo desempleadas no se beneficiarán del salario mínimo interprofesional; además, podrán cobrar menos de 1,445 euros mensuales los menores de 18 años sin experiencia ni calificación.

Recientemente, la calificadora Standars & Poor's criticó la desigualdad de los ingresos en los últimos años de la población de Estados Unidos, y en consecuencia redujo la tasa de crecimiento de largo plazo de 2.8 a 2.5 por ciento. De acuerdo con la calificadora de bonos de largo plazo y deuda de los gobiernos centrales y estatales, a medida que **la brecha de la desigualdad es cada vez más ancha**, que para este caso es muy similar a la que se experimentó en el año de 1929, las **repercusiones sobre el crecimiento de largo plazo serán cada vez más negativas**. Con datos del informe, uno por ciento más rico acaparó 23 por ciento de los ingresos antes de impuesto mientras que 90 por ciento menos favorecido, 50 por ciento. Por su parte, de 2009 al 2010 el ingreso de los más ricos aumentó 15 por ciento y los más pobres uno por ciento. Se dice que mientras los más ricos ahorran y los más pobres basan su consumo en créditos sin respaldo alguno, puesto que no ahorran, lo que le sigue es una burbuja especulativa de tamaño colosal; además, en el largo plazo, la probabilidad de una mayor movilidad social disminuye aceleradamente, lo cual genera población menos productiva y educada, por lo que su recomendación se suma a las voces sobre el grave riesgo que se corre de seguir ante esta situación preocupante, no sólo en Estados Unidos sino a nivel mundial.

Por lo que respecta al Fondo Monetario Internacional, la Consulta del Artículo IV¹¹ con Estados Unidos puso de relieve cinco amplios temas tanto para apuntalar la recuperación como para mejorar las perspectivas a largo plazo: i) aumentar la productividad y la participación de la mano de obra, ii) luchar contra la pobreza, iii) mantener la deuda pública en una trayectoria descendente sostenida, iv) gestionar la salida de una situación de tasas de política monetaria de nivel cero y v) lograr un sistema financiero más seguro. Para alcanzar estos objetivos y fortalecer el futuro económico del país, el FMI recomendó que los esfuerzos de política deben centrarse en impulsar políticas del mercado laboral más proactivas que reduzcan el desempleo a largo plazo y aumenten la participación; **eleva el salario mínimo** reforzando al mismo tiempo el Crédito Impositivo por Ingreso del Trabajo; invertir en infraestructura; mejorar la estructura impositiva y elevar los ingresos fiscales; llevar a cabo una reforma fundamental de la Seguridad Social, y frenar el aumento de los costos de atención de la salud.

El empleo decente

De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo, el empleo decente se compone de cuatro conceptos: el em-

pleo, la protección social, derechos de los trabajadores, y el diálogo social.

La OIT lo define en los siguientes términos: *El trabajo decente sintetiza las aspiraciones de las personas durante su vida laboral. Significa la oportunidad de acceder a un empleo productivo que genere un ingreso justo, la seguridad en el lugar de trabajo y la protección social para las familias, mejores perspectivas de desarrollo personal e integración social, libertad para que los individuos expresen sus opiniones, se organicen y participen en las decisiones que afectan sus vidas, y la igualdad de oportunidades y trato para todos, mujeres y hombres.*¹²

Este concepto tiene implicaciones tanto para los trabajadores formales como informales, autónomos y domésticos. La idea incluye empleos suficientes con remuneración, seguridad y las condiciones laborales, aunque los últimos tienen que ver con la libertad de sindicatos y erradicación del trabajo infantil, con diálogo social.

De acuerdo con esto, se dice que los trabajadores tienden a ser más diversos tanto por condiciones de trabajo como por el manejo de la tecnología: esto coloca al movimiento sindical frente a nuevos retos para la representación colectiva y de negociación.

Por otra parte, el empresario común también enfrenta retos similares a los sindicatos, pues el crecimiento económico tiende a ser cada vez más heterogéneo en términos transnacionales y de grupos de poder que se concentran cada vez más, lo que de alguna forma lo hace vulnerable ante la competencia por mano de obra y en la determinación de salarios. Es decir, tanto sindicatos como empresarios enfrentan, actualmente, un altísimo reto frente a lo que se considera trabajo productivo, en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad en el cual los derechos son protegidos con remuneración digna y protección social.

Durante la Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre 2015, el trabajo decente y los cuatro pilares del Programa de Trabajo Decente – creación de empleo, protección social, derechos en el trabajo y diálogo social – se convirtieron en elementos centrales de la nueva Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible. El Objetivo 8 de la Agenda 2030 insta a promover un crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el pleno empleo productivo y el trabajo decente, y será un ámbito de actuación fundamental para la OIT y sus mandantes. Además, otros aspectos

clave del trabajo decente están ampliamente presentes en las metas de muchos de los otros 16 objetivos de la nueva visión de desarrollo de las Naciones Unidas.

En relación con la búsqueda de un empleo decente, y según el informe de los salarios en 2013, el crecimiento de los salarios mensuales promedio disminuyó por debajo de los niveles que anteriormente se observaron en la crisis de 2009 y de igual manera las horas trabajadas, se experimenta un aumento de sub-empleo y un aumento de los trabajos parciales. Por su parte, la brecha de salarios entre hombre y mujeres ha disminuido en los años de las crisis, sin que ello signifique que la situación de las mujeres ha mejorado de manera que pueda ser optimistamente celebrada.

Salario mínimo digno en México.

Aunque el salario promedio de los trabajadores ocupados está por encima del salario mínimo, aún existen muchos trabajadores que reciben entre 1 y 2 salarios mínimos.

En México hay un importante debate sobre la conveniencia de atender el rezago del salario mínimo; sin embargo, la atención está centrada, en buena medida, en quienes perciben sólo 1 salario mínimo. Un estudio reciente del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) se propuso demostrar que dicho salario, en realidad, ejerce su influencia a distintos niveles de percepción salarial, lo cual hace que sea un referente o unidad de cuenta al que se acude tanto en las relaciones laborales informales como formales. Según el estudio, a esta influencia de facto del salario mínimo se le considera análoga a un efecto gravitacional en el mercado de trabajo en el que es posible detectar otros niveles salariales que orbitan a su alrededor. Para cuantificar la amplitud de dicho efecto, se utilizó una metodología de exploración de los microdatos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares y su módulo complementario.¹³

Según ese documento, los temas centrales del debate sobre la pertinencia de modificar la política de salarios mínimos en México consistían en determinar, a) si tras tantos años de rezago salarial, resarcir el salario mínimo tendría relevancia o no considerando que el mercado laboral ya rebasó ese referente hace mucho tiempo; y 2) si en caso de tener efectos, predominarían los positivos sobre los negativos o sería contraproducente.

Las conclusiones fundamentales del estudio informaron que la fijación institucional de salarios por la vía del establecimiento de mínimos sí es relevante en el mercado de

trabajo en México, aunque no sea dominante, pues su influencia se extiende más allá de un solo nivel de remuneración. **Esta influencia puede explicar el rezago de los salarios con respecto al de la productividad** en los últimos años, incluso si la atención se centra solamente en el ámbito formal. Es por ello que una eventual reactivación del salario mínimo —sea con un efecto neto positivo o negativo— tendrá repercusiones mayores a las consideradas hasta ahora en el debate público.

Salario real y productividad

Existe consenso en torno a la tesis de que, en México, el Salario Real no refleja los avances en productividad que se han logrado en los últimos años. Para los efectos de esta iniciativa consideramos que el rezago salarial puede explicarse, entre otros factores, por los efectos que la política de salarios mínimos ha tenido sobre los salarios en general y, en particular, sobre los salarios de los trabajadores cuyo nivel de ingresos oscila entre 1 y 5 SMG.

Por ello, estamos totalmente convencidos de que la modificación al alza por la vía institucional del monto del SMG es el paso fundamental para eliminar el obstáculo que impide una dinámica virtuosa entre salarios y productividad.

Por ejemplo, cuando se comparan los niveles de productividad de México y Chile, se concluye que si bien el comportamiento de la productividad en México había sido superior al chileno en el periodo 1950-1995, de entonces a 2010 la brecha ha disminuido y en la actualidad, ambos países tienen niveles de productividad muy similares, contra niveles de salarios muy diferentes, totalmente desfavorables para México.

En México, la evolución del salario real no ha coincidido con la evolución de la productividad. Entre 1976 y 1995 la productividad del salario decayó significativamente (-14.4 por ciento), y el salario también disminuyó, aunque a un ritmo cinco veces más acentuado (-71.3 por ciento). En cambio, entre 1995 y 2010, la productividad del salario aumentó significativamente (+21.6 por ciento) sin que el salario también se recuperara, y de hecho siguió deteriorándose (-7.1 por ciento) en sentido inverso a la recuperación de la productividad.

Este solo dato nos obliga a proponer soluciones de fondo para que los salarios recuperen una parte de la brecha que se ha abierto entre su productividad y su valor monetario.

Contra lo que se afirma a la ligera, la propuesta de elevación de los salarios mínimos no necesariamente es una política populista y nociva, y sí puede ser una política responsable y benéfica. Por sólo mencionar un par de ejemplos: destacan los análisis de la prestigiada revista *The Economist* y las recomendaciones de política pública del Fondo Monetario Internacional. Nadie puede decir que se trata de voceros del populismo.

Para la primera, “aumentar el salario mínimo produce poco daño y puede causar muchos beneficios”¹⁴

El criterio orientador de esta iniciativa para determinar el monto al que debe ser fijado el salario mínimo es el establecido por la Coneval como **líneas de bienestar por hogar**. A junio de 2014, la línea de bienestar por hogar equivale a \$10,075 mensuales: \$4,901 de canasta alimentaria (48 por ciento) y \$5,174 de la no alimentaria (52 por ciento).

Para Acción Nacional, el trabajo es el espacio natural de la responsabilidad social, es medio fundamental para la realización del ser humano y de la satisfacción de sus necesidades. Tiene como eje a la persona humana. No es una mercancía y tiene primacía sobre el capital. Acción Nacional sostiene que todo trabajo socialmente útil debe tener la retribución que permita al trabajador vivir y mantener decorosamente a su familia con posibilidades reales de mejoramiento, por ello, los salarios deben decidirse con criterios de justicia y equidad, no solamente con base en el mercado.¹⁵

Objetivo de la propuesta

Para que el salario mínimo sea capaz de cumplir las metas constitucionales y de tratados internacionales que tiene establecidas y, por ello, sea capaz de garantizar el goce del derecho humano a recibir un salario digno por el trabajo desempeñado, **esta iniciativa propone que el salario mínimo mensual sea el equivalente al monto de la línea de bienestar que determina el Coneval.**

Para alcanzar ese objetivo, el salario mínimo del año 2019 deberá ser de \$10,075 mensuales, es decir, de \$336.00 (trescientos treinta y seis pesos 00/100) diarios.

Marco legal

El salario mínimo es una garantía consagrada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, éste encuentra su fundamento en el artículo 1o. y en la fracción VI, párrafo II y III, del artículo 123.

El artículo 1o. constitucional en el párrafo segundo establece que: “Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia”.

La fracción VI, párrafo II y III, del artículo 123 establece que: ...

VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales.

Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos.

Los salarios mínimos profesionales se fijarán considerando, además, las condiciones de las distintas actividades económicas. Los salarios mínimos se fijarán por una comisión nacional integrada por representantes de los trabajadores, de los patrones y del gobierno, la que podrá auxiliarse de las comisiones especiales de carácter consultivo que considere indispensables para el mejor desempeño de sus funciones.

Este mismo derecho se encuentra consagrado dentro de la Declaración Universal de los Derechos Humanos toda vez que en su artículo 23 indica:

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

En este mismo orden de ideas, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) declaró: “Uno de los derechos hu-

manos fundamentales es el derecho a una remuneración justa que permita una existencia digna. El preámbulo de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo identifica la garantía de un salario vital como una de las condiciones para la paz universal y permanente basada en la justicia social; si bien no existe una suma universalmente aceptada que defina este tipo de salario, puede ser descrito como un salario producto de un trabajo a tiempo completo, que permita a las personas tener una vida decente considerada aceptable por la sociedad”¹⁶

La Ley del Trabajo dispone:

Artículo 90. Salario mínimo es la cantidad menor que debe recibir en efectivo el trabajador por los servicios prestados en una jornada de trabajo.

El salario mínimo deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos.

Se considera de utilidad social el establecimiento de instituciones y medidas que protejan la capacidad adquisitiva del salario y faciliten el acceso de los trabajadores a la obtención de satisfactores.

Artículo 91. Los salarios mínimos podrán ser generales para una o varias áreas geográficas de aplicación, que pueden extenderse a una o más entidades federativas o profesionales, para una rama determinada de la actividad económica o para profesiones, oficios o trabajos especiales, dentro de una o varias áreas geográficas.

Artículo 92. Los salarios mínimos generales regirán para todos los trabajadores del área o áreas geográficas de aplicación que se determinen, independientemente de las ramas de la actividad económica, profesiones, oficios o trabajos especiales.

Artículo 93. Los salarios mínimos profesionales regirán para todos los trabajadores de las ramas de actividad económica, profesiones, oficios o trabajos especiales que se determinen dentro de una o varias áreas geográficas de aplicación.

Artículo 94. Los salarios mínimos se fijarán por una Comisión Nacional integrada por representantes de los trabajadores, de los patrones y del gobierno, la cual podrá auxiliarse de las comisiones especiales de carácter

consultivo que considere indispensables para el mejor desempeño de sus funciones.

Artículo 96. La Comisión Nacional determinará la división de la República en áreas geográficas, las que estarán constituidas por uno o más municipios en los que deba regir un mismo salario mínimo general, sin que necesariamente exista continuidad territorial entre dichos municipios.

Artículo 97. Los salarios mínimos no podrán ser objeto de compensación, descuento o reducción, salvo en los casos siguientes:

I. Pensiones alimenticias decretadas por la autoridad competente en favor de las personas mencionadas en el artículo 110, fracción V; y

II. Pago de rentas a que se refiere el artículo 151. Este descuento no podrá exceder del diez por ciento del salario.

III. Pago de abonos para cubrir préstamos provenientes del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores destinados a la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de casas habitación o al pago de pasivos adquiridos por estos conceptos. Asimismo, a aquellos trabajadores que se les haya otorgado un crédito para la adquisición de viviendas ubicadas en conjuntos habitacionales financiados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores se les descontará 1 por ciento del salario a que se refiere el artículo 143 de esta ley, que se destinará a cubrir los gastos que se eroguen por concepto de administración, operación y mantenimiento del conjunto habitacional de que se trate. Estos descuentos deberán haber sido aceptados libremente por el trabajador y no podrán exceder 20 por ciento del salario.

IV. Pago de abonos para cubrir créditos otorgados o garantizados por el instituto a que se refiere el artículo 103 Bis de esta Ley, destinados a la adquisición de bienes de consumo duradero o al pago de servicios. Estos descuentos estarán precedidos de la aceptación que libremente haya hecho el trabajador y no podrán exceder de 10 por ciento del salario.

Artículo 570. Los salarios mínimos se fijarán cada año y comenzarán a regir el primero de enero del año siguiente.

Por lo expuesto, se propone al honorable Congreso de la Unión, por conducto de la Cámara de Diputados, la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley Federal del Trabajo

Artículo Único: Se adiciona un nuevo párrafo tercero al artículo 90, recorriéndose el actual en su orden; se reforma el primer párrafo del artículo 570 y se adiciona un nuevo artículo 570 BIS, todos de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:

Artículo 90. ...

...

El salario mínimo general determinado por la Comisión Nacional será, cada año, equivalente al importe que resulte necesario para que sea suficiente para acceder a la línea de bienestar que determine, para el mes de diciembre del año inmediato anterior, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

...

Artículo 570. Los salarios mínimos se fijarán cada año, conforme al monto determinado en el tercer párrafo del artículo 90 de esta ley, y comenzarán a regir el primero de enero del año siguiente.

Artículo 570 Bis. La Comisión Nacional podrá suspender la vigencia del salario mínimo determinado cuando los representantes de los patrones soliciten una suspensión temporal y acrediten que la aplicación del salario pone en peligro la viabilidad de alguna o algunas actividades económicas.

Dicha solicitud deberá ser tramitada en un procedimiento sumario, que se determinará por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en el que se respeten los derechos procesales fundamentales.

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 De la Cueva Mario. *El nuevo derecho del trabajo*. Editorial Porrúa. México, 2004, página 315.

2 Organización Internacional del Trabajo C95, Convenio sobre la protección del salario, 1949, número 95.

3 Starr, Gerald, “La fijación del salario mínimo: Una justificación internacional”, *Revista Internacional del Trabajo*, Volumen 100. Número 4, 1981.

4 Nava, V. *Análisis constitucional de la propuesta de elevar el salario mínimo en el Distrito Federal*.

5 1772 – 1823.

6 Alfred Marshall. 1842 – 1924.

7 Premio Nobel 2008.

8 Economista laboral canadiense y profesor de Economía en la Berkeley.

9 Economista norteamericano y profesor en Princeton.

10 Ministra de Empleo y Asuntos Sociales entre 2013 y 2017.

11 Mecanismo de consulta con los países miembros conforme al Artículo IV del Convenio Constitutivo del FMI.

12 <http://www.oit.org/global/topics/decent-work/lang—es/index.htm>

13 <http://www.inegi.org.mx/rde/2016/01/06/cual-es-el-monto-de-trabajadores-en-mexico-cuyas-remuneraciones-son-un-reflejo-del-salario-minimo/>

14 “The minimum wage”, *The Economist*, 3 de mayo de 2014

15 Proyección de Principios de Doctrina del Partido Acción Nacional 2002.

<https://www.pan.org.mx/wp-content/uploads/2013/04/Principios-de-doctrina-2002.pdf>

16 Belser, Patrick. 20 aniversario del día de los derechos humanos, “20 años trabajando por tus derechos” Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a trece de septiembre de dos mil dieciocho.— Diputados y diputadas: **Ernesto Alfonso Robledo Leal**, Absalón García Ochoa, Adolfo Torres Ramírez, Ana Paola López Birlain, Annia Sarahí Gómez Cárdenas, Antonia Natividad Díaz Jiménez, Armando Tejeda Cid, Carlos Alberto Valenzuela González, Carlos Carreón Mejía, Carlos Humberto Castaños Valenzuela, Cecilia Anunciación Patrón Laviada, Dulce Alejandra García Morlan, Éctor Jaime Ramírez Barba, Ernesto Alfonso Robledo Leal, Ernesto Ruffo Appel, Evaristo Lenin Pérez Rivera, Felipe Fernando Macías Olvera, Fernando Torres Graciano, Francisco Javier Luévano Núñez, Gloria Romero León, Guadalupe Romo Romo, Hernán Salinas Wolberg, Isabel Margarita Guerra Villarreal, Iván Arturo Rodríguez Rivera, Jacqueline Martínez Juárez, Janet Melanie Murillo Chávez, Jesús Guzmán Avilés, Jorge Arturo Espadas Galván, Jorge Romero Herrera, José del Carmen Gómez Quej, José Elías Lixa Abimerhi, José Isabel Trejo Reyes, José Martín López Cisneros, José Ramón Cambero Pérez, José Rigoberto Mares Aguilar, José Salvador Rosas Quintanilla, Josefina Salazar Báez, Juan Carlos Muñoz Márquez, Juan Carlos Romero Hicks, Juan Martín Espinoza Cárdenas, Julieta Macías Rábago, Justino Eugenio Arriaga Rojas, Karen Michel González Márquez, Laura Angélica Rojas Hernández, Lilia Villafuerte Zavala, Lizbeth Mata Lozano, Luis Alberto Mendoza Acevedo, Madeleine Bonnafoux Alcaraz, Marcelino Rivera Hernández, Marco Antonio Adame Castillo, Marcos Aguilar Vega, María de los Ángeles Ayala Díaz, María de los Angeles Gutiérrez Valdez, María del Pilar Ortega Martínez, María del Rosario Guzmán Avilés, María Eugenia Leticia Espinosa Rivas, María Guillermina Alvarado Moreno, María Marcela Torres Peimbert, Mariana Dunyaska García Rojas, Mario Mata Carrasco, Martha Elena García Gómez, Martha Elisa González Estrada, Martha Estela Romo Cuéllar, Miguel Alonso Riggs Baeza, Nohemí Alemán Hernández, Oscar Daniel Martínez Terrazas, Patricia Terrazas Baca, Raúl Gracia Guzmán, Ricardo Flores Suárez, Ricardo García Escalante, Ricardo Villarreal García, Sarai Núñez Cerón, Sergio Fernando Ascencio Barba, Silvia Guadalupe Garza Galván, Sonia Rocha Acosta, Sylvia Violeta Garfias Cedillo, Verónica María Sobrado Rodríguez, Vicente Javier Verastegui Ostos, Víctor Manuel Pérez Díaz, Xavier Azuara Zúñiga (rúbricas).»

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias, diputado. Túrnese a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para su dictamen.

El diputado Zoé Alejandro Robledo Aburto (desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Sí, diputado Zoé Robledo.

El diputado Zoé Alejandro Robledo Aburto (desde la curul): Solamente consultarle si el libro que se ha puesto

para las adhesiones a las iniciativas se va a poner a disposición de los diputados, toda vez que es de mi interés sumarme a la iniciativa del diputado Porfirio Muñoz Ledo.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Así es. Está aquí en manos de la Secretaría el documento para las adhesiones. En este momento mencionó también usted y hay dos por el momento, pero quien más desee hacerlo está en la Secretaría.

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y
REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Cynthia López Castro, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 149 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

La diputada Cynthia Iliana López Castro: Gracias, con su venia, presidenta. Subo a esta tribuna para presentar, con el apoyo de muchas mujeres de distintos grupos parlamentarios, de hombres de distintos grupos parlamentarios que conforman este Congreso, de lo cual me siento profundamente orgullosa porque son pocas veces las que los hombres se involucran en temas de género. Quiero agradecer a cada uno de ustedes, así como a mi grupo parlamentario por el respaldo al presentar esta iniciativa.

Esta iniciativa reforma el artículo 43, numeral 4, de la Ley General del Congreso, así como el artículo 149, numeral 1, de la Ley Orgánica de este Congreso. Lo que se busca reformar es que exista el tema de paridad en la presidencia e integración de comisiones. Hoy somos 241 diputadas. Somos casi el 50 por ciento de este Congreso, por lo tanto, no va a existir una verdadera paridad hasta que las mujeres tengamos las presidencias del 50 por ciento que nos corresponde, y así como de la integración de las mismas.

Con esto realmente estamos logrando un Congreso con igualdad sustantiva. Se han hecho diferentes exhortos, como hago el reconocimiento a nuestra compañera Martha Tagle, por el exhorto que presentó el día de hoy.

Sin embargo, lo que se busca con esta iniciativa es que sea por ley que las comisiones sean de manera paritaria, para que no nada más nos afecte de manera positiva en esta legislatura, sino para que en la LXV Legislatura no se tengan que estar discutiendo estos temas. Que nuestra Ley Orgánica ya especifique que sí hay paridad en el Congreso: como ya hay una Ley Electoral, tengamos el 50 por ciento de las comisiones.

La participación de las mujeres tiene que hacerse valer, por lo cual esta iniciativa va a garantizar que en todas las comisiones haya la misma cantidad de mujeres y hombres.

Aquí hay especialistas en todo tipo de temas, y tienen toda la calidad y tienen toda la preparación para poder presidir la comisión.

Yo invito a este Congreso y a la comisión donde se va a dictaminar dicha iniciativa, que tengan en cuenta este principio de paridad.

Estamos en el 2018 donde hemos tenido muchos logros. Ya hay una paridad en el Congreso, pero no vamos a tener una igualdad sustantiva mientras las mujeres no sigan presidiendo el 50 por ciento de las comisiones.

Y les doy un dato: en la legislatura pasada, con un 48 por ciento de mujeres solamente presidieron casi el 30 por ciento de las comisiones. No es equitativo.

Por lo tanto, con este apoyo de mujeres de distintos grupos parlamentarios, a quienes les agradezco este apoyo porque no es un tema de partidos, es un tema de exigir lo que nos toca.

Y como lo dijo Agnes Macphail, que fue la primera congresista electa de Canadá: Yo quiero para mí lo que quiero para otras mujeres, igualdad absoluta. Muchas gracias.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. Túrnese a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias para su dictamen.

Tiene la palabra la diputada Ruth. Micrófono en su lugar.

La diputada Ana Ruth García Grande (desde la curul): Gracias, presidenta. Para que se considere mi suma muy puntual a la iniciativa que está presentando la diputada Cynthia Iliana López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Gracias, Cynthia.

«Iniciativa que reforma los artículos 4o. y 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 149 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada Cynthia López Castro, del Grupo Parlamentario del PRI

Cynthia López Castro, e integrantes de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta honorable asamblea, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones en materia de paridad de género en la conformación de las Comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la reforma constitucional en materia electoral, en la cual, entre otras importantes modificaciones, se incorporó el principio de paridad de género en la integración de los colegiados legislativos. Esta reforma surgió a propuesta del entonces presidente de la república, Enrique Peña Nieto.

La reforma constitucional modificó sustancialmente el artículo 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), para que de manera expresa se estableciera la obligación de los partidos políticos a garantizar que la mitad de sus candidaturas a legisladores federales y locales, fueran asignadas a las mujeres.¹

Expresamente, el artículo en cita establece:

Artículo 41. ...

...

I. ...

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que pos-

tulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, **así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.** Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

...

Para materializar el mandato constitucional, los partidos políticos debieron hacer públicos los criterios utilizados para garantizar la figura de paridad de género, esto con la finalidad de que no se tenga como resultado final que a alguno de los géneros le fueran asignados distritos que históricamente hayan registrado bajos resultados.²

Aunado a esto, el porcentaje del financiamiento público que los partidos políticos deberán destinar a las actividades relacionadas con la promoción y desarrollo de la participación política de las mujeres tuvo un aumento, pasando del dos por ciento al tres por ciento.³

Como resultado de esta reforma, en mayo de 2014, se expidió Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.⁴

En estas reformas secundarias se contempla que las candidaturas a diputados por ambos principios deberán estar conformadas por un propietario y por un suplente, que los partidos políticos estarán obligados a buscar la participación efectiva de ambos géneros en la postulación de candidatos. Así como de promover y garantizar la paridad entre ellos en la candidaturas a cargos federales.⁵

Así, en las fórmulas de los candidatos, tanto por el principio de mayoría relativa como por el de representación proporcional, los partidos políticos debieron asegurar que se encontraran conformadas por personas del mismo género.⁶

Cabe señalar que este punto resulta de vital importancia dado que plasma en la reforma la resolución de 2011 realizada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Ju-

dicial de la Federación, en materia de paridad y equidad de género.

Dicha sentencia es conocida como “Resolución antijuánitas”, y con ella se buscó evitar que los Partidos Políticos evadieran las acciones afirmativas relacionadas con la cuota de género, previstas en el ahora abrogado Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe). En esta sentencia se aprobó que las fórmulas de candidatos a legisladores federales por ambos principios debían integrarse con personas del mismo género, esto para eliminar la práctica de las “Juanitas”.⁷

Esta práctica consistía en que los partidos políticos postulaban mujeres para cubrir la cuota exigida por la Ley, para después ser sustituidas por sus suplentes que eran hombres. En otras palabras, al final, los ocupantes de los espacios en el Congreso pertenecían a un género distinto al del propietario.⁸

La existencia de este tipo de prácticas en la vida política y democrática fue uno de los principales motivos que impulsaron la reforma del 2014, ya que se pretendía llevar a cabo un cambio cultural que evitara el predominio de un sólo género en los puestos de representación popular.

Ahora bien, el Instituto Nacional de las Mujeres en su Glosario de Género define el término paridad de la siguiente manera:

Estrategia política que tiene por objetivo garantizar una participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la sociedad, particularmente en la toma de decisiones. En la práctica la paridad se traduce como la apertura de mayores espacios de participación política a las mujeres. Se relaciona con la necesidad de incrementar el acceso de la mujeres a los puestos de toma de decisiones a través del sistema de cuotas de participación política, es decir, que implicaría que tanto mujeres como hombres deben tener un porcentaje de cargos de representación popular y de toma de decisiones equivalente al porcentaje de la población que representan.⁹

Por parte del Tribunal Electoral, se han determinado las siguientes cuatro reglas esenciales que permitirán garantizar la paridad de género:

1. Homogeneidad en las fórmulas
2. Alternancia

- 3. Paridad vertical y paridad horizontal
- 4. No postular mujeres en los distritos perdedores, es decir con menor porcentaje de votación¹⁰

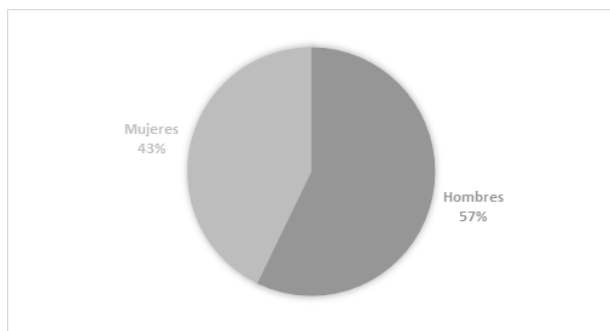
En este mismo sentido, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se reafirma lo establecido en el artículo 232, fracción III de la CPEUM, en el cual se establece lo siguiente:

Artículo 232.

- 3. Los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros, en la postulación de candidatos a los cargos de elección popular para la integración del Congreso de la Unión, los Congresos de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En la pasada Legislatura (2015-2018) la Cámara de Diputados se conformó por 214 mujeres, las cuales representaban el 42.8 por ciento y por 286 hombres que representan el 57.2 por ciento del total de diputados que integran la Cámara.¹¹

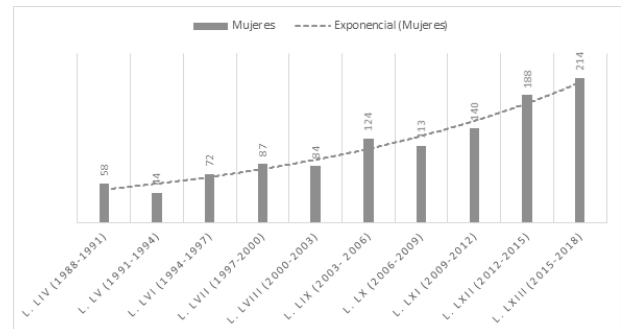
Gráfica 1: Integración de Cámara de Diputados en la LXIII Legislatura



Fuente: Cifras de Infopal, LXIII Legislatura, mayo 2018.¹²

Teniendo como base las cifras publicadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ésta ha sido la evolución (1988-2018) respecto a la participación de las mujeres en los cargos de representación popular en la Cámara de Diputados.

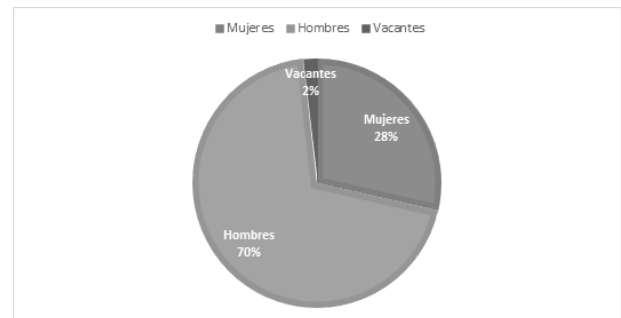
Gráfica 2: Participación de mujeres en Cámara de Diputados (1988-2018)



Fuente: Observatorio Inmujeres, 2018.¹³

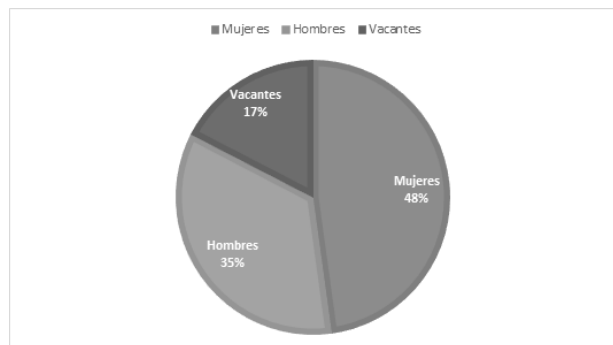
Actualmente la legislatura en Cámara de Diputados cuenta con un total de 56 comisiones ordinarias, 46 comisiones especiales, 5 comisiones bicamerales y 9 comités. En la pasada LXIII Legislatura las presidencias de las comisiones ordinarias y especiales se encontraban distribuidas de la siguiente manera:

Gráfica 3: Integración de las presidencias de las Comisiones Ordinarias en Cámara de Diputados.



Fuente: Catálogo de Comisiones, Cámara de Diputados 2018.¹⁴

Gráfica 4: Integración de las presidencias de las Comisiones Especiales en Cámara de Diputados.



Fuente: Catálogo de Comisiones, Cámara de Diputados 2018.¹⁵

En el capítulo sexto de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentran contempladas las comisiones que integran la Cámara, así como sus funciones, atribuciones y los lineamientos para su integración.

En el caso de su integración, algunos de los criterios considerados por la Junta de Coordinación Política para la postulación de los legisladores para los puestos de Presidente, Secretarios e Integrantes de las Comisiones son los siguientes:

- Pluralidad representada en la Cámara;
- Criterio de proporcionalidad entre la integración del Pleno y la conformación de las comisiones;
- Diversidad en cuestión de Grupos Parlamentarios;
- Antecedentes y experiencia legislativa;

Actualmente, la Cámara de Diputados, en el ámbito de la Secretaría General cuenta con una **Unidad para la Igualdad de Género**, la cual funge como un órgano técnico responsable de asegurar la institucionalización de la perspectiva de género en la cultura organizacional.

En el artículo 55 de la antes mencionada Ley Orgánica del Congreso General, se establece que las funciones de dicha Unidad consisten en lo siguiente:

- a) **Proponer acciones orientadas a la igualdad sustantiva en la Cámara de Diputados;**

b) Coadyuvar con las instancias competentes para promover ambientes libres de acoso laboral, así como de acoso y hostigamiento sexual en la Cámara de Diputados;

c) Proponer ante las instancias competentes políticas laborales orientadas a la igualdad sustantiva, sin menoscabo de los principios de imparcialidad, objetividad, productividad, imparcialidad, disposición y compromiso institucional;

d) Colaborar con el centro de estudios para el logro de la igualdad de género en la elaboración de publicaciones y contenidos editoriales que consoliden el proceso de institucionalización e implementación de la perspectiva de género;

e) Contribuir en la formación y especialización del personal de todos los niveles en materia de perspectiva de género e igualdad sustantiva, y

f) Coadyuvar con el centro de estudios para el logro de la igualdad de género en la producción y sistematización de información con perspectiva de género.

Sin embargo, resulta evidente que en los criterios utilizados para resolver la integración de las Comisiones de la Cámara de Diputados no se encuentra considerado ningún criterio inclusivo, que permita una mayor participación de mujeres en los puestos que conforman las Comisiones, en particular en la asignación de Presidencias de comisiones y comités.

Por lo tanto, resulta de vital importancia que, en las más altas esferas de representación popular, sean generadas condiciones reales de igualdad, a partir de las cuales, se integre de manera efectiva e igualitaria la participación de las mujeres integrantes de la Cámara.

En consecuencia, proponemos dos cambios en el Marco Normativo de esta honorable asamblea. En primer lugar, se propone la modificación al numeral 4 del artículo 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de que la Junta de Coordinación Política deba atender de forma obligatoria el principio de paridad de género en la asignación de Presidencias de las comisiones que proponga al pleno de la Cámara.

En segundo lugar, proponemos la modificación del numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, con la finalidad de que, del mismo modo, la integración de las Jun-

tas Directivas, es decir, la conformación de presidencias y secretarías de las comisiones y de los comités, atiendan al principio de paridad de género.

El siguiente cuadro refleja la propuesta en concreto:

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos	
Artículo 43	Artículo 43
...	...
4. Al proponer la integración de las comisiones, la Junta postulará también a los diputados que deban presidirlas y fungir como secretarios. Al hacerlo, cuidará que su propuesta incorpore a los diputados pertenecientes a los distintos Grupos Parlamentarios, de tal suerte que se refleje la proporción que representen en el Pleno, y tome en cuenta los antecedentes y la experiencia legislativa de los diputados.	4. Al proponer la integración de las comisiones, la Junta postulará también a los diputados que deban presidirlas y fungir como secretarios. Al hacerlo, cuidará que su propuesta incorpore a los diputados pertenecientes a los distintos Grupos Parlamentarios, de tal suerte que se refleje la paridad de género , la proporción que representen en el Pleno, y tome en cuenta los antecedentes y la experiencia legislativa de los diputados.
Reglamento de la Cámara de Diputados	
Artículo 149.	Artículo 149.
1. La Junta Directiva estará conformada por el Presidente y los secretarios de la comisión o comité, siendo el Presidente su titular.	1. La Junta Directiva estará conformada por el Presidente y los secretarios de la comisión o comité, siendo el Presidente su titular. La asignación del cargo de Presidente en las comisiones y comités deberá garantizar el principio de paridad de género.

Así, con la finalidad de seguir avanzando en la garantía de igualdad entre hombres y mujeres, y para concretar la reforma política que de forma ambiciosa impulsó el presidente Peña Nieto, es imperativo que este colegiado cumpla con el mandato constitucional, no sólo en cuanto a su literalidad sino en todo el espíritu de la norma.

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones en materia de paridad de género en la conformación de las Comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.

Proyecto de

Decreto

Primero. Se reforma el numeral 4 del artículo 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 43. ...

1. ...

2. ...

3. ...

4. Al proponer la integración de las comisiones, la Junta postulará también a los diputados que deban presidirlas y fungir como secretarios. Al hacerlo, cuidará que su propuesta incorpore a los diputados pertenecientes a los distintos Grupos Parlamentarios, de tal suerte que se refleje la **paridad de género**, la proporción que representen en el pleno, y tome en cuenta los antecedentes y la experiencia legislativa de los diputados.

Segundo. Se reforma el numeral 1 del artículo 149 del Reglamento de la Cámara de Diputados para quedar como sigue.

Artículo 149.

1. La junta directiva estará conformada por el presidente y los secretarios de la comisión o comité, siendo el presidente su titular. **la asignación del cargo de presidente en las comisiones y comités deberá garantizar el principio de paridad de género.**

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Reforma política-electoral, Segob, fecha: S/F, fecha de consulta: 3 de junio de 2018, disponible en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/3080/EXPLICACION_AMPLIADA_REFORMA_POLITICA_ELECTORAL.pdf

2 Ídem, Reforma política-electoral, Segob.

3 Ídem, Reforma política-electoral, Segob.

4 Impacto del registro paritario de candidaturas en el proceso electoral federal 2014-2015, Instituto Nacional Electoral, fecha: 2015, fecha de consulta: 3 de junio de 2018, disponible en:

http://www.observatoriomujeresnl.mx/docs/Resume_ejecutivo_paridad.pdf

5 Ídem, Impacto del registro paritario de candidaturas en el proceso electoral federal 2014-2015, Instituto Nacional Electoral.

6 Ídem, Impacto del registro paritario de candidaturas en el proceso electoral federal 2014-2015, Instituto Nacional Electoral.

7 Cuotas de Género en el Registro de candidaturas, Expediente SUP-JDC-12624/2011 y acumulados, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, fecha: 2012, fecha de consulta: 3 de junio de 2018, disponible en:

http://portales.te.gob.mx/genero/sites/default/files/001_dialogos_judiciales_0.pdf

8 Ídem, Cuotas de Género en el Registro de candidaturas, Expediente SUP-JDC-12624/2011 y acumulados.

9 Glosario de Género, Instituto Nacional de las Mujeres, fecha: Noviembre 2007, fecha de consulta: 4 de junio de 2018, disponible en:

http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100904.pdf

10 Paridad de Género en el Derecho Electoral, Edda Carmona Arrez, Tribunal Electoral, fecha: S/F, fecha de consulta: 3 de junio de 2018, disponible en:

<http://portales.te.gob.mx/ccje/sites/default/files/Carmona-Arrez-Paridad-de-G%C3%A9nero-en-el-Derecho-Electoral.pdf>

11 Integración del Pleno y Comisiones por género LXIII Legislatura, INFOPAL, fecha: mayo 2018, fecha de consulta: 3 de junio de 2018, disponible en:

http://sitl.diputados.gob.mx/LXIII_leg/cuadro_genero.php

12 Integración del Pleno y Comisiones por género LXIII Legislatura, INFOPAL, fecha: mayo 2018, fecha de consulta: 3 de junio de 2018, disponible en:

http://sitl.diputados.gob.mx/LXIII_leg/cuadro_genero.php

13 Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México, Inmujeres, fecha: 2015, fecha de consulta: 3 de junio de 2018, disponible en:

<http://observatorio.inmujeres.gob.mx/category/genero-y-politica/legislando/>

14 Catálogo de Comisiones, Cámara de Diputados, fecha: 2018, fecha de consulta: 4 de junio de 2018, disponible en:

http://sitl.diputados.gob.mx/LXIII_leg/album_comisiones_tc.pdf

15 Catálogo de Comisiones, Cámara de Diputados, fecha: 2018, fecha de consulta: 4 de junio de 2018, disponible en:

http://sitl.diputados.gob.mx/LXIII_leg/album_comisiones_tc.pdf

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de septiembre de 2018.— Diputadas y diputados: **Cynthia Iliana López Castro**, Adriana Gabriela Medina Ortiz, Alfredo Villegas Arreola, Ana Karina Rojo Pimentel, Ana Lilia Herrera Anzaldo, Ana Paola López Birlain, Ana Patricia Peralta de la Peña, Ana Priscila González García, Ana Ruth García Grande, Anilú Ingram Vallines, Annia Sarahí Gómez Cárdenas, Antonia Natividad Díaz Jiménez, Ariel Rodríguez Vázquez, Beatriz Manrique Guevara, Beatriz Rojas Martínez, Benito Medina Herrera, Brasil Alberto Acosta Peña, Carlos Pavón Campos, Carmen Julia Prudencio González, Carmen Patricia Palma Olvera, Caudia Pastor Badilla, Cecilia Anunciación Patrón Laviada, Claudia Elena Lastra Muñoz, Claudia López Rayón, Cruz Juvenal Roa Sánchez, Dulce Alejandra García Morlan, Dulce María Méndez de la Luz Dauzón, Dulce María Sauri Riancho, Éctor Jaime Ramírez Barba, Eduardo Zarzosa Sánchez, Elba Lorena Torres Díaz, Enrique Ochoa Reza, Erika Mariana Rosas Uribe, Ernesto Javier Nemer Álvarez, Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, Fernando Donato de las Fuentes Hernández, Fernando Galindo Favela, Flora Tania Cruz Santos, Frinne Azuara Yarzabal, Geraldina Isabel Herrera Vega, Gloria Romero León, Héctor Yunez Landa, Hortensia María Luisa Noroña Quezada, Irma María Terán Villalobos, Isabel Margarita Guerra Villarreal, Isaías González Cuevas, Ismael Alfredo Hernández Deras, Ivonne Liliana Álvarez García, Jacqueline Martínez Juárez, Jaime Humberto Pérez Bernabé, Janet Melanie Muriello Chávez, Jesús Carlos Vidal Peniche, Jesús Sergio Alcántara Núñez, José Elías Lixa Abimerhi, José Luis García Duque, José Salvador Rosas Quintanilla, Josefina Salazar Báez, Juan Francisco Espinoza Eguía, Juan Francisco Ramírez Salcido, Juan José Canul Pérez, Juan Ortiz Guarneros, Juanita Guerra Mena, Julieta Macías Rábago, Karen Michel González Márquez, Kehila Abigail Ku Escalante, Laura Barrera Fortoul, Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez, Lenin Nelson Campos Córdova, Leticia Díaz Aguilar, Leticia Mariana Gómez Ordaz, Lourdes Celenia Contreras González, Lourdes Erika Sánchez Martínez, Luis Eleusis Leónidas Córdova Morán, Luis Enrique Miranda Nava, Madeleine Bonnafoux Alcaraz, Manuel Limón Hernández, Marcela Guillermina Velasco González, Margarita Flores Sánchez, Margarita García García, María Alemán Muñoz Castillo, María de los Ángeles Ayala Díaz, María de los Ángeles Gutiérrez Valdez, María del Carmen Bautista Peláez, María del Rosario Merlín García, María Ester Alonzo Morales, María Eugenia Leticia Espinosa Rivas, María Geraldine Ponce Méndez, María Guadalupe Almaguer Pardo, María Libier González

Anaya, María Lucero Saldaña Pérez, María Marcela Torres Peimbert, María Sara Rocha Medina, Mariana Dunyaska García Rojas, Mariana Rodríguez Mier y Terán, Maribel Martínez Ruiz, Mario Mata Carrasco, Martha Angélica Tagle Martínez, Martha Elena García Gómez, Martha Elisa González Estrada, Martha Hortensia Garay Cadena, Miriam Citlally Pérez Mackintosh, Mónica Almeida López, Nancy Yadira Santiago Marcos, Nayeli Arlen Fernández Cruz, Nelly Minerva Carrasco Godínez, Nohemí Alemán Hernández, Norma Adela Guel Saldivar, Olegaria Carrasco Macías, Olga Juliana Elizondo Guerra, Óscar Bautista Villegas, Pablo Guillermo Angulo Briceño, Patricia Baca Terrazas, Pedro Pablo Treviño Villarreal, Rene Juárez Cisneros, Ricardo Aguilar Castillo, Rosalba Valencia Cruz, Rubén Ignacio Moreira Valdez, Ruth Salinas Reyes, Sarai Núñez Cerón, Sonia Rocha Acosta, Soraya Pérez Munguía, Sylvia Violeta Garfías Cedillo, Verónica María Sobrado Rodríguez, Virginia Merino García, Ximena Puentes de la Mora, Xochitl Nashielly Zagal Ramírez, Zaira Ochoa Valdivia (rúbricas).»

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Muchas gracias, diputada. Estará acá el documento para quienes quieran suscribirla también.

